



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo I

MIÉRCOLES 6 FEBRERO 1935

Núm. 37.—Página 1089

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto disponiendo que para la aprobación y efectividad de los acuerdos municipales que se refieran al presupuesto y empréstito u operación crediticia, en relación con el plan general de construcciones escolares del Ayuntamiento de Valencia, se aplicarán exclusivamente las normas establecidas en el Real decreto de 15 de Junio de 1930.—Páginas 1090 y 1091.

Otro declarando prorrogado por treinta días más el estado de guerra en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Teruel, Huesca, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Palencia, Santander, León y plazas de soberanía en Marruecos, Ceuta y Melilla, quedando subsistente en el resto de España el estado de alarma.—Página 1091.

Otro disponiendo que la liquidación del impuesto de Derechos reales sea efectuada, con carácter provisional, por el Registrador de la Propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guínea, y que las funciones de Fiscal delegado del de la Audiencia de las Palmas se desempeñarán por un funcionario de libre nombramiento de la Presidencia del Consejo de Ministros entre Letrados menores de treinta y cinco años de edad.—Página 1091.

Ministerio de Estado.

Decreto (rectificado) ratificando el de 3 de Mayo de 1934, nombrando Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España cerca de Su

Santidad, a D. Leandro Pita Romero, Diputado a Cortes.—Página 1091.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto (rectificado) concediendo el calificativo de "Nacional" a la Asociación de Historiadores de la Ciencia española.—Página 1091.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto declarando nulo el de 13 de Octubre de 1932, por el que fué separado definitivamente de su Escalafón el Ayudante mayor de tercera D. Mariano Reymundo Tornero, restituyéndole en el mismo lugar del Escalafón.—Páginas 1091 y 1092.

Otro ídem id. el de 15 de Noviembre de 1932, por el que fué separado definitivamente de su Escalafón el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Moreno Musso, restituyéndole en el mismo lugar del Escalafón.—Página 1092.

Otro ídem id. el de 7 de Agosto de 1933, por el que fué separado definitivamente de su Escalafón el Ayudante principal de primera clase D. José Ruiz Sánchez, restituyéndole en el mismo lugar del Escalafón.—Páginas 1092 y 1093.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Decreto aplicando a dos Cooperativas de Sevilla los beneficios establecidos para el fomento de casas baratas y dictando reglas para su inspección.—Página 1093.

Otro dictando normas para pago de horas extraordinarias y prolongación de jornada en las dependencias ministeriales.—Páginas 1093 y 1094.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo se dé cumplimiento a la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Roberto Marany Barredo y D. Horacio Bermúdez Abente, contra Orden de este Ministerio de 5 de Noviembre de 1930.—Página 1094.

Ministerio de la Gobernación.

Orden desestimando instancia promovida por el Teniente de la Guardia civil D. Antonio Matji Sagrera.—Página 1094.

Otra disponiendo que el Capitán de la Guardia civil, D. Antonio Reparaz Araujo, pase a prestar sus servicios, en comisión, a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos.—Páginas 1094 y 1095.

Otra concediendo el empleo de Subteniente al Subayudante de la Guardia civil D. José Villacampa Pérez.—Página 1095.

Otra desestimando instancia del Teniente de la Guardia civil D. Jesús García del Amo.—Página 1095.

Otra resolviendo instancia promovida por el Teniente de Caballería don José Fontana Pérez, solicitando mejora de puesto en la lista-escalafón de aspirantes a ingreso en la Guardia civil.—Página 1095.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando el Tribunal que se expresa para juzgar el concurso-oposición a la Cátedra que se indica, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 1095.

Otra aprobando los nombramientos hechos por el Ministerio de Estado de los Maestros D. Antonio Terol Hernández y D. José María Martínez

Almoyna para las Escuelas de Lisboa y Toulouse.—Páginas 1095 y 1096.

Otra resolviendo petición formulada por D. Fernando Molina Ordóñez, Maestro cursillista de la convocatoria de 1933.—Página 1096.

Otras aprobando los proyectos de las obras que se citan.—Páginas 1096 y 1097.

Otra adjudicando a D. Cándido Cenozo Herreros el servicio de las obras de reconstrucción y reparación del edificio destinado a Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orense.—Página 1097.

Otra nombrando Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Jerez de la Frontera a D. Manuel Chacón Sánchez.—Página 1097.

Otras ídem a los señores que se mencionan para los cargos que se indican.—Páginas 1097 y 1098.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden resolviendo expediente incoado por la Cooperativa de casas baratas "Pablo Iglesias", solicitando aprobación de terrenos y calificación condicional a los efectos de las exenciones tributarias.—Página 1098.

Otra disponiendo se constituya en Burgos, adscrito a la segunda Agrupación, un Jurado mixto de Chóferes de servicio particular.—Página 1098.

Otra ídem que el Jurado mixto de Banca, de Pamplona, quede constituido en la forma que se expresa.—Página 1098.

Ministerio de Agricultura.

Orden resolviendo instancia presentada por el funcionario del Cuerpo administrativo de Acción Social D. Emilio García de Vinuesa y Rodríguez.—Páginas 1098 a 1100.

Otra disponiendo que la vacante de Auxiliar de Administración civil de este Departamento, que existe en la Sección de Agricultura del Gobierno civil de Guipúzcoa, debe entenderse que en lugar de ser de dicho Centro, lo es en la Sección de Agricultura del Gobierno civil de Alava.—Página 1100.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ordenes confirmando a los señores que se mencionan en los cargos que se indican.—Página 1100.

Otras disponiendo que los señores que se citan perciban, en concepto de diferencia de sueldo, las cantidades que se detallan.—Página 1100.

Otra ídem que el Perito principal de segunda clase D. Joaquín Romero Salanova, nombrado Perito principal de primera clase, en comisión, del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, cese en dicha comisión y continúe en el cargo que se expresa.—Páginas 1100 y 1101.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Inspección general de Colonias.—Nombrando Juez municipal Letrado de la Guinea Continental a D. Julián Cortés Ossorio.—Página 1101.

HACIENDA.—Consejo de Administración del Patrimonio de la República.—Convocando oposiciones para cubrir las vacantes que el día de la terminación de los ejercicios existan en el Cuerpo de funcionarios administrativos de este Patrimonio, más dos plazas de aspirantes.—Página 1101.

Dirección general del Tesoro público.—Cambio medio de efectos públicos durante el mes de Enero último.—Página 1101.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Tribunal de opo-

siciones a ingreso en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos.—Resultado de los ejercicios de estas oposiciones.—Página 1102.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Aplazando el comienzo de curso de especialización para Inspectores y Profesores de Escuela Normal hasta que se reanude el funcionamiento del Colegio Nacional de Sordomudos.—Página 1131.

Prorrogando para el primer trimestre del año en curso los presupuestos de los Patronatos locales de Formación profesional obrera que fueron aprobados para el ejercicio de 1934.—Página 1131.

Academia Nacional de Medicina.—Programa de Premios, Recompensas y Socorros para 1935-1936.—Página 1131.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1132.

Dirección general de Puertos.—Concesiones y señales marítimas.—Aprobando como créditos para la conservación de faros y construcciones auxiliares las cantidades que se indican.—Página 1133.

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Concediendo a los señores que se indican los aprovechamientos de aguas que se mencionan.—Página 1133.

Consejo de Administración de los Canales del Lozoya.—Fijando las normas para la emisión de 101 millones de pesetas al 5 por 100 de interés anual, libre de impuestos, con las características que se mencionan.—Página 1136.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

La República, desde su instauración gloriosa, siente la necesidad de elevar el nivel cultural del pueblo español.

De este patriótico anhelo participan por igual el Estado y las Corporaciones locales.

Para conseguir la satisfacción de tan nobilísimo deseo se ha desarrollado, entre otras actividades, un extenso plan de construcciones escolares, mediante el régimen de aportación por el Estado y por las Corporaciones.

Pero cuando este problema se plantea con relación a los grandes Municipios, como ha acontecido con relación al Ayuntamiento de Valencia,

surgen dificultades por la cuantía de las aportaciones, por la situación de las Haciendas locales y por los requisitos que en un período de transitoriedad han de reunir los acuerdos municipales.

Mas como estas dificultades no pueden entorpecer la aspiración de la República sobre superación intelectual y moral de los españoles; como las Cortes, en el ejercicio de su soberanía, han sancionado con referencia al Ayuntamiento de Valencia la Ley de 11 de Febrero de 1934, por la que se concede la subvención de 26.199.134 pesetas con 66 céntimos para la construcción de grupos escolares, estableciendo, además, los requisitos a que han de ajustarse las construcciones y facultando al Ministerio de Instrucción pública para dictar las disposiciones necesarias a la mejor ejecución de la Ley, hay necesidad de utilizar

esta facultad en términos que represente la auténtica expresión de la ley sancionada y el mejor aseguramiento de su cabal efectividad.

Con este objeto, teniendo en cuenta que la Ley de 11 de Febrero de 1934 omite entre los requisitos que establece, los que con la solemnidad de estos acuerdos municipales se relacionan, y teniendo en cuenta que la facultad concedida en el artículo 5.º autoriza a dictar las normas a que han de ajustarse estas construcciones escolares, tanto en el orden técnico, como en el financiero, como en el administrativo, a propuesta del Ministro de Instrucción pública, con la especial conformidad de los señores Ministros de Hacienda y Gobernación, por lo que afectan estas normas a sus respectivas competencias y bajo el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, por interesar la materia a diversos Departamentos.

mentos ministeriales, de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. Para la aprobación y efectividad de los acuerdos municipales que se refieran al presupuesto y empréstito u operación crediticia, en relación con el plan general de construcciones escolares del Ayuntamiento de Valencia, a que se refiere la Ley de 11 de Febrero de 1934, se aplicarán exclusivamente las normas establecidas en el Real decreto de 15 de Junio de 1930, declarado vigente por Decreto de la República de 25 de Enero de 1932, para acuerdos que requieran condiciones especiales, sin ninguna otra clase de condicionamiento o de exigencias legales en la adopción de los acuerdos y en la ejecución del plan general de construcciones con su empréstito u operación crediticia complementaria.

Dado en Madrid a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día 6 del actual y con arreglo al artículo 52 y sus concordantes de la vigente ley de Orden público, se declara prorrogado por treinta días más el estado de guerra en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Teruel, Huesca, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Palencia, Santander, León y plazas de soberanía en Marruecos, Ceuta y Melilla.

Artículo 2.º Queda subsistente en el resto de España el estado de alarma declarado por Decreto de 23 de Enero próximo pasado, con sujeción a las instrucciones en él contenidas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes de la citada ley de Orden público.

Dado en Madrid a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

El haber sido declarado desiertos los concursos anunciados en la GACETA DE MADRID correspondiente a los días 17 de Enero de 1928, 5 de Febrero de 1933, 6 de Febrero y 16 de Noviembre

de 1934, obliga a que se resuelva de una manera transitoria el desempeño de las funciones de liquidador del impuesto de Derechos reales y Fiscal delegado del de la Audiencia de Las Palmas, con el fin de evitar las dificultades que se presentan en el desarrollo de sus trabajos a la Administración de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Para lograrlo, a propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º La liquidación del impuesto de Derechos reales será efectuada, con carácter provisional, por el Registrador de la Propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Artículo 2.º Las funciones de Fiscal delegado del de la Audiencia de Las Palmas se desempeñarán por un funcionario de libre nombramiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre Letrados menores de treinta y cinco años de edad.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

MINISTERIO DE ESTADO

Por haber sido observado un error en el Decreto del Ministerio de Estado, de fecha 30 de Enero de 1935, inserto en la GACETA DE MADRID del día 1.º del actual, se publica debidamente rectificado.

DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se ratifica el Decreto de 3 de Mayo de 1934 nombrando Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España cerca de Su Santidad, a D. Leandro Pita Romero, Diputado a Cortes, con las retribuciones de 25.000 pesetas anuales en concepto de sueldo personal y 75.000 para gastos de representación, sin que pueda exceder de un año el desempeño de su misión, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Incompatibilidades de 7 de Diciembre de 1934, y a reserva de lo que las Cortes, en uso de su prerrogativa, resuelvan sobre su incompatibilidad.

Dado en Madrid a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Habiéndose padecido error de copia en el Decreto publicado en la GACETA DE MADRID del día 1.º de los corrientes, se inserta de nuevo debidamente rectificado.

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Abril de 1932, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en conceder el calificativo de "Nacional" a la Asociación de Historiadores de la Ciencia española.

Dado en Madrid a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

JOAQUÍN DUALDE Y GÓMEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS

Presentada instancia por D. Mariano Reymundo Tornero solicitando, en uso del derecho que le concede la Ley de 13 de Diciembre último, la revisión del Decreto de 13 de Octubre de 1932, por el que fué separado del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, se ha dispuesto la instrucción del expediente que dicha Ley preceptúa, habiendo sido tramitado con sujeción a las prescripciones establecidas en las disposiciones vigentes.

En las diligencias practicadas a ese efecto ha quedado plena y debidamente comprobado que a la resolución contenida en el Decreto que motiva esta reclamación no precedió la formación de expediente gubernativo que ordena el Reglamento orgánico del expresado Cuerpo, ni existe tampoco antecedente ni dato alguno para deducir que el señor Reymundo Tornero haya ejecutado actos, en el ejercicio de su cargo, de los definidos en el mencionado Reglamento y que justifiquen la formación de aquél, y menos aún la resolución adoptada por el Decreto citado, único documento que sobre el caso existe. Es, pues, evidente que dicha disposición se halla comprendida, taxativamente, dentro del precepto del artículo 1.º de la referida Ley de 13 de Diciembre próximo pasado, y, por consecuencia, debe ser anulada en todas sus partes, restituyéndose al Sr. Reymundo Tornero en el lugar del Escalafón que le corresponda, en la misma situación en que

se hallaba al ser separado, reconociéndole, para todos los efectos legales, el tiempo que injustificadamente ha estado separado del mismo e indemnizándole de los perjuicios económicos sufridos con tal motivo.

En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara nulo el Decreto de 13 de Octubre de 1932, por el que fué separado definitivamente de su Escalafón el Ayudante mayor de tercera clase D. Mariano Reymundo Tornero.

Artículo 2.º Se restituye a dicho Ayudante en el mismo lugar del Escalafón que le correspondería si no hubiera sido separado, declarándole en la situación de excedente forzoso con derecho a ocupar la primer vacante que se produzca, fuera de turno, percibiendo sus haberes con cargo a la partida de 265.000 pesetas consignada en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º del presupuesto vigente del Ministerio de Obras públicas, y destinándole a la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, donde servía al tener lugar su separación.

Artículo 3.º Se declara de abono al expresado Ayudante la indemnización de los perjuicios económicos sufridos por el menor percibo de haberes del Estado, de cualquier índole, durante el tiempo que haya permanecido separado del Escalafón.

Artículo 4.º Se reconoce al mencionado D. Mariano Reymundo Tornero como tiempo servido en activo, y para todos los efectos legales, el transcurrido desde la fecha de su separación hasta la en que tenga lugar su reincorporación.

Artículo 5.º Por el Ministro de Obras públicas se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA

Presentada instancia por D. Joaquín Moreno Musso, solicitando, en uso del derecho que le concede el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre último, la revisión del Decreto de 16 de Noviembre de 1932, por el que fué separado del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se ha dispuesto la instrucción del expediente que dicha Ley preceptúa, habiendo si-

do tramitado con sujeción a las prescripciones establecidas en las disposiciones vigentes.

En las diligencias practicadas a ese efecto ha quedado plena y debidamente comprobado que a la resolución contenida en el Decreto que motiva esta reclamación, no precedió la formación del expediente gubernativo que ordena el Reglamento orgánico del expresado Cuerpo, ni existe tampoco antecedente ni dato alguno para deducir que el Sr. Moreno Musso haya ejecutado actos en el ejercicio de su cargo de los definidos en el mencionado Reglamento y que justifiquen la formación de aquél, y, menos aún, la resolución adoptada por el Decreto citado, único documento que sobre el caso existe. Es, pues, evidente, que dicha disposición se halla comprendida taxativamente dentro del precepto del artículo 1.º de la referida Ley de 13 de Diciembre último y, por consecuencia, debe ser anulada en todas sus partes, restituyéndose al señor Moreno Musso al lugar del Escalafón que le corresponda, en la misma situación en que en él se hallaba al ser separado, reconociéndosele, para todos los efectos legales, el tiempo que injustificadamente ha estado separado del mismo e indemnizándole de los perjuicios económicos sufridos con tal motivo.

En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara nulo el Decreto de 16 de Noviembre de 1932, por el que fué separado definitivamente de su Escalafón el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Joaquín Moreno Musso.

Artículo 2.º Se restituye a dicho Ingeniero en el mismo lugar del Escalafón que le correspondería si no hubiera sido separado. Asimismo se le restituye en la situación de supernumerario activo en que se hallaba en ese momento por estar afecto a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, situación en que debe continuar hasta que le corresponda ocupar plaza de número en el referido Escalafón, en las condiciones prevenidas en la Orden de 25 de Julio último, regulando la incorporación del mismo en servicio activo del personal facultativo que en primero de dicho mes prestaba servicio en la citada Delegación y percibiendo hasta ese momento el sueldo correspondiente a su categoría, con cargo a la partida de 265.000 pesetas consignadas en el capítulo 1.º, artícu-

lo 1.º, grupo 6.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Artículo 3.º Se declara de abono al expresado Ingeniero Jefe la indemnización de los perjuicios económicos sufridos por el menor percibo de haberes del Estado de cualquier índole, durante el tiempo que haya permanecido separado del Escalafón.

Artículo 4.º Se reconoce al mencionado D. Joaquín Moreno Musso como tiempo servido en activo, y para todos los efectos legales, el transcurrido desde la fecha de su separación hasta la en que tenga lugar su reincorporación.

Artículo 5.º Por el Ministro de Obras públicas se dictarán las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

Presentada instancia por D. José Ruiz Sánchez solicitando, en uso del derecho que le concede la Ley de 13 de Diciembre último, la revisión del Decreto de 7 de Agosto de 1933, por el que fué separado del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, se ha dispuesto la instrucción del expediente que dicha Ley preceptúa, habiendo sido tramitado con sujeción a las prescripciones establecidas en las disposiciones vigentes.

En las diligencias practicadas a ese efecto ha quedado plena y debidamente comprobado que a la resolución contenida en el Decreto que motiva esta reclamación no precedió la formación de expediente gubernativo que ordena el Reglamento orgánico del expresado Cuerpo, ni existe tampoco antecedente ni dato alguno para deducir que el Sr. Ruiz Sánchez haya ejecutado actos en el ejercicio de su cargo de los definidos en el mencionado Reglamento y que justifiquen la formación de aquél y, menos aún, la resolución adoptada por el Decreto citado, único documento que sobre el caso existe.

Es, pues, evidente que dicha disposición se halla comprendida taxativamente dentro del precepto del artículo 1.º de la referida Ley de 13 de Diciembre próximo pasado, y, por consecuencia, debe ser anulada en todas sus partes, restituyéndose al Sr. Ruiz Sánchez en el lugar del escalafón que le corresponda, en la misma situación en que se hallaba al ser separado, reconociéndole, para todos los efectos

legales, el tiempo que injustificadamente ha estado separado del mismo, e indemnizándole de los perjuicios económicos sufridos con tal motivo.

En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara nulo el Decreto de 7 de Agosto de 1933, por el que fué separado definitivamente de su escalafón el Ayudante principal de primera clase, D. José Ruiz Sánchez.

Artículo 2.º Se restituye a dicho Ayudante en el mismo lugar del escalafón que le correspondería si no hubiera sido separado, declarándole en la situación de excedente forzoso, con derecho a ocupar la primera vacante que se produzca, fuera de turno, percibiendo sus haberes con cargo a la partida de 265.000 pesetas consignada en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo sexto, del presupuesto vigente del Ministerio de Obras públicas, y destinándole a la Jefatura de Obras públicas de Huelva, donde servía al tener lugar su separación.

Artículo 3.º Se declara de abono al expresado Ayudante la indemnización de los perjuicios económicos sufridos por el menor percibo de haberes del Estado de cualquier índole durante el tiempo que haya permanecido separado del escalafón.

Artículo 4.º Se reconoce al mencionado D. José Ruiz Sánchez como tiempo servido en activo y para todos los efectos legales, el transcurrido desde la fecha de su separación hasta la en que tenga lugar su reintegración.

Artículo 5.º Por el Ministro de Obras públicas se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETOS

El artículo 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, convertido en Ley de la República en 9 de Septiembre de 1931, autoriza en casos extraordinarios, en atención al considerable número de viviendas que comprendiera un proyecto o sus ventajas económicas, para concederle la preferencia sobre otros de fecha anterior.

El caso de Sevilla, por ser uno de aquellos a que se refiere el artículo 1.º

En efecto; a consecuencia de diversas causas, de todos conocidas, la economía de la ciudad se ha resentido de tal manera, que ha sido necesario que, mediante la Ley de 16 de Noviembre último, el Gobierno haya acudido a afianzar la Hacienda municipal; y el paro obrero se deja sentir con gran ansiedad, sobre todo en la industria de la edificación, donde se calcula en 22.000 el número de obreros parados.

El Ministerio de Trabajo aprobó hace tiempo dos proyectos de construcción de casas baratas en Sevilla: el de la Cooperativa para la construcción de casas baratas de empleados y de obreros de las Fábricas militares, y el de La Bética, referentes a 1.031 y 585 casas, respectivamente, y cuyos presupuestos ascienden en total a pesetas 32.708.431 con 51 céntimos.

Estas dos Cooperativas, dando un alto ejemplo de civismo y con el fin de estimular el resurgimiento de la ciudad sevillana y contribuir a resolver el paro forzoso, han comenzado las obras, que el Gobierno se complació en inaugurar, sin esperar a que por el Estado se cumplieran los compromisos legales que con dichas Cooperativas contrajo, en virtud de la legislación de casas baratas.

El Gobierno entiende ser éste uno de los casos de preferencia a que se refiere el artículo 2.º del Decreto de 30 de Octubre de 1925, y cree que debe, además, corresponder al esfuerzo de dichas Cooperativas para proporcionar trabajo y viviendas, de que tan necesitada está la ciudad sevillana, concediéndoles los auxilios legales a que tienen derecho.

Por estas razones, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden a la Cooperativa para la construcción de casas baratas para empleados y obreros de las Fábricas Militares de Sevilla y a la Cooperativa de casas baratas La Bética, de Sevilla, para los proyectos aprobados por Reales órdenes de 7 de Octubre de 1930, los beneficios siguientes de la legislación vigente de casas baratas:

A la Cooperativa para la construcción de casas baratas para empleados y obreros de las Fábricas Militares de Sevilla:

Préstamo del Estado, 11.735.901 pesetas con 40 céntimos.

Prima a la construcción, 3.603.732 pesetas con 76 céntimos.

A la Cooperativa para la construcción de casas baratas La Bética:

Préstamo del Estado, 8.199.987 pesetas con 37 céntimos.

Prima a la construcción, 2.921.014 pesetas.

Artículo 2.º Se otorga a estas concesiones la preferencia a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, convertido en Ley de la República en 9 de Septiembre de 1931.

Artículo 3.º La entrega de las cantidades establecidas en el artículo 1.º se efectuará en plazos parciales, a proporción de las obra ejecutada y mediante certificación en la forma prescrita por el Real decreto de 30 de Octubre de 1925, a las que se añadirá en su caso la oportuna acta o certificación del reconocimiento e inspección prevenidas en el artículo siguiente.

Artículo 4.º Las obras serán inspeccionadas por Arquitectos de la Administración central o provincial del Estado.

Artículo 5.º Para la ejecución de las obras, los proyectos se dividirán en grupos de casas, realizándose las entregas de los beneficios sobre estos grupos con arreglo al artículo 24 del Real decreto citado.

Dado en Madrid a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,
ORIOI ANGUERA DE SOJO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo de la ley de Presupuestos referente al reparto de cantidades destinadas a trabajos extraordinarios y prolongación de jornada, y para poder distribuir las que para tales obligaciones aparecen en el presupuesto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, conforme con la propuesta del Ministro del ramo y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las partidas del presupuesto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, destinadas a remuneraciones por trabajos extraordinarios, que incluso se encuentren afectados por su texto a determinados servicios, serán repartidas en cada ejercicio económico por la Subsecretaría respectiva, teniendo en cuenta para este reparto las mociones o propuestas que sean sometidas por los distintos servicios, y haciéndose este reparto, bien al principio de cada ejercicio económico por la totalidad de la partida, o a medida que vayan surgiendo las necesidades a que estén destinadas.

Estos repartos se harán por trabajos de continuación ilimitada o de carácter transitorio y urgente.

Respecto a estos últimos, no rige la limitación del 50 por 100 que más adelante se señala.

Artículo 2.º El reparto verificado por la Subsecretaría respectiva será sometido a la aprobación del excelentísimo Sr. Ministro, para que por éste se autorice la correspondiente Orden ministerial, en la que nominalmente se designen los distintos funcionarios que sean acreedores a dichas remuneraciones y la partida que a cada una de las mismas esté atribuida, expresando también la duración de la remuneración a satisfacer, que desde luego no será superior al ejercicio económico que corresponda.

Artículo 3.º En armonía con lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la oficina que necesitare hacer uso de los trabajos extraordinarios formará, por conducto del Jefe respectivo, la propuesta correspondiente, expresándose en la misma:

- a) La cantidad de trabajo a realizar con carácter extraordinario.
- b) La causa por la cual debe ser realizado este trabajo en horas extraordinarias.
- c) El tiempo máximo de duración del mismo.
- d) Relación nominal de los funcionarios que deban ejecutarlos; y
- e) El importe total a que asciendan para cada funcionario los trabajos a realizar.

Artículo 4.º Formadas las correspondientes propuestas, y antes de que por el Subsecretario se eleven a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro, deberán ser sometidas a la Sección de Contabilidad, para que la misma informe sobre existencia de crédito disponible en el concepto a que deban ser atribuidas.

Artículo 5.º En las propuestas del personal que realice los servicios se tendrán en cuenta la remuneración de las funciones a ejecutar y los trabajos extraordinarios, con objeto de que participen la mayoría de éstos, dando preferencia siempre a los que en concepto de sueldo reciban del Estado menores retribuciones. Los trabajos a realizar serán de carácter voluntario.

Artículo 6.º Si durante la ejecución de los trabajos fuera conveniente sustituir alguno de los funcionarios designados, se formulará, con los mismos trámites de aprobación por el Subsecretario y por el excelentísimo señor Ministro, la correspondiente propuesta para dar de baja al funcionario que deba ser eliminado y para

incluir en las nóminas a formar al nuevamente designado.

Artículo 7.º A toda nómina que sirva para remunerar trabajos de carácter extraordinario y prolongación de jornada se acompañará certificación del Jefe del Servicio o del señor Subsecretario, en su caso, de haberse realizado los trabajos para los que fué hecha la correspondiente propuesta.

Artículo 8.º El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, siempre que lo creyere oportuno, podrá dejar sin efecto la distribución total o parcial que en el crédito respectivo se hubiere practicado, no alcanzando estas decisiones a las cantidades ya devengadas con arreglo a las respectivas propuestas de los trabajos realizados.

Artículo 9.º Para la formación de propuestas deberá tenerse en cuenta la organización del Ministerio, correspondiendo a los respectivos Directores generales las de los servicios a su cargo y a los Subsecretarios de Trabajo o de Sanidad, según los casos, las de aquellos servicios generales como Asesoría Jurídica, Sección de Contabilidad, Oficialía Mayor y Personal y cualquier otra que dependan todos y cada uno de ellos directamente de los mismos.

Artículo 10. En ningún caso de remuneración extraordinaria a satisfacer, y aunque los trabajos tengan de duración uno o varios meses, la cantidad mensual que se atribuya a cada funcionario podrá exceder del 50 por 100 de su haber en el mismo período de tiempo.

Artículo 11. La propuesta de horas extraordinarias deberá contener siempre el período de tiempo máximo en que deban ejecutar los trabajos extraordinarios a realizar, y si pasado este período de tiempo los mencionados trabajos no hubieran llegado a su fin, los funcionarios nombrados quedan con la obligación de seguir continuando estas labores hasta su total terminación, sin derecho a devengo de horas extraordinarias.

Dado en Madrid a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión.
ORIOL ANGUERA DE SOJO.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.018, interpuesto por D. Roberto Maraury Barredo y D. Horacio Bermúdez Abente, del Cuerpo Pericial de Aduanas, con-

tra Orden de este Ministerio de 5 de Noviembre de 1930, respecto a denegación de la petición hecha por dichos interesados de modificación de la sexta disposición transitoria del Reglamento orgánico de Aduanas, a la sazón vigente, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 22 de Diciembre próximo pasado, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que, estimando la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdicción, para conocer de la demanda deducida por D. Horacio Bermúdez Abente contra la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 5 de Noviembre de 1930.”

En su vista,

Este Ministerio, en cumplimiento del artículo 84 de la ley orgánica de la jurisdicción Contencioso-administrativa, se ha servido acordar la ejecución de la sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1935.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente de la Guardia civil, con destino en la Comandancia de Valencia, del Exterior, D. Antonio Matjí Sagrera, solicitando se le conceda pasar a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Sevilla,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo undécimo del Decreto de 5 de Enero de 1933 (GACETA número 6), que determina que los Tenientes y Alféreces no podrán solicitar el pase a esta situación aun cuando hubiera excedentes en sus empleos y escalas, ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1935.

ELOY VAQUERO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de la Guardia civil, con destino en la Comandancia

de Cáceres, D. Antonio Reparaz Araujo, pase a prestar sus servicios, en comisión, a las órdenes del Excmo. señor Alto Comisario de España en Marruecos, al objeto de formar parte de la Ponencia encargada del estudio y redacción del Reglamento por que han de regirse las Mehaznías armadas y otras fuerzas del Protectorado, incorporándose con la posible urgencia, el cual percibirá su sueldo y todos los devengos que le corresponda por la Unidad administrativa a que pertenece de plantilla.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Enero de 1935.

ELOY VAQUERO

Señores Alto Comisario de España en Marruecos e Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Subayudante de la Guardia civil, D. José Villacampa Pérez, que cumplió la edad reglamentaria para el retiro en 7 del actual, solicitando se le conceda éste con el empleo de Subteniente, en vez de serlo con el de Subayudante como con fecha 4 del actual se dispuso, según Orden de este día (GACETA número 6), en analogía con lo resuelto para los de igual empleo D. Antonio Valero Aquilué y D. Constantino Fernández Valladares,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 7 de Mayo de 1934 (GACETA número 113), ha resuelto concederle el empleo de Subteniente, por corresponderle éste en virtud de la ley de 13 de Octubre próximo pasado (GACETA número 290), con destino a la Comandancia de Lérida, surtiendo efectos esta disposición a partir de la revista administrativa del presente mes.

Al propio tiempo se dispone que la Orden de 4 del presente mes (GACETA número 6), por la que se concede el retiro a varios Suboficiales, se entienda rectificada, por lo que respecta a D. José Villacampa Pérez, en el sentido de que el empleo que le corresponde es el de Subteniente, en vez de Subayudante que en aquella se consignaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

ELOY VAQUERO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente de la Guardia

civil, con destino en la Comandancia de Málaga, D. Jesús García del Amo, solicitando ser colocado en la escala de su empleo delante de varios Oficiales del mismo Cuerpo, siendo el primero de los que cita D. Antonio López de Haro del Rey, por ser más antiguo que ellos y por creer se halla comprendido en la regla cuarta del artículo 2.º de la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 2 de Julio de 1925 (D. O. número 146), toda vez que desde la publicación del Decreto de fusión de escala no dejó transcurrir los tres meses de plazo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que si bien el Teniente Sr. García del Amo es más antiguo que los Tenientes que cita, como el Decreto de fusión de escalas no concede efectos retroactivos, no hallándose tampoco comprendido en la regla cuarta del artículo 2.º de la Orden de 2 de Julio de 1925, que cita, ha resuelto desestimar su petición, porque al solicitar el ingreso en dicho Instituto se le clasificó en el lugar que le correspondía (tercera categoría, segundo grupo de la promoción de 1930), por haberlo efectuado en 17 de Julio de este año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1935.

ELOY VAQUERO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente de Caballería, con destino en el Regimiento de Cazadores número 6, D. José Fontana Pérez, solicitando mejora de puesto en la lista-escalafón de aspirantes a ingreso en la Guardia civil, publicada por Orden de 3 de Noviembre último (GACETA núm. 308),

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el referido Oficial ascendió a su actual empleo por Orden de 22 de Septiembre de 1931 (D. O. núm. 211), solicitando el ingreso en dicho Instituto en 14 de Noviembre siguiente, o sea dentro del plazo de tres meses, y que, al rectificarse, por Orden de 24 de este último mes (D. O. núm. 266), la antigüedad en el mismo, se le intercaló en la escala de su empleo entre los de la promoción de 1930, ha resuelto acceder a sus deseos, toda vez que concurren en el interesado las mismas circunstancias que en el de su propio empleo del Arma de Infantería D. Gregorio de Andrés Alonso, que, al solicitar idéntica gracia, se resolvió en este sentido, de acuerdo con el informe del Asesor jurídico del Ministerio de la Guerra; debiendo ser colocado

en la cuarta categoría, primer grupo de la promoción de 1930, entre D. Ismael Quilis Alfonso y D. Federico Chacón Cuesta.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1935.

ELOY VAQUERO

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Nacional de Cultura, y en cumplimiento del Decreto de 14 de Enero de 1933,

Este Ministerio ha dispuesto el nombramiento del siguiente Tribunal para juzgar el concurso-oposición para cubrir la Cátedra de Geofísica y su aplicación a la Prospección y Estudio de todo género de Criaderos minerales y Aguas subterráneas, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas:

Presidente: D. Arturo Dupedier Vallesa, Catedrático de Geofísica de la Universidad Central.

Vocales: D. Luis Forrat y Soldevilla, Profesor de la Escuela de Minas.

D. Pedro Novo y Chicharro, Profesor de la Escuela de Minas.

D. José García Siférez, Vocal del Instituto Geológico y Minero de España.

D. Vicente Inglada, Jefe de la Brigada gravimétrica del Instituto Geográfico.

Suplentes: D. Severiano Vega de Seoane, Profesor de la Escuela de Minas.

D. Joaquín Muñoz y Amor, Profesor de la Escuela de Minas.

D. Guillermo Sans Huelin, Jefe de la Brigada gravimétrica del Instituto Geográfico.

D. José Tinoco y Acero, Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Madrid, Jefe de la Sección de Geofísica del Observatorio Astronómico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Estado, fecha 17 del actual, en la que manifiesta que por cese de los que fueron Maestros en el extranjero, D. José Peinado Altable y

D. Cayetano Gómez España, nombrados Inspectores de Primera enseñanza en La Coruña y Gerona, se ha servido nombrar a D. Antonio Terol Hernández, que desempeña su cargo en Ariza (Zaragoza), y a D. José María Martínez Almoyna, Maestro de Nadela (Lugo), ambos aspirantes en expectación de destino, procedentes del concurso-oposición celebrado en Octubre de 1933, como Maestros españoles en Lisboa y Toulouse, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar los nombramientos hechos por el Ministerio de Estado, de los Maestros Sres. Terol y Martínez Almoyna, para las Escuelas de Lisboa y Toulouse.

Segundo. Que los referidos Maestros perciban en sus nuevos destinos el sueldo personal que por el Escalafón les corresponda, más la gratificación y viáticos correspondientes que el Ministerio de Estado les conceda, conforme al artículo 3.º del Decreto de 29 de Septiembre de 1931 y 4.º del de 27 de Octubre de 1932, con la corrección hecha por la Subsecretaría de dicho Ministerio, fecha 28 de Octubre (GACETA del 29), al párrafo segundo de dicho artículo 4.º, quedando sujetos, además, a lo dispuesto en los artículos 2.º, 10 y segundo apartado del 11 del Decreto de 29 de Septiembre antes citado, en relación con las Escuelas nacionales que ahora desempeñan, y las del extranjero que se les adjudican.

Tercero. Que por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza se diligencien los títulos administrativos de los interesados y se les dé traslado de esta Orden, para que puedan acreditar su nombramiento; y

Cuarto. Que se comuniquen esta resolución al Ministerio de Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por D. Fernando Molina Ordóñez, Maestro cursillista procedente de la convocatoria de 1933, en súplica de que sea incluido en la lista general definitiva de aprobados con derecho a plaza, por haber fallecido, con fecha 24 de Febrero último, D. José Ruiz Molina, cursillista aprobado, con el número 27, ante el Tribunal de la provincia de Jaén, y ostentar el petionario la puntuación inmediata inferior al último de los cursillistas que

figuran en la lista definitiva de aprobados con plaza en dicha provincia:

Resultando que el solicitante acompaña a su instancia una certificación expedida por el Tribunal provincial de Jaén justificativa de la puntuación que obtuvo y de que D. Fernando Molina Ordóñez figura en el primer lugar de los aprobados sin plaza en aquella provincia:

Resultando que el Sr. Molina Ordóñez justifica asimismo la defunción de D. José Ruiz Molina aportando la certificación del Registro civil de La Carolina (Jaén):

Considerando que el número de los aprobados con derecho a figurar en la lista general definitiva de los cursillistas del año 1933 fué el mismo que el de las plazas que habían de ser adjudicadas, y que al producirse una vacante parece lógico que se siga manteniendo la misma proporcionalidad, tanto más cuanto que ello no perjudica a tercero:

Considerando que, no obstante lo expuesto, y habida razón de que gran número de cursillistas de la expresada convocatoria han obtenido ya la colocación correspondiente, no procede, lo mismo en este caso que en otros de la misma índole que pudieran presentarse, que el acoplamiento de estos interesados a dicha lista definitiva se haga a base de la puntuación obtenida, pues ello equivaldría a restar derechos a los compañeros procedentes de otras provincias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se incluya en la lista general definitiva de los cursillistas aprobados con plaza procedentes de la convocatoria del año 1933, y a continuación del último cursillista que figura en la expresada lista, a D. Fernando Molina Ordóñez, Maestro que obtuvo ante el Tribunal correspondiente de la provincia de Jaén la puntuación inmediata inferior al último de los aprobados con plaza en dicha provincia, a los efectos de adjudicación de Escuela vacante cuando le correspondiera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señores Director general de Primera enseñanza, Presidente del segundo Tribunal de cursillos de selección y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras

de ampliación de los locales que ocupa la Calcografía Nacional en la Academia de Bellas Artes de San Fernando, redactado por el Arquitecto D. Pedro Muguruza Otaño, con un presupuesto total de 8.635 pesetas con 13 céntimos, distribuidas en la siguiente forma: 7.868 pesetas, por ejecución material de la obra; 373,73 pesetas, por el 4,75 por 100 de honorarios facultativos por redacción del proyecto; 373,73 pesetas, por el 4,75 por 100 de honorarios facultativos por dirección de las obras, y 19,77 pesetas por el 0,25 por 100 de premio de pagaduría; debiendo ser realizadas las obras por el sistema de administración y justificado su total importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo 6.º, agrupación única, concepto séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Madrid, 29 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa el Museo provincial de Bellas Artes de Sevilla, redactado por el Arquitecto D. José Gómez Millán, e importante 47.596 pesetas con 32 céntimos, de las que corresponden: 44.482,55 pesetas por la ejecución material de las obras; 1.445,68 pesetas al 3,25 por 100 de honorarios facultativos, por dirección de las obras, y 222,41 pesetas al 0,50 por 100, de premio de pagaduría; debiendo ser realizadas las obras por el sistema de administración y justificarse su total importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo 6.º, agrupación única, concepto séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Madrid, 29 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto primero de obras de ampliación en el palacio de Exposiciones del Retiro, redactado por el Arquitecto D. Emilio Moya, con un presupuesto total de 49.994 pesetas con tres céntimos, de las que corresponden: 46.614,49 pesetas, a la ejecución material de las obras; 1.631,51 pesetas, al 3,50 por 100 de honorarios facultativos de redacción del proyecto;

1.631,50 pesetas, al 3,50 por 100 de honorarios facultativos de dirección de las obras, y 116,53 pesetas, al 0,25 por 100 de premio de pagaduría; debiendo ser realizadas las obras por el sistema de administración y justificado su total importe, con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 6.º; agrupación única, concepto 7.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta de subasta autorizada por el Notario don Antonio Puchol Camacho para la contrata de las obras de reconstrucción y reparación del edificio destinado a Instituto nacional de Segunda enseñanza de Orense, celebrada el día 26 de Diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se adjudique definitivamente el servicio a D. Cándido Cenzano Herreros en la cantidad de 290.186,83 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 59.435,85 pesetas a que asciende la baja del 17 por 100 hecha en su proposición de la de 349.622,68 pesetas que importa el presupuesto de contrata de las referidas obras, que ha servido de base a la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante por renuncia del Catedrático D. Horacio Bel Pérez la Dirección del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Jerez de la Frontera,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de dicho cargo a D. Manuel Chacón Sánchez, propuesto en primer lugar por el Claustro de referido Centro, quien percibirá la indemnización anual de 750 pesetas por el desempeño del mismo, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Agustín Juan Pla Balbastre Secretario interino del Instituto Elemental de Segundo enseñanza de Felanitx, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro; debiendo percibir el interesado la remuneración anual de 400 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Juan Ordinas Cruelles Director interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Felanitx, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro; debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 750 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. José María Casas Homs Director interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Villanueva y Geltrú, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro; debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 750 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Alejandro Satorras Capell Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Granelers, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro del mencionado Centro; debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 400 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos oportunos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Jorge Castell Domingo Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Miranda de Ebro, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Ramón Cuesta Sanchó Director interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Miranda de Ebro, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Juan Gómez Crespo Director interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Nerva, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Lorenzo Medina

Rodríguez Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Valdepeñas, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de casas baratas "Pablo Iglesias", solicitando aprobación de terrenos y calificación condicional a los solos efectos de las exenciones tributarias, para un grupo de 29 casas familiares que pretende construir en Alcoy (Alicante):

Resultando que los terrenos se componen de 29 parcelas señaladas con los números 1 al 29, y se hallan emplazados en la tercera zona del ensanche de Alcoy, ladera del monte de San Cristóbal, partida de Riquel Bajo, próximo a la carretera de Valencia, con una superficie total de 4.715,75 metros cuadrados:

Resultando que practicada una visita de inspección por el personal técnico de este Ministerio en 15 de Noviembre de 1933, se comprobó que en la parcela número 16 se hallaba construido un edificio:

Resultando que el capital apreciado por terrenos y edificios de las 28 casas, excluyendo la parcela número 16, asciende a 518.119,43 pesetas, de las cuales corresponden a terreno 59.913 pesetas con 94 céntimos, y 458.205,49 pesetas a edificios:

Considerando que en las casas números 1 al 15 y 17 al 29, ambas inclusive, o sean 28 casas, se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios, no siendo así en la parcela número 16, en la cual se ha construido un edificio antes de obtener la aprobación de terrenos:

Considerando que el artículo 54 del Reglamento de 8 de Julio de 1922 prohíbe se autorice la construcción de casas baratas y económicas, sin que previamente se hayan aprobado los proyectos:

Considerando que en la tramitación

del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, habiendo sido informado por el Consejo de Trabajo e intervenido por la Intervención general de la Administración del Estado en 10 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar los terrenos de la Cooperativa de casas baratas "Pablo Iglesias", en Alcoy (Alicante), correspondientes a las parcelas 1 al 15 y 17 al 29, ambas inclusive, con una superficie total de 4.651,71 metros cuadrados, por un valor de 59.913,94 pesetas, y conceder la calificación condicional de las 28 casas indicadas, por un valor de pesetas 458.205,49, que unidas al del terreno forman un total de 518.119,43 pesetas; todo ello a los solos efectos de las exenciones tributarias que señala la Real orden de 14 de Junio de 1930.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Enero de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión social.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por la Automovilista Burgalesa, Sociedad de Chóferes, de Burgos, solicitando, al amparo de lo prevenido en la Orden de 2 de Julio último, la constitución de un Jurado mixto de Chóferes de Servicio particular; visto, asimismo, el informe favorable emitido por el Delegado de Trabajo correspondiente, y considerando que la Orden que en apoyo de la expresada solicitud se invoca determina, al par que la constitución en Madrid de un Jurado mixto de Chóferes de Servicio particular, que asimismo "se establezcan análogos Jurados en las poblaciones en que se estime oportuno", oportunidad que ha de entenderse derivada de la importancia que la índole de actividad susodicha revista en la localidad a que la petición afecta, o de que el hecho social lo reclame, y que en el presente caso está aquella debidamente justificada por el número de trabajadores que la legitimen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Burgos, adscrito a la segunda Agrupación, un Jurado mixto de Chóferes de Servicio particular, regulado por las normas generales que señala la citada Orden de 2 de Julio próximo pasado, integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y con jurisdicción sobre toda la provincia.

2.º Que para la designación de las

respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo electoral social, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Enero de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Atendido el resultado de las elecciones verificadas para el nombramiento de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Banca, de Pamplona,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Isaac Goñi Labarta, D. Mariano García Garciriain, D. Eugenio Gortari Polit, don Fidel Astiz Iriarte y D. Diocleciano Morales Sánchez.

Vocales patronos suplentes: D. Valentín Giga Mayo, D. Javier Sanz Sanz, D. Julián Gárriz Goñi, D. Javier Sagaseta de Irurloz y D. José Martón Goñi.

Vocales obreros efectivos: D. Pónciano Sanz Guillén, D. Francisco Echavarri Iriarte, D. Isidro Ariscun Amilivia, D. Julián Mateo Caravantes y D. Alberto Más Pérez.

Vocales obreros suplentes: D. Alfonso Vidaurre Urtasun, D. Angel Urzainqui Arriazu, D. Juan Villanueva Unzun, D. Ignacio Cía Tejedor y don Agustín Ocariz Osos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Enero de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que a esa Dirección general se ha servido elevar el funcionario de la misma

D. Emilio García de Vinuesa y Rodríguez, manifestando la postergación que a su juicio fué realizada al formarse las plantillas del Cuerpo administrativo de Acción Social, al que pertenece, y que fueron aprobadas por Real orden de 10 de Febrero de 1931:

Resultando que en 25 de Agosto de 1932, D. Emilio García de Vinuesa, Oficial tercero de Administración, afecto a la Inspección general de los Servicios Social Agrarios, dirigió a este Ministerio una instancia, en la que manifestaba:

1.º Que al formarse la primera plantilla del Cuerpo administrativo de Acción Social a virtud de propuesta del Tribunal de las oposiciones restringidas que se celebraron con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1931 y Real orden de 27 del mismo mes y año, fué situado en el número 7 de los Oficiales terceros, sin que recurriera por creer que los puestos eran con arreglo a la calificación que hubiera hecho de los exámenes aquel Tribunal.

2.º Que al tener conocimiento por la Orden ministerial del 8 de Agosto de 1932 (GACETA del 18) de que la propuesta fué hecha por orden de antigüedad en la categoría; teniendo en cuenta que todos los opositores habían demostrado aptitud y conocimientos suficientes, se encuentra con que existe el error de asignarle a él un puesto atrasado, pues lleva en la categoría de Oficial tercero tres meses más de antigüedad que el que ocupa el número 1 de esa categoría, D. José Hernández y Fernández; y

3.º Que en vista de ello, suplicaba se le colocara en el lugar del Escalafón que le correspondía, que es entre los funcionarios D. Joaquín Alvarez de Toledo y D. José Hernández y Fernández:

Resultando que en 22 de Junio de 1934, el mismo Sr. García de Vinuesa, por haber tenido noticias de que su primera instancia se encontraba en tramitación en el Negociado de Personal del Instituto de Reforma Agraria, se dirigió a éste, reproduciéndola, y sobre ella existen los informes favorables a su petición siguientes:

a) Del Jefe del Servicio de Contabilidad y Finanzas del Instituto de Reforma Agraria, que manifiesta que el solicitante empezó a percibir la remuneración de 3.000 pesetas en el mes de Julio de 1925 y D. José Hernández y Fernández en Octubre del mismo año; que según se expone en la Orden ministerial de 8 de Agosto de

1932, el Tribunal de las oposiciones hizo constar en acta que el orden de la propuesta lo fué teniendo en cuenta la antigüedad en el cargo dentro de cada categoría, y que en la misma Orden se determina que no pudo fijarse el repetido Tribunal en la categoría administrativa de los opositores, puesto que no la tenían reconocida ni los empleados de Colonias y Cooperativas, ni los de la Dirección de Acción Social Agraria; y

b) Del Jefe del Negociado de Personal del Instituto de Reforma Agraria, que propone se acceda a lo pedido por el Sr. García de Vinuesa, por las consideraciones de que no existiendo categorías administrativas en los funcionarios que prestaban sus servicios en las Colonias Agrícolas y Cooperativas, fueron colocados por el Tribunal por orden de mayor a menor sueldo y dentro de éste por la antigüedad de su percepción; que el señor García de Vinuesa disfrutaba el de 3.000 pesetas desde fecha anterior al funcionario también procedente de Colonias D. José Hernández y Fernández y a los Sres. Raya, Cuerda y López Arqués, y que a pesar de haber transcurrido tiempo de la publicación del Escalafón, el Sr. García de Vinuesa no pudo solicitar lo que ahora pide hasta que por la Orden de 8 de Agosto de 1932 conoció el criterio del Tribunal y que al aplicarlo cometió un error de forma y no de fondo:

Resultando que aprobada esta propuesta por el Secretario general del Instituto y el Director general de Reforma Agraria y pasado el expediente a este Ministerio, se remitió por decreto de la Subsecretaría de 1.º de Agosto de 1934 a informe de la Sección Central de Personal, que lo emitió en el sentido de estimular justa la propuesta aprobada por el Secretario general y Director del Ramo y que se pasara nuevamente el expediente para que directamente lo elevara a la aprobación de este Ministerio:

Resultando que acordado así y ejecutado, el Negociado de Personal propuso y así se acordó también, que se diera vista del expediente a los cuatro funcionarios a quienes afectaba la modificación del Escalafón, Sres. Hernández, Raya, Cuerda y López Arqués, para que pudieran alegar lo que estimaran conveniente; y presentados escritos por los dos primeros solamente, el Negociado de Personal ha redactado nueva "nota" en la que manifiesta, como así es, que la reclamación del Sr. Hernández Fernández, procedente igual que el Sr. García de

Vinuesa, de Cooperativas, se limita a decir que la diferencia de la antigüedad de los dos en el sueldo de 3.000 pesetas sería atendible si se debiera a acuerdo de la Superioridad el criterio del Tribunal, y la del Sr. Raya Ramos, alegando que ya en 12 de Septiembre de 1932 formuló, en unión de otros señores, instancia contra las oposiciones de 1931, no impugna, sino que admite el criterio de la antigüedad de la Orden de 8 de Agosto de 1932, y únicamente protesta de que se admitieran en aquellas oposiciones, no permitiéndolo las disposiciones de convocatoria, a los funcionarios de Colonias y Cooperativas; oponiendo en contra de las alegaciones de los dos reclamantes, la referida nota, las razones de ser extemporánea la del Sr. Raya y de existir acuerdo de la Superioridad en cuanto a la percepción de haberes de los opositores, que ninguno tenía categoría reconocida y que el Sr. García de Vinuesa era el más antiguo entre los de 3.000 pesetas:

Considerando, en primer término, que, desde luego, y de acuerdo con lo que propone la nota del Negociado de Personal, no puede entrar a discutirse la impugnación que a los diecinueve meses de celebradas las oposiciones se hace de éstas, por ser extemporánea, siéndolo también la presentación de la primera instancia que el Sr. Raya dice formulada:

Considerando que, en cambio, por las razones que en los Resultandos quedan recogidas, está deducida en plazo la petición del Sr. García de Vinuesa y está debidamente probado que éste tenía mayor antigüedad que el Sr. Hernández Fernández en el sueldo de 3.000 pesetas:

Considerando que es evidente que el criterio seguido por el Tribunal calificador de las oposiciones fué el de antigüedad en el percibo de sueldos, y con arreglo a esto, aparece indudable la existencia de un error de hecho al colocar al Sr. García de Vinuesa detrás del Sr. Hernández y Fernández en el Escalafón del Cuerpo de Acción Social,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto estimar la instancia presentada por el funcionario del Cuerpo Administrativo de Acción Social, don Emilio García de Vinuesa y Rodríguez, y proceder a la rectificación de la colocación de los funcionarios aprobados en las oposiciones practicadas en los meses de Enero y Febrero de 1931 con arreglo al criterio del Tribunal calificador, incluyendo en el Escalafón, en su consecuencia, al se-

ñor García de Vinuesa inmediatamente antes de D. José Hernández y Fernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid a 4 de Febrero de 1935.

MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ
Señor Director general del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido cubierta la vacante de Auxiliar de Administración civil de este Departamento que existía en la Sección de Agricultura del Gobierno civil de Guipúzcoa, que figura en la relación de las vacantes a cubrir publicada en la GACETA del día 1.º del mes actual, debe entenderse que, en lugar de ser en la Sección de Agricultura del Gobierno civil de Guipúzcoa, antes mencionada, lo es en la Sección de Agricultura del Gobierno civil de Alava.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Febrero de 1935.

P. D.,
M. GORTARI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado, por Orden del Ministerio de Agricultura de 13 del corriente mes, Perito principal de primera clase, el Perito principal de primera clase, en comisión, D. Guillermo Quintanilla Cartagena, afecto a la Zona tercera, litoral de Levante, del Servicio oficial de Inspección, vigilancia y regulación de las exportaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmarle en propiedad en su referido cargo de Perito principal de primera clase del Servicio oficial de Inspección, vigilancia y regulación de las exportaciones, afecto a la Zona tercera, litoral de Levante, con residencia en Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

ANDRES OROZCO
Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado, por Orden del Ministerio de Agricul-

tura de 13 del corriente mes, Perito principal de primera clase, el Perito principal de primera clase, en comisión, afecto a la Zona tercera, litoral de Levante, del Servicio oficial de Inspección, vigilancia y regulación de las exportaciones, D. Luis Chornet Gómez,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmarle en propiedad en su referido cargo de Perito principal de primera clase del Servicio oficial de Inspección, vigilancia y regulación de las exportaciones, afecto a la Zona tercera, litoral de Levante, con residencia en Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

ANDRES OROZCO
Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado, por Orden del Ministerio de Agricultura de 13 del corriente mes, Perito principal de segunda clase, el Perito principal de segunda clase, en comisión, afecto a la Zona cuarta, litoral del Sur, del Servicio oficial de Inspección, vigilancia y regulación de las exportaciones, D. José Díaz Ferrer,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmarle en propiedad en su referido cargo de Perito principal de segunda clase, del Servicio oficial de Inspección, vigilancia y regulación de las exportaciones, afecto a la Zona cuarta, litoral del Sur, con residencia en Almería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

ANDRES OROZCO
Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado, por Orden del Ministerio de Agricultura de 13 del corriente mes, Perito principal de segunda clase, el Perito principal de segunda clase, en comisión, afecto a la Zona tercera, litoral de Levante, del Servicio oficial de Inspección, vigilancia y regulación de las exportaciones, D. Manuel Brescané Cabedo,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmarle en propiedad en su referido cargo de Perito principal de segunda clase, del Servicio oficial de Inspección, vigilancia y regulación de las exportaciones, afecto a la Zona tercera, litoral de Levante, con residencia en Burriana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

ANDRES OROZCO
Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado, por Orden del Ministerio de Agricultura de 13 del corriente mes, Perito principal de primera clase, el Perito principal de primera clase, en comisión, D. Juan Jiménez Tarifa, afecto a la Zona primera, frontera francoespañola occidental, del Servicio oficial de Inspección, vigilancia y regulación de las exportaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmarle en propiedad en su referido cargo de Perito principal de primera clase del Servicio oficial de Inspección, vigilancia y regulación de las exportaciones, afecto a la Zona primera, frontera francoespañola occidental, con residencia en Canfranc.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

ANDRES OROZCO
Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado, por Orden del Ministerio de Agricultura de 13 del corriente mes, Perito mayor de tercera clase, el Perito mayor de tercera clase, en comisión, con destino en la Zona tercera, litoral de Levante, del Servicio oficial de Inspección, vigilancia y regulación de las exportaciones, D. Antonio Manzano Riobóo,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmarle en propiedad en su referido cargo de Perito mayor de tercera clase del Servicio oficial de Inspección, vigilancia y regulación de las exportaciones, afecto a la Zona tercera, con residencia en Alicante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

ANDRES OROZCO
Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado, por Orden del Ministerio de Agricultura de 13 del corriente mes, Perito agrícola principal de segunda clase el Perito primero del Servicio oficial de Inspección, Vigilancia y Regula-

ción de las exportaciones don Eduardo Caballero Rivero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido Perito, con su nueva categoría, perciba, en concepto de diferencia de sueldo y con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, grupo segundo, concepto sexto del vigente presupuesto de este Departamento, la cantidad anual de 1.000 pesetas, continuando en su actual destino como Perito agrícola principal de segunda clase, afecto a la Zona segunda y con residencia en Port-Bou.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado, por Orden del Ministerio de Agricultura de 13 del corriente mes, Perito agrícola principal de primera clase el Perito agrícola de segunda, del Servicio oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones, D. Antonio A. Moratilla Echevarría,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido Perito, con su nueva categoría, perciba, en concepto de diferencia de sueldo y con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, grupo segundo, concepto sexto del vigente presupuesto de este Departamento, la cantidad anual de 1.000 pesetas, continuando en su actual destino como Perito agrícola principal de primera clase, afecto a la Zona primera y con residencia en Irún.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado, por Orden del Ministerio de Agricultura de 13 del corriente mes, Perito agrícola principal de segunda clase el Perito primero del Servicio oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones don José Marqués Forets,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido Perito, con su nueva categoría, perciba, en concepto de diferencia de sueldo y con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, grupo segundo, concepto sexto del vigente presupuesto de este Departamento, la cantidad anual de 1.000 pesetas, continuando en su actual des-

tino como Perito agrícola principal de segunda clase, afecto a la Zona segunda y con residencia en Port-Bou.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo ascendido a Perito principal de primera clase el Perito principal de segunda D. Daniel A. Moratilla Echevarría, por Orden del Ministerio de Agricultura de 13 del corriente mes y con efectos a partir del 29 de Noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Perito principal de segunda clase D. Joaquín Romero Salanova, nombrado Perito principal de primera clase, en comisión, del Servicio oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones, cese en dicha comisión y continúe desempeñando las funciones de Perito principal de segunda clase, afecto a la Zona tercera, con residencia en Valencia y con efectos a partir del 29 de Noviembre último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

INSPECCION GENERAL DE COLONIAS

SECRETARÍA GENERAL

Personal.

Como resultado del concurso convocado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 7 de Noviembre último, ha sido designado Juez municipal Letrado de la Guinea continental D. Julián Cortés Ossorio, en quien concurren las circunstancias de ser Secretario judicial de primera instancia en ejercicio y Fiscal municipal de Ciudad Real.

Con carácter supletorio, y con opción a ocupar el destino por plazo de seis meses, si por cualquier circunstancia quedara vacante, se designa a D. Valentín Sama Naharro, Secretario del Juzgado de primera instancia de Yeste, en situación de excedencia voluntaria.

Madrid, 2 de Febrero de 1935.—El Subsecretario, Guillermo Moreno,

MINISTERIO DE HACIENDA

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA REPUBLICA

Por acuerdo de este Consejo, tomado en sesión del día 23 del corriente, se convocan oposiciones para cubrir las vacantes que el día de terminación de los ejercicios existan en el Cuerpo de funcionarios administrativos del Patrimonio de la República, más dos plazas, que se considerarán como de aspirantes, con derecho a ingreso en el mismo en las primeras vacantes que en él se produzcan.

Para ser admitidos a dichas oposiciones se requerirá ser español, de uno u otro sexo, haber cumplido los dieciséis años de edad, sin exceder de los cuarenta y cinco, y acreditar la carencia de antecedentes penales, todo lo cual se justificará con los certificados correspondientes, así como haber prestado servicios al Patrimonio como funcionarios, subalternos u obreros, bien fueran en propiedad, interinamente, como temporeros o a extinguir. Las condiciones y programa de las oposiciones están expuestas en esta Central y en las Administraciones locales de los Patrimonios.

Madrid, 31 de Enero de 1935.—El Presidente, Pablo Cosculluela.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el mes de Enero último, según los datos facilitados por la Junta del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

4 % Interior, 71,081.
 4 % Exterior, 85,191.
 4 % Amortizable, emisión de 1908, 80,905.
 5 % Amortizable, emisión de 1920, 95,127.
 5 % Amortizable, emisión de 1928, 92,115.
 5 % Amortizable, emisión de 1926, 101,083.
 5 % Amortizable, emisión de 1927, sin impuesto, 101,156.
 5 % Amortizable, emisión de 1927, con impuesto, 91,120.
 3 % Amortizable, emisión de 1928, 75,660.
 4 % Amortizable, emisión de 1928, 91,615.
 4,50 % Amortizable, emisión de 1928, 95,345.
 5 % Amortizable, emisión de 1929, 100,873.
 Bonos oro de Tesorería, 236,715.
 Obligaciones del Tesoro 5 %, emisión Abril de 1934, 101,671.
 Idem id. id., idem 1933, 101,446.
 Idem id. id., idem Octubre 1933, 101,533.
 Idem id. Julio de 1934, al 4,50 %, 101,188.
 Deuda Ferroviaria amortizable del Estado al 5 %, 99,666.
 Idem id. id. al 4,50 %, emisión de 1928, 91,661.
 Idem id. id. al 4,50 %, emisión de 1929, 91,884,

Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 %, 87,261.

Idem id. id. al 5 %, 96,445.

Idem id. id. al 5,50 %, 101,611.

Idem id. id. al 6 %, 105,900.

Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 4 %, 91,547.

Idem id. id. al 5,50 %, 83,375.

Idem id. id. al 5 %, 90,116.

Idem id. id. al 6 %, interprovincial, 99,884.

Idem id. id. al 6 %, emisión de 1932, 101,715.

Idem id. id. al 5,50 %, emisión de 1932, con lotes, 108,678.

Madrid, 4 de Febrero de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO EN LA SEGUNDA CATEGORIA DEL CUERPO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Tribunal, el día 26 de Enero anterior se practicó el sorteo de las letras del abecedario, que había de determinar el orden en que habrán de actuar los opositores admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de la oposición, cuyo sorteo dió el resultado siguiente:

Número 1, letra U; 2, letra D; 3, letra K; 4, letra A; 5, letra G; 6, letra I; 7, letra S; 8, letra CH; 9, letra R; 10, letra N; 11, letra Ñ; 12, letra C; 13, letra L; 14, letra H; 15, letra LL; 16, letra B; 17, letra Q; 18, letra T; 19, letra V; 20, letra E; 21, letra P; 22, letra Y; 23, letra X; 24, letra W; 25, letra Z; 26, letra J; 27, letra F; 28, letra M; 29, letra O.

Con arreglo al resultado del sorteo y colocados los opositores por orden riguroso de apellidos, a continuación se publica la lista de todos ellos, con el número que a cada cual corresponde, y que será el que rija para su actuación en los diferentes ejercicios de que consta la oposición, en cuya lista se consigna, además, la circunstancia de los que, por estar en posesión de un título académico, están exceptuados de practicar el primer ejercicio.

Finalmente, el Tribunal ha acordado proceder al primer llamamiento de los señores opositores no exceptuados de practicar el expresado primer ejercicio, a fin de que concurran a llevarlo a cabo en la siguiente forma:

Se convoca a los quinientos primeros números de la lista para que concurran a las diez de la mañana del día 1.º de Marzo al Paraninfo de la Universidad Central a practicar dicho primer ejercicio, y en los días sucesivos, a la misma hora y en el mismo local, a todos los demás no exceptuados, para que actúen por grupos, en la proporción que consienta el local y fije el Tribunal, lo que se hará público mediante anuncio que se fijará cada día en el mismo local de la oposición y en el Ministerio, como llamamiento para el día siguiente.

Inmediatamente que termine esta primera vuelta o llamamiento, se procederá a la segunda y última, convocándose al efecto para ella a todos los que, no estando exceptuados, hubieran dejado de presentarse en la primera vuelta para llevarlo a cabo, lo que se verificará por grupos, con arreglo a los llamamientos que para cada día haga el Tribunal mediante anuncio que fijará en el mismo local de la oposición y en el Ministerio.

Los que no comparecieran a este segundo y último llamamiento, sea cualquiera la causa que origine la incomparecencia, serán declarados decaídos de su derecho a continuar los ejercicios de la oposición.

Por último, se convoca para la práctica del segundo ejercicio, o sea el oral, en primera vuelta o llamamiento, a todos los aprobados en el ejercicio previo y a los que, por estar exceptuados no lo hubieran practicado, para que concurran a las diez de la mañana del día 21 de Marzo próximo a la llamada Casa de Cisneros, plaza de la Villa, núm. 2; con arreglo a los llamamientos que, por orden del Tribunal, se publicarán diariamente, en el mismo local de la oposición y en el Ministerio; advirtiéndose que al terminar esta primera vuelta se procederá al segundo y último llamamiento de dicho ejercicio oral, cuyas citaciones se harán por edicto fijado en el mismo local de la oposición y en el Ministerio, debiéndose considerar convocados al efecto todos los señores opositores, en la inteligencia de que, los que no concurran a este segundo y último llamamiento, se considerarán decaídos de su derecho, sea cualquiera la causa que motive la no presentación.

Igualmente y para conocimiento de los señores opositores, se hace público que el Tribunal, con el fin de adquirir las mayores garantías respecto de la suficiente preparación de los examinandos, ha acordado que los cuatro temas que cada opositor ha de desarrollar, sacados a la suerte de entre los ochenta y cinco que constituyen el cuestionario aprobado, sean extraídos uno de cada una de las cuatro bolsas en que serán insculcados los expresados ochenta y cinco temas, por analogía de materias, en la siguiente forma:

Bolsa primera.

Nociones de Derecho político y civil.—Temas 1 al 19.

Bolsa segunda.

Nociones de Derecho administrativo.—Temas 20 al 37.

Bolsa tercera.

Nociones de Derecho municipal.—Temas 38 al 69.

Bolsa cuarta.

Nociones de Hacienda y Aritmética. Temas 70 al 85.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 5 de Febrero de 1935.—El

Secretario del Tribunal, Filiberto López.—Visto bueno: El Director general, Presidente, C. Echeguren.

Relación de los opositores definitivamente admitidos por el Tribunal, con expresión del número que a cada uno ha correspondido y la indicación de los que, por tener un título académico, están exceptuados de practicar el primer ejercicio.

Letra U

- 1.—Ubeda García, Fernando.
- 2.—Ubide Royo, Francisco.
- 3.—Ucero Martín, Juan José.
- 4.—Udaondo Zuazagoitia, Andrés. Exento.
- 5.—Ufano de Anta, Julio.
- 6.—Ugena Esquivias, Domingo.
- 7.—Ulloa Moreno, Alejandro. Exento.
- 8.—Unceta Arroyo, José Luis de.
- 9.—Unsaín Ibáñez, Pedro.
- 10.—Urarte Susaeta, Agapito de. Exento.
- 11.—Urbina Pastor, Adolfo. Exento.
- 12.—Urcelay Alberdi, Antonio de.
- 13.—Urcelay Aldafur, Francisco. Exento.
- 14.—Urda Galán, Juan de.
- 15.—Ureta y Giner, Manuel. Exento.
- 16.—Uriarte Odriozola, Adolfo. Exento.
- 17.—Uribe y Arana, Francisco de. Exento.
- 18.—Urien Cuesta, Clemente.
- 19.—Urios Burgueta, Andrés.
- 20.—Uriszar Aldaca, Laurentino.
- 21.—Urquidi Olarra, Pedro María.
- 22.—Urteaga Urrestarazu, Marcelino.
- 23.—Urriaga e Ibararán, Manuel de.
- 24.—Urueña Rodríguez, Anselmo.
- 25.—Urueña Villar, Germán.
- 26.—Urzanqui Sumelzo, Alfonso Ildelfonso.
- 27.—Urrengoechea y Gomeza, Pedro.
- 28.—Urretavizcaya Zubeldia, Miguel.
- 29.—Urruticoechea y Aurrecoechea, Angel. Exento.
- 30.—Usero Catalán, Benjamín.
- 31.—Usero Sanz, Dionisio.
- 32.—Usón Polo, Juan Antonio.
- 33.—Uzcudun Arruti, Joaquín María.
- 34.—Uzquiano Sánchez, Julián.

Letra D.

- 35.—Dacosta Juan, Manuel. Exento.
- 36.—Damia Marqués, Angel.
- 37.—Dasi Bernabeu, Alfredo. Exento.
- 38.—Dasi Boto, Baltasar. Exento.
- 39.—Dasi Boto, Eugenio.
- 40.—Dato y Páez, Mariano.
- 41.—Dávila Arizcun, Ricardo. Exento.
- 42.—Davo Asensio, Antonio.
- 43.—Decoro González, Manuel.
- 44.—Delcan Cabrales, Juan.
- 45.—Delgado Benito, Ignacio Santos.
- 46.—Delgado Bravo, Juan.
- 47.—Delgado Caballero, Sebastián. Exento.
- 48.—Delgado García, José.
- 49.—Delgado Gonzalo, Juan.
- 50.—Delgado Gonzalo, Manuel.
- 51.—Delgado Lillo, Bienvenido.
- 52.—Delgado Olmedilla, Víctor. Exento.

- 53.—Delgado Orbaneja, Luis. Exento.
 54.—Delgado Ortega, Marino.
 55.—Delgado Ortega, Olimpio.
 56.—Delgado Rioja, José María. Exento.
 57.—Delgado Tessio, Esteban. Exento.
 58.—Delicado y Arquero, Gustavo. Exento.
 59.—Delso Almazano, Gaspar.
 60.—Deltell Hernández, Luis.
 61.—Demaría Casares, Primo. Exento.
 62.—Deus Gómez, Ramón.
 63.—Devesa Pérez, Lino.
 64.—Deza Muñoz, Zacarías.
 65.—Diago y Pueyo, Jesús. Exento.
 66.—Diana Alvarez, Andrés. Exento.
 67.—Díaz Alonso, Agustín.
 68.—Díaz Alvarez, José María. Exento.
 69.—Díaz Amor, Argemiro.
 70.—Díaz Barriga, Cándido Eugenio.
 71.—Díaz Berrio Diez de la Cortina, Salvador. Exento.
 72.—Díaz Cerdeira, José. Exento.
 73.—Díaz Cordovés, Justo Manuel.
 74.—Díaz Cormenzana, Fernando. Exento.
 75.—Díaz Corraliza, Tomás.
 76.—Díaz Domínguez, Martín.
 77.—Díaz Duque, Antonio.
 78.—Díaz de Espada y López de Aberasturi, Santiago.
 79.—Díaz Estrada, José.
 80.—Díaz Fuentes, Agustín.
 81.—Díaz Galán, Rodrigo.
 82.—Díaz García, José. Exento.
 83.—Díaz Jiménez, Miguel.
 84.—Díaz Gómez, Manuel Julio. Exento.
 85.—Díaz González, Demetrio.
 86.—Díaz Guindo, Mariano Enrique. Exento.
 87.—Díaz Hellín y Lizcano, Restituto. Exento.
 88.—Díaz de Ilarraza y Ruiz Carrillo, Ignacio.
 89.—Díaz Iñiguez, Aquilino.
 90.—Díaz Lorenzo, Valeriano.
 91.—Díaz Lozano, José.
 92.—Díaz Mancebo, Santiago. Exento.
 93.—Díaz Muñiz, Ernesto.
 94.—Díaz Muñiz, Luciano. Exento.
 95.—Díaz Nadales, Juan.
 96.—Díaz de Olarte y Guinea, Eusebio.
 97.—Díaz Peña, Antonio.
 98.—Díaz Perelló, Andrés. Exento.
 99.—Díaz Reyes, Esteban.
 100.—Díaz Rubio, Ildefonso.
 101.—Díaz Sáiz, Victorino.
 102.—Díaz Salazar Asensio, Paulino.
 103.—Díaz Sánchez, Jaime.
 104.—Díaz Santalla, Baltasar. Exento.
 105.—Díaz de Sarralde y Orruño, Crisanto.
 106.—Díaz Serrano, Juan.
 107.—Díaz Serrano, Ramón.
 108.—Díaz Serrano, Urbano.
 109.—Díaz-Tendero y Vera, Eleuterio. Exento.
 110.—Díaz Vega, Manuel.
 111.—Díaz Vegal, Francisco. Exento.
 112.—Díaz Velasco, David.
 113.—Díaz de Villegas y Entenza, Ramón. Exento.
 114.—Díaz Vizcaíno, Jesús.
 115.—Díaz Zorita Romo, Juan José.
 116.—Diego Miano, Pío.
 117.—Diéguez Fernández, Juan Luis.
 118.—Díez Alvarez, Domitilo.
 119.—Díez Alvarez, Noé-Antonio.
 120.—Díez Arias, Hilario Cipriano.
 121.—Díez Arribas, Mariano.
 122.—Díez Clemente, Ramón.
 123.—Díez del Corral y Angulo, Antonio. Exento.
 124.—Díez del Corral y Angulo, Justo. Exento.
 125.—Díez Cuadrado, Jesús.
 126.—Díez García, Antonio.
 127.—Díez y Díez, Emiliano.
 128.—Díez García, Cayetano.
 129.—Díez Gil, Jesús.
 130.—Díez González, Florentino. Exento.
 131.—Díez Brech, Luis. Exento.
 132.—Díez Hernández, Ignacio.
 133.—Díez Izquierdo, Dionisio.
 134.—Díez Morante, Arturo. Exento.
 135.—Díez Palomar, Felipe.
 136.—Díez Palomar, Timoteo.
 137.—Díez Pascual, Carlos.
 138.—Díez Rábago, Valentín. Exento.
 139.—Díez Romero, Dionisio.
 140.—Díez San Millán, Miguel.
 141.—Díez Sansinena, Pedro.
 142.—Díez Torre, Leonardo.
 143.—Díez Zabala, Luis.
 144.—Dionda Roldán, José Antonio. Exento.
 145.—Disdier Mitjana, Jaime. Exento.
 146.—Domenech Altabella, Justo. Exento.
 147.—Domenech Guerrero, Miguel. Exento.
 148.—Domenech Peidró, Angel Roberto.
 149.—Domenech Segura, Miguel.
 150.—Domenge Alomar, Sebastián. Exento.
 151.—Domingo Alberto, José María.
 152.—Domingo Lezcano, Delfín.
 153.—Domingo Manso, Enrique.
 154.—Domingo Sieteiglesias, Daniel. Exento.
 155.—Domínguez Caamaño, Fernando.
 156.—Domínguez Fantoni, Francisco. Exento.
 157.—Domínguez Ferrero, Víctor Manuel. Exento.
 158.—Domínguez García Manso, Gerardo.
 159.—Domínguez Gil Alonso.
 160.—Domínguez Guerrero, Teobaldo.
 161.—Domínguez Leal, Pedro.
 162.—Domínguez Liñares, Manuel.
 163.—Domínguez Loró, Juan.
 164.—Domínguez Llofrú, Eduardo.
 165.—Domínguez Martínez, Vicente.
 166.—Domínguez Medrano, Manuel.
 167.—Domínguez Ramírez, Luis.
 168.—Domínguez Serrano, Manuel.
 169.—Domínguez Trebol, José.
 170.—Domínguez Valléjo, Felipe.
 171.—Donado Bueno, Pablo Vicente. Exento.
 172.—Donoso Gómez, Carlos.
 173.—Donoso Sánchez, José.
 174.—Dopico y Dopico, Jesús.
 175.—Dopido Molano, Máximo. Exento.
 176.—Dorado Fernández, Julio. Exento.
 177.—Doz Ferrandó, José.
 178.—Dueñas Garmendia, Santiago.
 179.—Dueñas Peña, Aurelio.
 180.—Dug Rodríguez, José Antonio. Exento.
 181.—Duque Fernández, Julio.
 182.—Duque Martín, Vicente. Francisco.
 183.—Durán Daza, Carlos. Exento.
 184.—Durán Fernández, Antonio.
 185.—Durán Puertas, Antonio.
 186.—Durán Navarro, Esteban.
 187.—Durante Velasco, Angel.
 188.—Duro Hernández, Eutiquio.

Letra A

- 189.—Abad Abad, José. Exento.
 190.—Abad Martínez, Francisco.
 191.—Abad Pérez, Quintín.
 192.—Abad Riquelme, Francisco.
 193.—Abad Sanz, Manuel. Exento.
 194.—Abadía Corchón, José. Exento.
 195.—Abalos Fernández, José.
 196.—Abalos Ruiz, José.
 197.—Abarquero Pastor, Francisco. Exento.
 198.—Abarquero Termino, Esteban.
 199.—Abascal y Trueba, Pedro.
 200.—Abel de la Cruz y Díaz Delgado, Emilio.
 201.—Abella Puente, Victorino.
 202.—Abete Zambrano, Aquilino Adolfo. Exento.
 203.—Abril Gómez, Valeriano.
 204.—Abuja Rincón, Eliseo.
 205.—Acero Heredia, Francisco.
 206.—Ancochea Cibeira, Pedro.
 207.—Acosta y Miranda, Andrés.
 208.—Acosta Navarro, José Luis. Exento.
 209.—Acosta Titos, José.
 210.—Acha Zubiaga, Valentín. Exento.
 211.—Achaval y Echave, Lázaro.
 212.—Adame Vélez, Angel.
 213.—Adrados Heras, Francisco.
 214.—Aenlle Rodríguez, Alvaro.
 215.—Aguado Garnica, Antonio.
 216.—Aguado Tineo, Máximo.
 217.—Aguaviva Bueno, José María.
 218.—Aguero Herrero, Pablo H.
 219.—Aguilar y Bores, Ignacio. Exento.
 220.—Aguilera Cabeza, Manuel Victoriano.
 221.—Aguilar Capapé, Luis. Exento.
 222.—Aguilar y Domingo, Isidro.
 223.—Aguilar y López, Andrés. Exento.
 224.—Aguilar Luna, Leopoldo. Exento.
 225.—Aguilar Tejera, Agustín. Exento.
 226.—Aguilar Ruiz, Agustín.
 227.—Aguilera Moreno, Salvador.
 228.—Aguinaga Tellería, José Ignacio. Exento.
 229.—Aguirán Royo, Juan Clemente. Exento.
 230.—Aguirre y Areitio, Elías de.
 231.—Aguirre Casares, José.
 232.—Aguirre y Echeverría, José Ignacio. Exento.
 233.—Aguirre Martínez, Marcial.
 234.—Aguirre Martínez, Vicente.
 235.—Aguirre Mugrea, José.
 236.—Aguirre Prieto, Federico. Exento.
 237.—Agusti Zurriaga, Francisco.
 238.—Aisa Serrano, Jesús.
 239.—Ajenjo Andrés, Rogelio.
 240.—Ajuria Alava, Francisco.
 241.—Alabán Agusti, Domingo.
 242.—Alacid González, Francisco.
 243.—Alamo Arránz, Salvador del.
 244.—Alamo Santamaría, Jesús del.
 245.—Alandreu García, José.
 246.—Alarcón Campos, Gregorio.
 247.—Alarcón Fernández, Alfonso. Exento.
 248.—Alarcón Martín, Manuel. Exento.

- 249.—Alarcón Sánchez, José.
 250.—Albaladejo Carretero.
 251.—Albanés Aponte, Antonio.
 252.—Albello y Albello, José.
 253.—Alberich Gobelli, Blas.
 254.—Alberquilla Polín, Angel.
 255.—Albert Aceituno, Félix. Exento.
- 256.—Albertos Carrera, Federico.
 257.—Albiol Avet, Juan Bautista. Exento.
- 258.—Albizú Elorza, Juan. Exento.
 259.—Albuérne Tamés, Luis.
 260.—Alburquerque Gavilán, Joaquín.
 261.—Alcácer Monterde, Luis.
 262.—Alcalá Villalta, Serafín.
 263.—Alcalde Entixne, Félix.
 264.—Alcalde Ibeas, Epígenio.
 265.—Alcalde Siles, Antonio.
 266.—Alcaraz Pastor, Manuel.
 267.—Alcarria Fabuel, Rodolfo.
 268.—Alcázar Calvo, Agapito Miguel.
 269.—Alcázar Hernández, Manuel. Exento.
- 270.—Alcázar Martínez, Francisco.
 271.—Alcocet Merenciano, Vicente.
 272.—Aldama García, Luis.
 273.—Aldanondo Andrés, Millán.
 274.—Aldea Hernández, Antidio Antonio.
 275.—Alecha Lander, Luis. Exento.
 276.—Alegre Mellado, Juan Julio.
 277.—Alejandre López, Joaquín.
 278.—Alejo Campa, Agustín.
 279.—Alemán Echenique, Pedro.
 280.—Alemany Calafell, Jaime.
 281.—Alfageme Calleja, Andrés. Exento.
- 282.—Alfageme Martín, Gonzalo.
 283.—Alfara Segovia, Fernando. Exento.
- 284.—Alfonso Crespo, Pascual. Exento.
- 285.—Alfonso Ríos, Ramón.
 286.—Algarate García, Victoriano.
 287.—Almagro Ranchal, Manuel.
 288.—Almaraz Martín, Juan Crisóstomo.
 289.—Almarcegui Barcos, Prudencio.
 290.—Almeida Gómez, Hilario.
 291.—Almendres Burgos, Alejandro.
 292.—Almorox Morón, Francisco.
 293.—Alomar Salas, Bernardo.
 294.—Alonso Alonso, Severo.
 295.—Alonso Alvarez, Rodrigo.
 296.—Alonso Aparicio, José Hilario. Exento.
- 297.—Alonso Barriuso, Diomedes.
 298.—Alonso Blázquez, Antonio Leónardo.
 299.—Alonso Cabello, Agustín.
 300.—Alonso Castrillo, Matías.
 301.—Alonso Dueñas, Liborio.
 302.—Alonso Espiga, Florentino.
 303.—Alonso Fernández, Tomás.
 304.—Alonso García, Rufino.
 305.—Alonso Gómez, Joaquín.
 306.—Alonso Gómez, Juan.
 307.—Alonso González, Manuel. Exento.
- 308.—Alonso Gregorio, Enrique Eduardo. Exento.
 309.—Alonso López, Eloy.
 310.—Alonso López, Francisco.
 311.—Alonso López, Vicente. Exento.
- 312.—Alonso Lorenzo, Sixto.
 313.—Alonso Martín, Daniel.
 314.—Alonso Mateos, Pedro.
 315.—Alonso Pérez, Francisco.
 316.—Alonso Pérez, Rafael.
- 317.—Alonso Portugués, Alfonso.
 318.—Alonso Rodríguez, Jesús Eloy.
 319.—Alonso Román, Nicolás.
 320.—Alonso de la Rosa, Eduardo. Exento.
- 321.—Alonso Sánchez, Sebastián.
 322.—Alonso Sierra, Francisco.
 323.—Alonso Silva, Emilio.
 324.—Alonso Troncoso, José. Exento.
- 325.—Alpérez Blanco, Manuel.
 326.—Alvarez Alonso, Leonardo.
 327.—Alvarez Alonso, Urbano.
 328.—Alvarez Arguiz, José.
 329.—Alvarez Aguila, Emilio.
 330.—Alvarez Aguila, Ricardo Ubaldo.
- 331.—Alvarez de los Corrales González, Federico. Exento.
 332.—Alvarez Díaz, Laureano.
 333.—Alvarez Díaz, Pablo.
 334.—Alvarez Duro, José.
 335.—Alvarez Fernández, Agapito.
 336.—Alvarez Fernández, Cándido.
 337.—Alvarez Fernández, Cipriano.
 338.—Alvarez Fernández, Nemesio.
 339.—Alvarez Fonseca, Angel.
 340.—Alvarez Frejo, Armando.
 341.—Alvarez Frejo, Reginaldo.
 342.—Alvarez García, Arsenio.
 343.—Alvarez García, Cayetano.
 344.—Alvarez García, Fernando.
 345.—Alvarez García, Gregorio.
 346.—Alvarez y García Frutos, Juan.
 347.—Alvarez González, Felipe.
 348.—Alvarez Hernández, Bdaulio.
 349.—Alvarez Hidalgo, José. Exento.
 350.—Alvarez Ibtas, Manuel.
 351.—Alvarez Latorré, José María. Exento.
- 352.—Alvarez Marín, Amador.
 353.—Alvarez Marqués, Lucas.
 354.—Alvarez Marqués, Manuel.
 355.—Alvarez Martínez, Bernabé.
 356.—Alvarez Meléndez, Angel.
 357.—Alvarez Méndez, Silverio. Exento.
- 358.—Alvarez Nieto, Antonio.
 359.—Alvarez Ontiveros, Luis.
 360.—Alvarez Pena, Francisco.
 361.—Alvarez Pérez, Angel Silvestre.
 362.—Alvarez Quiñones, Ceferino. Exento.
- 363.—Alvarez Prida y Argüelles, Juan.
 364.—Alvarez Redondo, Víctor.
 365.—Alvarez Romero, Manuel.
 366.—Alvarez Sampedro, Jesús.
 367.—Alvarez Sánchez, Adrián Agustín. Exento.
- 368.—Alvarez Sánchez de la Poza, Domingo. Exento.
 369.—Alvarez San Germán, Arturo. Exento.
- 370.—Alvarez San Román, Arturo.
 371.—Alvarez Suárez, Avelino. Exento.
- 372.—Alvarez de Toledo y Alba, Rafael. Exento.
 373.—Alvarez Varela, Jesús. Exento.
 374.—Alvarez Varela, José.
 375.—Alvarez Vidal Adolfo. Exento.
 376.—Alvarez Viejo, Miguel.
 377.—Alvaro y Alvaro, Enrique.
 378.—Alvaro Hernando, Pedro.
 379.—Alvaro Pérez, Pablo.
 380.—Alvaro Sorribes, Manuel.
 381.—Alzaga y Gorostiza, José María. Exento.
- 382.—Allica Urain, Domingo Antonio.
 383.—Amador de los Ríos y Palomino, José. Exento.
- 384.—Amat Ayala, Expedito. Exento.
 385.—Ambrona Lozano, Vicente.
 386.—Ameijeiras Blanco, Roberto.
 387.—Amigo Amigo, Segundo.
 388.—Amilburu Palacios, Manuel. Exento.
- 389.—Amo Novella, Vicente.
 390.—Amor Costa, Herlindo.
 391.—Amores Ortega, Diego. Exento.
- 392.—Amutio Guarrochena, Antonio.
 393.—Anaya Magallares, Urbano. Exento.
- 394.—Andicoberry Ruiz, Manuel.
 395.—Andrade Berrocal, José. Exento.
- 396.—Andrade Fernández, Ramón.
 397.—Andrés Alda, Eduardo.
 398.—Andrés y Andrés, Camilo.
 399.—Andrés Fernández, Jesús.
 400.—Andrés Gallent, Santiago.
 401.—Andrés López, Desiderio.
 402.—Andrés López, Santiago. Exento.
- 403.—Andrés Llorente, Juan.
 404.—Andrés Méndez Vigo, Francisco. Exento.
- 405.—Andrés Piñeiro, Juan de la Cruz.
 406.—Andrés Portero, Benjamín.
 407.—Andrés Rodríguez, Manuel.
 408.—Andrés Román, José.
 409.—Andrés Sánchez, Ceferino.
 410.—Andreu y Alcover, Luis. Exento.
- 411.—Andreu Chico, Marcelino.
 412.—Andreu Lluch, Arcadio Mario.
 413.—Andreu Piñana, Angel.
 414.—Andrino Jiménez, Adolfo. Exento.
- 415.—Andrino Pérez, Heraclio.
 416.—Anechina y Conchan, Miguel.
 417.—Angel Fornas, Bernardo Luis.
 418.—Angel Tersol, Miguel.
 419.—Anglés Marín, Joaquín.
 420.—Anguita Casanova, José.
 421.—Angulo González, Angel. Exento.
- 422.—Angulo Serna, Faustino.
 423.—Anitúa y Otamendi, Ignacio. Exento.
- 424.—Ansotegui Robledo, Eugenio.
 425.—Antero de Arriba, Jesús. Exento.
- 426.—Antón Antón, Mariano.
 427.—Antón Antón, Narciso.
 428.—Antón Martín, Eloy.
 429.—Antón Martínez, Angel.
 430.—Antón Parras, Pedro.
 431.—Antón Rodrigo, Lorenzo.
 432.—Antón Roldán, Alfonso.
 433.—Antón Simó, Francisco. Exento.
- 434.—Antoni Torralba, Antonio.
 435.—Antoranz Antona, Doroteo.
 436.—Antúnez Alfonso, José.
 437.—Año Montalva, José.
 438.—Añoro García, Antonio.
 439.—Aparicio Aparicio, José. Exento.
- 440.—Aparicio Aparicio, Manuel.
 441.—Aparicio Cava, Luis.
 442.—Aparicio Chicharro, Gregorio Pablo.
 443.—Aparicio Horta, Miguel. Exento.
- 444.—Aparicio López, Juan.
 445.—Aparicio Nieto, Juan Manuel.
 446.—Aponte Contreras, Félix.
 447.—Ara Petriz, Florentín. Exento.
 448.—Aracama y Torrijos, Francisco. Exento.

- 449.—Aradas Vilar, Juan.
 450.—Aradillas Pérez, José.
 451.—Aragón Arroita, Fermín.
 452.—Aragón Gómez, Esteban.
 Exento.
 453.—Aragón Maroto, Trocedio.
 454.—Aragón Mateos, Juan Francisco.
 455.—Araíz Cerdán, José.
 456.—Aral Jiménez, Juan.
 457.—Aramburu y Mugica, Candelario.
 458.—Aranceta Eguileor, Eugenio.
 459.—Arancón Bordio, Valero.
 460.—Aranda Fernández, Manuel.
 Exento.
 461.—Aranda Marcuello, Rafael.
 Exento.
 462.—Arango Suárez, Eladio.
 463.—Arans Villaverde, Juan.
 Exento.
 464.—Aranzadi y Barandiarán, Esteban.
 Exento.
 465.—Aranzadi y Bergareche, Claudio.
 Exento.
 466.—Arbex Gusi, Agustín.
 467.—Arca Fernández, Manuel.
 468.—Arce Diez, Millán.
 469.—Arconada Lavin, Leovigildo.
 470.—Arcos García, Federico.
 Exento.
 471.—Arcos Palacios, Antonio.
 472.—Arcos Palacios, Vicente.
 473.—Ardao Freire, Francisco.
 474.—Ardanza y Barrondo, Jesús.
 475.—Ardila Romero, Antonio.
 476.—Arean Alvarez, José Aníbal.
 Exento.
 477.—Arenas Alonso, Celestino.
 Exento.
 478.—Ares Laren, José María.
 479.—Argente Saenz, José María.
 480.—Arguedas Monforte, Sebastián.
 481.—Argumosa y Valdés, José Angel.
 Exento.
 482.—Arias Antra, Antonio Crescencio.
 483.—Arias Buján, José María.
 484.—Arias Cervela, Julián.
 485.—Arias Losada, Cesáreo.
 Exento.
 486.—Arias Santiago, Francisco.
 487.—Arias Vázquez, Julio.
 488.—Arilla Alperete, Eugenio.
 489.—Arines Aler, Justo.
 Exento.
 490.—Ariño Bordas, Modesto.
 491.—Ariza Robles, Francisco.
 492.—Ariza Salas, Alfonso.
 Exento.
 493.—Ariza Salas, Francisco.
 494.—Ariza Salas, Joaquín.
 495.—Arjona y Betegón, Luis.
 496.—Armas González, Alvaro.
 Exento.
 497.—Armentia Juveté, Miguel.
 Exento.
 498.—Armero Rubio, Francisco.
 Exento.
 499.—Armiñana García, Enrique.
 Exento.
 500.—Arnáiz Cavallate, Evagrio.
 501.—Arnáiz Tejada, Vicente.
 502.—Arnal Serrano, Juan José.
 503.—Arnau Serra, Juan José.
 Exento.
 504.—Arnedo Palacios, Juan José.
 Exento.
 505.—Arocas Correcher, Mariano.
 506.—Arquero Martínez, Francisco.
 Exento.
 507.—Artajona Sediles, Florencio.
 508.—Arteaga Lesaga, Francisco.
 509.—Artes y Reig, Sebastián.
 510.—Artola Goicoheha, José.
 Exento.
 511.—Arraiz Zubiri, Martín.
 512.—Arranz Fuente, Miguel.
 513.—Arranz Gutiérrez, Felipe.
 514.—Arrasate y Marcuerquiarga, José Luis.
 Exento.
 515.—Arrese y Azcoaga, Valentín.
 516.—Arriaga García, Victoriano.
 Exento.
 517.—Arriaga Muñoz, Emilio.
 518.—Arribas Benito, Gorgonio.
 Exento.
 519.—Arribas Francisco, Felipe.
 Exento.
 520.—Arribas García, Donato.
 521.—Arribas Martín, Antonio.
 522.—Arribas Pedregosa, José.
 523.—Arribas Salaverri, Julio Pascual.
 Exento.
 524.—Arrieta Aispeolea, Luis.
 525.—Arrieta Soler, Antonio.
 526.—Arrimadas Alonso, Eustaquio.
 527.—Arrimadas Alonso, Rufino.
 528.—Arriola Aranzamendi, Roque.
 529.—Arriola Idarraga, José Manuel.
 530.—Arriola Rementería, José Luis.
 531.—Arriortúa Altuna, Pedro.
 532.—Arroba Moraleda, Benito José.
 533.—Arronte Centón, Manuel.
 534.—Arroyo Camarero, Gregorio.
 535.—Arroyo Gómez, Santiago.
 536.—Artillo González, José.
 537.—Ascaso San Clemente, Francisco.
 538.—Ascorreta Zurbano, Modesto.
 539.—Asenjo Azuara, Gregorio.
 540.—Asensio Asensio, Demetrio.
 541.—Asensio Asensio, Manuel.
 542.—Asensio Navas, Mariano.
 Exento.
 543.—Asensio Valencia, Mariano.
 Exento.
 544.—Astorga Santos, Jesús.
 545.—Astray Labarta, Francisco.
 Exento.
 546.—Astray Mato, Ramón.
 Exento.
 547.—Astray Sánchez, Manuel.
 548.—Asúa Berberana, Eladio Prudencio.
 549.—Atienda Carrión, Jacobo.
 550.—Atienza López, Antimo.
 551.—Atienza Navajas, Julio.
 552.—Atienza Ruiz, Mariano.
 553.—Aunien García, Argimiro.
 554.—Auricenea y Guesalaga, José Manuel.
 555.—Aurrecochea e Ibarra, Vicente.
 556.—Ausín Alonso, Daniel.
 557.—Avila García, Macrino Isidro.
 Exento.
 558.—Avila Palacio, Vicente.
 Exento.
 559.—Avila Zumel, Argeo.
 Exento.
 560.—Avila Zumel, Jerónimo.
 Exento.
 561.—Avilés Blanco, Celedonio.
 562.—Ayala Peredo, Pablo.
 563.—Ayguavives y Cuatrecasas, Alberto.
 564.—Ayón Alvarez, Severino.
 565.—Ayuso García, Teodoro.
 566.—Ayuso Gómez, Juan.
 567.—Ayuso Hombrados, Vicente.
 568.—Aymat González, José María.
 Exento.
 569.—Azcoitia Muñoz, David.
 570.—Azcárate Isasmendi, José.
 Exento.
 571.—Azanar Edo, Teodoro.
 572.—Azpeitia Iglesias, Joaquín.
 Letra G
 573.—Gabaldón Corvera, Niceto José.
 Exento.
 574.—Gabaldón Muñoz, Arturo,
 575.—Gabriel Pañalosa, Alejandro.
 576.—Gabriel Peñalosa, Luis.
 Exento.
 577.—Gadea Catalá, José Vicente.
 578.—Gago González, Reinerio.
 579.—Galán Corporales, José María.
 580.—Galán Jane, Juan J.
 Exento.
 581.—Galán Montero, Adolfo.
 583.—Galán Ruiz, Eduardo.
 Exento.
 583.—Galán Varona, Luis.
 584.—Galbán Escolar, Félix.
 585.—Galbán Otero, Jesús.
 586.—Galcerán Casanovas, Felio.
 587.—Galdós Mondragón, Emilio.
 588.—Galeote Anoria, Lorenzo.
 589.—Galeote Gómez, Juan.
 590.—Galera Soler, Francisco.
 Exento.
 591.—Galiana Arroyo, Martiniano.
 592.—Galindo Ortiz, José.
 Exento.
 593.—Gallardo Egea, Joaquín.
 594.—Gallego Lorenzo, Agustín.
 595.—Galmes Bauzá, Antonio.
 596.—Galmes Riera, Antonio.
 Exento.
 597.—Galván Bello, Vicente.
 Exento.
 598.—Galván Fuentes, Joaquín.
 Exento.
 599.—Galve Comín, Antonio.
 Exento.
 600.—Gálvez Frías, José Joaquín.
 601.—Gálvez Martínez, José.
 Exento.
 602.—Gallardo Egea, Pedro.
 603.—Gallardo Gutiérrez, Antonio.
 604.—Gallardo Ruiz, José.
 605.—Gallego, Alvarez, Agustín.
 606.—Gallego Burgueño, Claudio.
 607.—Gallego Camina, Joaquín.
 608.—Gallego Cordón, Manuel.
 Exento.
 609.—Gallego Estévez, Marcelino.
 610.—Gallego Jiménez, Francisco.
 611.—Gallego Junquera, Arturo.
 612.—Gallego López, Manuel.
 613.—Gallego Matamala, Antonio.
 614.—Gallego y Moreno, Enrique.
 615.—Gallego Pérez, Antonio Santiago.
 616.—Gallego de la Portilla, Luis.
 Exento.
 617.—Gallego Revilla, Arturo.
 618.—Gallego Romero, Aurelio.
 619.—Gallegos Alvarez, Baldomero.
 620.—Gallegos Gallegos, Francisco.
 621.—Gallero Hidalgo, José.
 622.—Gallurt Pascual, Miguel.
 623.—Gambaro Jimeno, Roque.
 624.—Gameró Cristina, Felipe.
 625.—Gameró García Cuerva, Alfredo.
 626.—Gameró Ginata, Rafael.
 Exento.
 627.—Gám ez Hernández, Manuel.
 Exento.
 628.—Gamón Abascal, Ceferino.
 629.—Gandullo Alcaide, Luis Miguel.
 630.—Gangoso Pinilla, Tomás.
 631.—Cañán González, Eutimio.
 632.—Gaona Sanz, Manuel.
 Exento.
 633.—Garanto Ariño, Sebastián.
 634.—Garau Garau, Nicolás.
 635.—Garau Pons, Juan.
 Exento.
 636.—Garay Gorroño, Francisco Javier.
 Exento.
 637.—Garcés Rodríguez, José.
 638.—García Abad Valenciano, Emilio.
 639.—García Abarca, Joaquín.
 640.—García Aldeanueva, Fermín.
 641.—García Alegre, Agustín.
 642.—García Almeda, Francisco de P.
 643.—García Alonso, Heliodoro V.
 644.—García Alvaro Díaz, Manuel.
 645.—García Alvarez, Carlos.
 646.—García Amor, Leopoldo.
 647.—García Andrés, Severiano,

- 648.—García de Angulo y Blasco, Manuel.
 649.—García de Anta, Eloy.
 650.—García Aparici, Antonio.
 651.—García de Arriba, Modesto.
 652.—García Avellaneda, Patricio. Exento.
 653.—García Azcano, Francisco.
 654.—García Balles, Recaredo.
 655.—García Barnés, Jesús.
 656.—García Barrio, Julián.
 657.—García Bengoechea, Pedro. Exento.
 658.—García Blasco, Andrés.
 659.—García Blasco, Pascual.
 660.—García Boada, Aquilino.
 661.—García Bolaño, Jerónimo.
 662.—García Borbolla y San Juan, José Antonio. Exento.
 663.—García Cabezón, Laureano. Exento.
 664.—García Cabrera, José.
 665.—García Calvo, Pedro.
 666.—García Camacho, Narciso.
 667.—García Campos, Arcadio.
 668.—García Campos, Juan Bautista.
 669.—García Cañas, José.
 670.—García Carpena, Matías.
 671.—García Cascante, Mariano.
 672.—García Castrillo, Lucio.
 673.—García de Castro, Gregorio.
 674.—García Castronuño, Ambrosio.
 675.—García Cobo, Bernardo.
 676.—García Colomina, José. Exento.
 677.—García Contreras, Modesto.
 678.—García Cortés, José María.
 679.—García Cortés y Alonso, Mariano. Exento.
 680.—García Cristin, Cayo.
 681.—García Cuervo, Isabelo Manuel. Exento.
 682.—García Díaz, Angel.
 683.—García Díaz, Edmundo Rodolfo.
 684.—García Díaz, Enrique.
 685.—García Díez de Valdeón, Aprobiano.
 686.—García Díez, Angel.
 687.—García Escribano, Julio.
 688.—García Esparza, Juan. Exento.
 689.—García Fernández, Bienvenido.
 690.—García Fernández, Eduardo.
 691.—García Fernández, Enrique.
 692.—García Fernández, Félix.
 693.—García Fernández Mayor, Francisco.
 694.—García Fernández, Francisco. Exento.
 695.—García Fernández, José.
 696.—García Fernández, Juan María.
 697.—García Fernández, Julián. Exento.
 698.—García Fernández, Luis Crescenciano. Exento.
 699.—García Fernández, Pablo.
 700.—García Fernández, Ramón Severino. Exento.
 701.—García Fernández, Salvador. Exento.
 702.—García Ferrer, Jesús.
 703.—García Fidalgo, Luis.
 704.—García Flores, Braulio.
 705.—García Fuente, Abilio. Exento.
 706.—García Galán, José.
 707.—García Gama, Agustín.
 708.—García García, Alberto.
 709.—García García, Angel. Exento.
 710.—García García, Benedicto.
 711.—García y García, Enrique. Exento.
 712.—García García, Félix.
 713.—García García, Gregorio. Exento.
 714.—García y García, Joaquín.
 715.—García y García, José.
 716.—García García, José.
 717.—García García, José.
 718.—García García, José.
 719.—García y García, Julito. Exento.
 720.—García García, Longinos.
 721.—García García, Manuel.
 722.—García García, Manuel Jesús.
 723.—García García, Manuel.
 724.—García García, Natalio.
 725.—García García, Onofre.
 726.—García Garzón, Angel. Exento.
 727.—García Gervás, Miguel.
 728.—García Gil, Nicolás.
 729.—García Gómez, Eutimio.
 730.—García Gómez, Gabriel.
 731.—García Gómez, Pedro.
 732.—García González, Amando.
 733.—García González, Emilio.
 734.—García González, Teófilo.
 735.—García González, Victorio.
 736.—García Gutiérrez, Gregorio.
 737.—García Gutiérrez, Luis. Exento.
 738.—García Hernández, Alfonso. Exento.
 739.—García Hernández, Carlos. Exento.
 740.—García Hernández, Ceferino.
 741.—García Herrero, Adolfo.
 742.—García Herrero, Agustín.
 743.—García Herrero, Miguel.
 744.—García Iturri, Antonio María. Exento.
 745.—García Izquierdo Valda, Angel.
 746.—García Izquierdo y Dávila, Dionisio. Exento.
 747.—García Jiménez, Anastasio. Exento.
 748.—García Jiménez, Bartolomé. Exento.
 749.—García Jiménez, José. Exento.
 750.—García Jiménez, Sebastián.
 751.—García de Labarga, Gerardo.
 752.—García Lamana, Vicente.
 753.—García de León, Gonzalo Francisco. Exento.
 754.—García Lesaga, Gerardo. Exento.
 755.—García López, Eufrasio.
 756.—García López, Francisco. Exento.
 757.—García López, Manuel.
 758.—García López, Matías.
 759.—García López, Patricio. Exento.
 760.—García Luaces, Juan José.
 761.—García Luis, Ildefonso.
 762.—García Largo, Marcelino.
 763.—García Maqueda, Salvador.
 764.—García Marcos, Juan.
 765.—García Martín, Alberto Teodoro.
 766.—García Martín, Andrés.
 767.—García Martín, José Jesús.
 768.—García Martín, Miguel.
 769.—García Martín, Moisés.
 770.—García Martínez, Francisco.
 771.—García Martínez, José.
 772.—García Mateo, Julián.
 773.—García Menárquez, José.
 774.—García Méndez, Manuel.
 775.—García Meras Calvo, Cosme.
 776.—García Merchán, Marcelino M.
 777.—García Merinero, Pedro.
 778.—García Messeguer, Salvador.
 779.—García Miranda, José Benito.
 780.—García Molina, Antonio. Exento.
 781.—García Monet, Ricardo. Exento.
 782.—García Morán, Mariano. Exento.
 783.—García de la Navarra Sierra, Joaquín.
 784.—García y Rodríguez, Juan Manuel.
 785.—García Núñez, Sergio.
 786.—García Ojeda, Luis.
 787.—García Ortiz, Gregorio.
 788.—García Ovejero, Federico.
 789.—García Palacios, Julián.
 790.—García Peinado, Luis. Exento.
 791.—García de la Peña, Fidel. Exento.
 792.—García Peña, Victoriano.
 793.—García Pérez, Eduardo. Exento.
 794.—García Pérez, Elfideforo. Exento.
 795.—García Pérez, Eugenio.
 796.—García Pérez, Juan. Exento.
 797.—García Pezzi, Angel Eloy.
 798.—García Piriz, Matías.
 799.—García Plaza, Arturo.
 800.—García Polo, Miguel.
 801.—García de Porras, Emilio. Exento.
 802.—García Porras, Antonio.
 803.—García Porrero y Martínez, José.
 804.—García Prats, Eduardo.
 805.—García Priego, Ramón Gregorio.
 806.—García Prieto, Isabelino Sabiniiano.
 807.—García Puch, José.
 808.—García Puebla, Carlos.
 809.—García de la Puerta, José. Exento.
 810.—García Ramírez, Rafael.
 811.—García Redondo, José.
 812.—García Requena, Ervigio.
 813.—García del Río González, Trinidad.
 814.—García Ripodas, Paulino. Exento.
 815.—García Rivera, Francisco.
 816.—García Rivero, Luis.
 817.—García Risoto, Fidencio.
 818.—García Rodríguez, Antonio. Exento.
 819.—García Rodríguez Parras, Antonio.
 820.—García Rodríguez, Angel.
 821.—García Rodríguez, Agustín. Exento.
 822.—García Rodríguez, Aurelio.
 823.—García Rodríguez, Julio.
 824.—García Romeu, Gabriel. Exento.
 825.—García Roldán, Eduardo.
 826.—García Ruiz Capillas, Aurelio. Exento.
 827.—García Sáiz, Luciano. Exento.
 828.—García Sánchez, Albino Juan.
 829.—García Sánchez, Alejandro. Exento.
 830.—García Sánchez, Eduardo Pedro.
 831.—García Sánchez, Nicanor.
 832.—García Sancho, Alejandro.
 833.—García Sanjuán, Ramón.
 834.—García Santiago, Antonio. Exento.
 835.—García Sanz, Eduardo.
 836.—García Segura, Gerardo.
 837.—García Segura, Juan.
 838.—García Solarat, Nicanor.
 839.—García Peral, Albano.
 840.—García Tojo, Antonio. Exento.
 841.—García Tomé, Domingo.

- 842.—García de la Torre, Martín.
 843.—García de la Torre e Irezábal, Tomás. Exento.
 844.—García Valiente, Ramón.
 845.—García Vara, Lucas.
 846.—García Vázquez, Diógenes.
 847.—García Velasco, Santos.
 848.—García Villamor, Higinio.
 849.—Garcí-Martín Sáez, Pablo.
 850.—Garde Gargallo, Ismael.
 851.—Garde Navarro, Patricio.
 852.—Gardo Vidal, Rafael.
 853.—Gargallo Farago, Vicente.
 854.—Garijo Pérez, Félix.
 855.—Garín Aramburu, Clemente. Exento.
 856.—Garín Ruiz, Antonio.
 857.—Garmendia Lasa, Andrés.
 858.—Garnica Barón, Juan.
 859.—Garoz Martín, Eusebio.
 860.—Garrido Arboledas, Rafael.
 861.—Garrido Esclava, Enrique. Exento.
 862.—Garrido González, Ubaldo.
 863.—Garrido Martínez, Honorio.
 864.—Garrido Mendiguren, Antoino.
 865.—Garrido Santamarta, Juan.
 866.—Garza Melón, Lorenzo.
 867.—Garza Naranjo, Enrique.
 868.—Garzón Casino, José.
 869.—Garzón Hernández, Ariano.
 870.—Garzón Vaquero, Melitón.
 871.—Garzón Vicente, Joaquín.
 872.—Gasca Casanova, Jesús.
 873.—Gascón y Guzmán, Carlos.
 874.—Gaspar Blanco, Agustín.
 875.—Gaspar y Calvo, Vicente.
 876.—Gasull Jiménez, Luis. Exento.
 877.—Gasull Villar, Domingo.
 878.—Gaya Gaya, Ramón.
 879.—Gaya Serralta, Bartolomé.
 880.—Gázquez Díaz, Joaquín.
 881.—Gea Arenaga, Ramón.
 882.—Gemar Caro, Enrique.
 883.—Gendire Peláez, Antonio.
 884.—Germán Gálvez, Floriano.
 885.—Gessa y Loaysa, Joaquín.
 886.—Gil y Alonso, Hilario.
 887.—Gil Aznar, Ricardo, Exento.
 888.—Gil Artero, José.
 889.—Gil Brís, Dionisio.
 890.—Gil Caballero, Modesto.
 891.—Gil Ferrero, Luis.
 892.—Gil García, Dionisio. Exento.
 893.—Gil García del Moral, Augusto.
 894.—Gil Hernández, Miguel.
 895.—Gil Izquierdo, Esteban.
 896.—Gil Marinas, Mariano.
 897.—Gil Martín, Gabriel.
 898.—Gil Morales, Luis.
 899.—Gil Moreno, José María. Exento.
 900.—Gil Payán, Antonio. Exento.
 901.—Gil Sabater, Vicente. Exento.
 902.—Gil Sierra, Angel.
 903.—Gil Soriano, Juan Francisco. Exento.
 904.—Gil Vides, Lorenzo.
 905.—Gil Viñán, Manuel.
 906.—Gil de Zúñiga y Calvo, Exento.
 907.—Gil-Arranz Navajo, Valeriano.
 908.—Giménez Albadalejo, Pedro.
 909.—Giménez Arnas, Antonio.
 910.—Giménez Bretón y Escudero, Aurelio.
 911.—Giménez de Cisneros y de la Herrán, Gregorio. Exento.
 912.—Giménez Puerto, Antonio. Exento.
 913.—Giménez Sáenz, Francisco.
 914.—Giménez Saucó, Pascual.
 915.—Giménez Soriano, Cirilo.
 916.—Gimeno Espejo, Pedro. Exento.
 917.—Gimeno Fernández, Joaquín. Exento.
 918.—Gimeno Gimeno, Antonio.
 919.—Gimeno Herrero, José Luis.
 920.—Gimeno Olcina Alvaro, Exento.
 921.—Gimeno Sande, Manuel. Exento.
 922.—Gimeno Serred, José María.
 923.—Gimeno Serred, Juan.
 924.—Giner Giner, Eduardo.
 925.—Giner Santamaría, José María.
 926.—Girón Estaso, Emiliano.
 927.—Girón Vázquez, Benito.
 928.—Gironés Colomina, Juan.
 929.—Godos Godos, Apreniano.
 930.—Godoy Aguilar, José. Exento.
 931.—Godoy Granda, Mariano. Exento.
 932.—Godoy Hoyos, Leonardo. Exento.
 933.—Goenaga Alberdi, Ignacio.
 934.—Goenaga y Estarán, Félix.
 935.—Gogascochea Uriarte, José María. Exento.
 936.—Goicoechea Homar, Ignacio. Exento.
 937.—Goiricelaya Iriarte, Escolástico.
 938.—Goiricelaya Uriarte, Fabián.
 939.—Goiriz Gayoso, Baltasar.
 940.—Gómez Agrelo, José María. Exento.
 941.—Gómez Alcaraz y Paratcha, José. Exento.
 942.—Gómez Alonso, Emiliano.
 943.—Gómez Arevalillo Cano, Eusebio.
 944.—Gómez Arroyo, Valentín.
 945.—Gómez Ballesteros, Indoro.
 946.—Gómez Berenguer, Bernardo.
 947.—Gómez Buitrago, Manuel. Exento.
 948.—Gómez Calcerrada Yaner, César.
 949.—Gómez Carnero, Victoriano.
 950.—Gómez Conejos, Adolfo.
 951.—Gómez Cristóbal, José.
 952.—Gómez Díez, Isaias.
 953.—Gómez de Domingo, Lino.
 954.—Gómez Encinas Rey, Luis. Exento.
 955.—Gómez Fernández, Gabino.
 956.—Gómez Frago, Manuel.
 957.—Gómez García, Antonio.
 958.—Gómez García, Francisco.
 959.—Gómez Garrido, Antonio. Exento.
 960.—Gómez Gómez, Marcial. Exento.
 961.—Gómez Gómez, Pedro.
 962.—Gómez Gómez, Rafael.
 963.—Gómez González, Arturo. Exento.
 964.—Gómez González Serna, Francisco.
 965.—Gómez Gordo, Francisco. Exento.
 966.—Gómez Grau, Jesús.
 967.—Gómez Gutiérrez, José.
 968.—Gómez de Juan, Ariano-Teodosio.
 969.—Gómez Lasaga, Francisco.
 970.—Gómez de Lucas, Santiago.
 971.—Gómez Luna Vázquez, Antoino.
 972.—Gómez Machuca, Doroteo.
 973.—Gómez Martín, Demetrio.
 974.—Gómez Martín, Leopoldo.
 975.—Gómez Martínez, Victoriano.
 976.—Gómez Medina, José. Exento.
 977.—Gómez Ortega, Bienvenido.
 978.—Gómez Paratcha, Vicente. Exento.
 979.—Gómez Pérez, Anastasio.
 980.—Gómez Pérez, José.
 981.—Gómez Portilla, Juan.
 982.—Gómez de la Puente, Eustaquio.
 983.—Gómez Puyo, Mariano.
 984.—Gómez Reyes, Juan de Dios.
 985.—Gómez Rojo, Filemón.
 986.—Gómez Sánchez, Vicente. Exento.
 987.—Gómez Sarabia, Federico.
 988.—Gómez Sauras, Alejandro.
 989.—Gómez Sevillano, Justiniano.
 990.—Gómez Uceda, José.
 991.—Gómez Urchaga, Lorenzo.
 992.—Gómez Varela, Benigno.
 993.—Gómez Vázquez, José.
 994.—Gómez Velasco, Valentín.
 995.—Gómez Villalba, Máximo.
 996.—Gomis Aguirre, Pascual.
 997.—Gomoldon Estaje, Jesús.
 998.—Góngora y Aguilar, Antonio. Exento.
 999.—González Acedo, Diego. Exento.
 1.000.—González Alcalde, Emilio Juan.
 1.001.—González Alonso, Florentino.
 1.002.—González Alonso, Manuel.
 1.003.—González Alvarez, Alberto.
 1.004.—González Alvarez, Manuel.
 1.005.—González Alvarez, Salvador.
 1.006.—González Alvarez, Senén.
 1.007.—González Anaya, Aureliano. Exento.
 1.008.—González Archilla, Vicente. Exento.
 1.009.—González Arenal, Faustino. Exento.
 1.010.—González de Artiz, Máximo.
 1.011.—González Banzález, Pedro.
 1.012.—González Barreto, Alvaro. Exento.
 1.013.—González Baza, Gregorio. Exento.
 1.014.—González Blanco, Dionisio.
 1.015.—González Bris, Valentín Evaristo.
 1.016.—González de Bulnes y Ramos, Florencio.
 1.017.—González Calero Carrascosa, Francisco.
 1.018.—González Campelle, Inocencio.
 1.019.—González Campoy, Alfonso.
 1.020.—González Carballedo, Gabino.
 1.021.—González Carracedo, Cándido.
 1.022.—González Castaño, Jesús.
 1.023.—González Cima, Alfonso. Exento.
 1.024.—González Cordón, Félix.
 1.025.—González Cruz, Simón.
 1.026.—González Cuenca, Vicente.
 1.027.—González Díaz, José.
 1.028.—González Díez, Honorio.
 1.029.—González Díez, Manuel.
 1.030.—González Domínguez, Sebastián.
 1.031.—González Dopazo, Homero.
 1.032.—González Escribano, Juan Bautista. Exento.
 1.033.—González Esplugas, Serafín. Exento.
 1.034.—González Esteban, Mariciano.
 1.035.—González Estévez, Indalecio.
 1.036.—González Fernández, Casimiro. Exento.
 1.037.—González Fernández, Eladio. Exento.
 1.038.—González Fernández, Felipe.
 1.039.—González Fernández, Gregorio.
 1.040.—González Fernández, Marcelino.
 1.041.—González Fernández, Saturnino.

- 1.042.—González Ferreiro, Perfecto.
 1.043.—González Frías, Jesualdo.
 1.044.—González Gaité, Albino.
 1.045.—González García, José.
 1.046.—González García, José Lorenzo.
 1.047.—González García, Nicasio Baldomero.
 1.048.—González Gilaber, Carmelo.
 1.049.—González Gómez, Restituto.
 1.050.—González González, Andrés.
 1.051.—González González, Angel.
 1.052.—González González, Domingo.
 1.053.—González González, Elpidio.
 1.054.—González González, Félix Anacleto.
 1.055.—González González, Isidro.
 1.056.—González González, Joaquín.
 1.057.—González González, Víctor.
 1.058.—González Gonzalo, Santiago.
 1.059.—González de Gracia, Juan. Exento.
 1.060.—González Herrero, Dalmacio.
 1.061.—González Hidalgo, Amable.
 1.062.—González Hidalgo, Fernando.
 1.063.—González López, Enrique. Exento.
 1.064.—González López, Eximio.
 1.065.—González López, Manuel. Exento.
 1.066.—González López, Ramón Manuel.
 1.067.—González Luelmo, Jesús.
 1.068.—González Marcos, Felipe.
 1.069.—González Marín, Alberto.
 1.070.—González Marqués, José.
 1.071.—González Martín, Angel Ecequiel.
 1.072.—González Martín, Antonino.
 1.073.—González Martín, Faustino.
 1.074.—González Martín, Jesús Vicente.
 1.075.—González Martínez, Carlos.
 1.076.—González Martínez, Trinitario.
 1.077.—González Méndez, Antonio. Exento.
 1.078.—González Méndez, Eustaquio. Exento.
 1.079.—González Merino, Manuel. Exento.
 1.080.—González Michelón, César María. Exento.
 1.081.—González Miret, Miguel.
 1.082.—González Molina, Serafín. Exento.
 1.083.—González Montealegre, José.
 1.084.—González Montes, Julio.
 1.085.—González Morales, José.
 1.086.—González Moreiras, José Jenaro.
 1.087.—González Mosquera, Francisco. Exento.
 1.088.—González Muñoz, Cipriano. Exento.
 1.089.—González Orejas, Bernardino.
 1.090.—González Palacios, José.
 1.091.—González Pérez, Adolfo. Exento.
 1.092.—González Pérez, Dámaso.
 1.093.—González Pérez, Juan Francisco.
 1.094.—González Perrino, Aurelio.
 1.095.—González Porréz, Arturo.
 1.096.—González Quesada, Benito.
 1.097.—González de Quevedo, Miguel.
 1.098.—González Ramal, Maximino.
 1.099.—González Raya, José.
 1.100.—González Reolid, Bienvenido.
 1.101.—González Reyes, Luis.
 1.102.—González de Rivera y Pizarro, Jesús.
 1.103.—González Rodilla, Pedro,
 1.104.—González Rodríguez, Constantino. Exento.
 1.105.—González Rodríguez, Francisco.
 1.106.—González Rodríguez, Higinio.
 1.107.—González Rodríguez, Ismael. Exento.
 1.108.—González Rodríguez, Manuel. Exento.
 1.109.—González Rodríguez, Matías.
 1.110.—González Rodríguez, Virgilio.
 1.111.—González Ruiz Verdejo, Francisco. Exento.
 1.112.—González Sagredo, Severino.
 1.113.—González Sáinz, Agustín. Exento.
 1.114.—González Sánchez, José.
 1.115.—González Sánchez, Tomás.
 1.116.—González Santiago, Severino.
 1.117.—González Sasia, Juan José.
 1.118.—González Serrano, Porfirio. Exento.
 1.119.—González Siesto, Angel.
 1.120.—González Tardaguila, José. Exento.
 1.121.—González Toral, Ramón. Exento.
 1.122.—González Vegas, Felipe.
 1.123.—González Vidal, Paurides.
 1.124.—González Yubero, Cecilio.
 1.125.—González Abellán, Antonio. Exento.
 1.126.—Gonzalo y Gonzalo, Vicente. Exento.
 1.127.—Gonzalo Mazuelas, Severino.
 1.128.—Gonzalo Molina, Felicísimo.
 1.129.—Gonzalo Sangar, Julián. Exento.
 1.130.—Gonzalo Tajahuerce, Emilio.
 1.131.—Gonzalvo Dieste, César.
 1.132.—Goñi Larumbe, Julio.
 1.133.—Gordaliza Martínez, Félix. Exento.
 1.134.—Gordaliza Martínez, Telesforo. Exento.
 1.135.—Gordo Cuervo, Manuel. Exento.
 1.136.—Gordo Esteban, Juan.
 1.137.—Gordo Esteban, Juan.
 1.138.—Gordo y Román, Carlos Desiderio.
 1.139.—Gordo Román, Ginés Pedro.
 1.140.—Gorgás Carrillo, Tomás.
 1.141.—Gorostidi Imaz, Antonio. Exento.
 1.142.—Gorostiza Alcorta, José.
 1.143.—Gorostiza Goicoechea, Silvestre.
 1.144.—Gorriño y Madariaga, José Antonio. Exento.
 1.145.—Gorochátegui Asurmendi, Francisco.
 1.146.—González Tirado, Laureano.
 1.147.—Goya Gómez, Victoriano.
 1.148.—Gracia Fuertes, José Máximo Eladio. Exento.
 1.149.—Gracia Muñoz, Vicente.
 1.150.—Gracia Ostábal, Joaquín.
 1.151.—Gracián Casado, Juan.
 1.152.—Gracián Casado, Luis.
 1.153.—Gragera Gómez, Blas.
 1.154.—Gragera Rodríguez, Julio.
 1.155.—Granado González, Vicente.
 1.156.—Granado Hinojosa, Luis Fernando.
 1.157.—Granados García, Eduardo Jesús. Exento.
 1.158.—Granda Aspra, Antonio. Exento.
 1.159.—Granda y Granda, Manuel.
 1.160.—Grande Caballero Díaz, José.
 1.161.—Grande Colchero, Francisco. Exento.
 1.162.—Grandes Carceller, José.
 1.163.—Granel Corella, Juan.
 1.164.—Granero Asensio, Juan José.
 1.165.—Gras Ferre, José.
 1.166.—Greciano Alberquilla, Fabiano Zacarías.
 1.167.—Gregori San Juan, Bernardo.
 1.168.—Gregorio Carrera, Juan.
 1.169.—Greus Rovira, Francisco.
 1.170.—Griera Farreras, José.
 1.171.—Groizard Maradona, Manuel.
 1.172.—Guada Ruiz, Zósimo.
 1.173.—Guadalupe Moreno, Juan.
 1.174.—Guardia Vertedor, Rafael.
 1.175.—Guardiet Emo, Francisco. Exento.
 1.176.—Guardiola Farga, José.
 1.177.—Guardiola Gironés, Juan. Exento.
 1.178.—Guardiola Novoa, Francisco. Exento.
 1.179.—Guarnido Santiago, Victoriano.
 1.180.—Guerra Blanco, Tristán Isaac.
 1.181.—Guerra Pérez, Francisco de la.
 1.182.—Guerrero Blázquez, Manuel.
 1.183.—Guerrero Ferrer, José Manuel. Exento.
 1.184.—Guerrero y Moreno, Dionisio. Exento.
 1.185.—Guerrero Muñoz, José.
 1.186.—Guerrero Real, Manuel.
 1.187.—Guerrero Ureña, Camilo.
 1.188.—Guevara Caparrós, Diego. Exento.
 1.189.—Guevara González, Prem. Exento.
 1.190.—Guevara Oliveros, Pedro José.
 1.191.—Guezala Murúa, Irene.
 1.192.—Guijarro Ruipérez, Santiago. Exento.
 1.193.—Guil Forte, José.
 1.194.—Guillamón Moreno, José Antonio.
 1.195.—Guillén Giner, Daniel. Exento.
 1.196.—Guillén Moreno, Santiago. Exento.
 1.197.—Guimerá Juan, Severino. Exento.
 1.198.—Guimerá Lacal, Joaquín. Exento.
 1.199.—Guimerá Lacal, José María.
 1.200.—Guiñán y Gualde, Julio.
 1.201.—Guisado de Manchón, Emilio. Exento.
 1.202.—Gumiel Hernández, Adolfo.
 1.203.—Gumiel Villalba, Narciso.
 1.204.—Gustos Gimeno, José.
 1.205.—Gutiérrez Barquín Gutiérrez Solana, Juan Bautista. Exento.
 1.206.—Gutiérrez Bezos, José.
 1.207.—Gutiérrez Caballero, Jesús.
 1.208.—Gutiérrez Caballero, José Manuel.
 1.209.—Gutiérrez Compte, José.
 1.210.—Gutiérrez Checa, Sixto.
 1.211.—Gutiérrez Díaz, Elías.
 1.212.—Gutiérrez Díaz, Francisco.
 1.213.—Gutiérrez Díez, Donato.
 1.214.—Gutiérrez Díez, Faustino.
 1.215.—Gutiérrez Díez, José.
 1.216.—Gutiérrez Enecóiz, Victoriano.
 1.217.—Gutiérrez Fernández, Jesús. Exento.
 1.218.—Gutiérrez Fernández, Santiago.

1.219.—Gutiérrez Francisco, Enrique. Exento.
 1.220.—Gutiérrez Galán, Primitivo.
 1.221.—Gutiérrez García, Antonio.
 1.222.—Gutiérrez García, Felipe.
 1.223.—Gutiérrez Gil, Miguel.
 1.224.—Gutiérrez Giménez, Pedro.
 1.225.—Gutiérrez Gómez, Esteban.
 1.226.—Gutiérrez Gómez, Pedro. Exento.
 1.227.—Gutiérrez González, Román.
 1.228.—Gutiérrez López, Simón.
 1.229.—Gutiérrez Manzanares, Fernando.
 1.230.—Gutiérrez Martín, Domingo.
 1.231.—Gutiérrez Martínez, Benigno.
 1.232.—Gutiérrez Muñoz, Alberto. Exento.
 1.233.—Gutiérrez Muñoz, Francisco Joaquín.
 1.234.—Gutiérrez Pérez, Miguel. Exento.
 1.235.—Gutiérrez Poch, José. Exento.
 1.236.—Gutiérrez Ramos, Agapito.
 1.237.—Gutiérrez Recuero, Hipólito.
 1.238.—Gutiérrez Rodríguez, Gregorio. Exento.
 1.239.—Gutiérrez Rodrigo, Andrés.
 1.240.—Gutiérrez Romero, Valeriano Patricio.
 1.241.—Gutiérrez Santos, Heraclio.
 1.242.—Gutiérrez Zabala, Enrique.
 1.243.—Guzmán de Villoria y Fernández de Robles, Alfonso. Exento.
 1.244.—Guzmán de Villoria, José Luis.

Letra I.

1.245.—Ibáñez de Aldecoa e Ibáñez de Aldecoa, Telesforo. Exento.
 1.246.—Ibáñez Arrans, Segismundo.
 1.247.—Ibáñez Bartolomé, Eutiquiano.
 1.248.—Ibáñez Díaz, Teodoro.
 1.249.—Ibáñez Dols, Ernesto.
 1.250.—Ibáñez Fonella, Carlos.
 1.251.—Ibáñez Gallart, Pedro Pascual.
 1.252.—Ibáñez Jerez, Juan.
 1.253.—Ibáñez Martínez, José María.
 1.254.—Ibáñez Narvián, Manuel.
 1.255.—Ibáñez Ruano, Matías.
 1.256.—Ibáñez Tejero, Pablo.
 1.257.—Ibáñez Villena, Plácido.
 1.258.—Ibor Oto, Bienvenido.
 1.259.—Idiaquez Aguirreuneta, Atanasio.
 1.260.—Infiesta y Díaz de Villegas, Manuel. Exento.
 1.261.—Igartúa Galdosa, Félix. Exento.
 1.262.—Iglesia Angulo, Francisco. Exento.
 1.263.—Iglesia Cristóbal, Alejandro.
 1.264.—Iglesia García, Teófilo.
 1.265.—Iglesias Alvarez, Antonio.
 1.266.—Iglesias Antequera, Fernando. Exento.
 1.267.—Iglesias Berqueiro, Manuel.
 1.268.—Iglesias Blasi, José. Exento.
 1.269.—Iglesias Curty, Eduardo.
 1.270.—Iglesias Fiz, Vicente.
 1.271.—Iglesias García, Pedro.
 1.272.—Iglesias Macías, Francisco.
 1.273.—Iglesias Martín, Francisco.
 1.274.—Iglesias Rodrigo, Isidoro.
 1.275.—Illa Martínez, Vicente. Exento.
 1.276.—Illana de Pablos, Anastasio.
 1.277.—Indurain Iturgaiz, Jesús.
 1.278.—Infante Aragón, Rafael.
 1.279.—Infante Bustillo, Román.

1.280.—Infantes Florido, Jerónimo. Exento.
 1.281.—Ingelmo Ingelmo, Marcos.
 1.282.—Inza Gorrochategui, Tomás.
 1.283.—Iraizoz e Iraizoz, Francisco.
 1.284.—Iraizoz Calleja, José María. Exento.
 1.285.—Irizar Urquiola, Alejandro. Exento.
 1.286.—Irurita Alonso, Jesús.
 1.287.—Irusta Zabala, Eustaquio.
 1.288.—Isasa Macazaga, Ramón.
 1.289.—Isern Mustines, Francisco.
 1.290.—Isla Zamora, Rafael Vicente. Exento.
 1.291.—Iso Moreno, Guillermo Fructuoso.
 1.292.—Iturrarán Asteguía, Tomás.
 1.293.—Iturriaga Llereño, José Ramón.
 1.294.—Izaguirre Arbaiza, Sebastián.
 1.295.—Izquierdo Cacho, Primitivo. Exento.
 1.296.—Izquierdo Pérez, Joaquín. Exento.
 1.297.—Izquierdo Villagrasa, Luciano.
 1.298.—Izquierdo Villalba, Dalmacio.

Letra S.

1.299.—Sabadell García, Pablo.
 1.300.—Sabariz García, Antonio. Exento.
 1.301.—Saborido de la Infanta, Ramón. Exento.
 1.302.—Sac Hernández, Estanislao. Exento.
 1.303.—Sacristán Peña, Joaquín.
 1.304.—Sada Moreno, Jesús.
 1.305.—Sáenz de Miera Alonso, Pedro.
 1.306.—Sáenz Muro, Francisco.
 1.307.—Sáenz Yecora, Sotero.
 1.308.—Sáez Bayón, Antonio.
 1.309.—Sáez Gómez, Juan.
 1.310.—Sáez Martínez, José.
 1.311.—Sáez Reche, José.
 1.312.—Sáez y Sáez, Manuel.
 1.313.—Sáez Zapater, Alfonso.
 1.314.—Sagrística Vicens, Antonio. Exento.
 1.315.—Saguer Reig, Luis. Exento.
 1.316.—Sagués Domenéch, Antonio.
 1.317.—Sahagún Torres, Carlos. Exento.
 1.318.—Sahagún Valenceja, Priscilo.
 1.319.—Sáinz Eguera, Pedro. Exento.
 1.320.—Sáinz Martínez, Ricardo.
 1.321.—Sáinz de la Maza y Sáinz de la Maza, Juan. Exento.
 1.322.—Sáinz San Juan, Cosme.
 1.323.—Sais Esteve, José Francisco.
 1.324.—Sáiz Yácerro, Federico.
 1.325.—Sáiz Alday, Angel.
 1.326.—Sáiz Arce, Antonio.
 1.327.—Sáiz Cobo, Francisco. Exento.
 1.328.—Sáiz Muñoz, Melitón. Exento.
 1.329.—Sáiz y Sáiz, Antonio.
 1.330.—Sala Portola, Luis.
 1.331.—Sala Sánchez, Gonzalo.
 1.332.—Sala Turull, Juan.
 1.333.—Salado Fernández, Félix.
 1.334.—Salas Andrés, Clicerio.
 1.335.—Salas Bejarano, Pedro.
 1.336.—Salas García, Juan.
 1.337.—Salas Medina, Antonio.
 1.338.—Salas Pérez, Joaquín. Exento.
 1.339.—Salcedo Calero, Manuel. Exento.
 1.340.—Salcedo Funes, Leopoldo.
 1.341.—Salcedo Gómez, Antonino.
 1.342.—Salcedo y Otero, Laureano. Exento.

1.343.—Salcedo y Otero, Rafael. Exento.
 1.344.—Saldaña Sáiz, Higinio.
 1.345.—Salegui Alberdi, Francisco María. Exento.
 1.346.—Salgado Cacho, Teodomiro.
 1.347.—Salinas Carreño, José.
 1.348.—Salinero Dorado, Nicasio.
 1.349.—Salinero Sánchez, Policarpo.
 1.350.—Salmerón Rubio, José.
 1.351.—Salom Llaneras, Antonio.
 1.352.—Salom Pons, Miguel. Exento.
 1.353.—Salvá Mulet, Onofre. Exento.
 1.354.—Salvador García, Manuel.
 1.355.—Salvador Gregori, Ricardo.
 1.356.—Salvatierra Medina, Benigno.
 1.357.—Sama Grimaldi, José.
 1.358.—Sama Grimaldi, Juan.
 1.359.—Samaniego Martín, Laureano.
 1.360.—Sampel Riera, Jorge.
 1.361.—Samperiz Janin, José.
 1.362.—Samprieto Sancho, Joaquín. Exento.
 1.363.—San Agustín Agustín, Teodoro.
 1.364.—San Antonio Muro, Ramiro.
 1.365.—Sancerni Gascón, Julio.
 1.366.—Sandemente Sandemente, Santiago.
 1.367.—Sánchez Alonso, Julián.
 1.368.—Sánchez Amador, Pedro Antonio. Exento.
 1.369.—Sánchez Aspiazu, Angel.
 1.370.—Sánchez Auria, Angel.
 1.371.—Sánchez y Balbás, Emilio. Exento.
 1.372.—Sánchez Beato, Angel.
 1.373.—Sánchez Bernal, Eduardo.
 1.374.—Sánchez Blanco, Enrique.
 1.375.—Sánchez Blázquez, Félix.
 1.376.—Sánchez Brocano, Rodrigo. Exento.
 1.377.—Sánchez Bravo, Francisco.
 1.378.—Sánchez Cabezudo Moreno, Valentín.
 1.379.—Sánchez Calles, Luis.
 1.380.—Sánchez Cañas, Juan.
 1.381.—Sánchez Cardete, Leoncio.
 1.382.—Sánchez Carralero Fernández, Andrés Sandalio.
 1.383.—Sánchez Carralero Uribe, Elías.
 1.384.—Sánchez Carralero Uribe, Mario.
 1.385.—Sánchez Casas, Juan.
 1.386.—Sánchez Castilla, Nicolás. Exento.
 1.387.—Sánchez Castro, José.
 1.388.—Sánchez Cenizo, Argimiro.
 1.389.—Sánchez Córdoba, Augusto.
 1.390.—Sánchez Coruago, Laureano.
 1.391.—Sánchez Chicharro, Miguel. Exento.
 1.392.—Sánchez Díez, Celestino. Exento.
 1.393.—Sánchez Earle, Enrique.
 1.394.—Sánchez Elizo, Severino.
 1.395.—Sánchez García, Jesús.
 1.396.—Sánchez García, Juan Antonio.
 1.397.—Sánchez García, Marcelino.
 1.398.—Sánchez García, Sebastián.
 1.399.—Sánchez Gastón, Sixto.
 1.400.—Sánchez Gómez, Nazario.
 1.401.—Sánchez González, Francisco José. Exento.
 1.402.—Sánchez González, Pedro.
 1.403.—Sánchez González, Valentín P.
 1.404.—Sánchez Gutiérrez, Pedro.
 1.405.—Sánchez Hernández, Arcadio.
 1.406.—Sánchez Hernández, José.
 1.407.—Sánchez Hernández, Pantaleón.

- 1.408.—Sánchez Infante, Carlos.
 1.409.—Sánchez Izquierdo, Julio.
 1.410.—Sánchez Jiménez, José.
 1.411.—Sánchez López, Amador Carlos.
 1.412.—Sánchez López, José.
 1.413.—Sánchez Llanos, Julián.
 1.414.—Sánchez Madrid, Albano.
 1.415.—Sánchez Mandado, Eugenio.
 1.416.—Sánchez Mariscal, Juan. Exento.
 1.417.—Sánchez Martín, Avelino.
 1.418.—Sánchez Martínez, Elías.
 1.419.—Sánchez Martínez, Juan.
 1.420.—Sánchez de las Matas y Gil de Pareja.
 1.421.—Sánchez Maso, Porfirio.
 1.422.—Sánchez Méndez, Fructuoso.
 1.423.—Sánchez Mendiola, Natividad. Exento.
 1.424.—Sánchez Miguel, Lorenzo.
 1.425.—Sánchez Mohedano, Francisco.
 1.426.—Sánchez Mora, Santiago.
 1.427.—Sánchez Morales, Alfonso.
 1.428.—Sánchez Moreno, Julio.
 1.429.—Sánchez Moreno, Pedro. Exento.
 1.430.—Sánchez Murciano, Francisco.
 1.431.—Sánchez-Ocaña Díaz, Fernando.
 1.432.—Sánchez Ocaña de los Reyes, José.
 1.433.—Sánchez Olmedo, Francisco.
 1.434.—Sánchez del Olmo, Eleuterio Isidoro.
 1.435.—Sánchez Ortega, Acacio.
 1.436.—Sánchez Otero, Jesús.
 1.437.—Sánchez-Palencia Calvo, Antonio-Julio.
 1.438.—Sánchez Pallardó, Antonio.
 1.439.—Sánchez de Paz, José.
 1.440.—Sánchez Plaza, Félix.
 1.441.—Sánchez Polo, Bruno.
 1.442.—Sánchez Polo, Julián.
 1.443.—Sánchez Priego, José.
 1.444.—Sánchez Quintas, Celso.
 1.445.—Sánchez Riguera, Francisco. Exento.
 1.446.—Sánchez de Robles, Luis. Exento.
 1.447.—Sánchez Rodríguez, Gumer-sindo.
 1.448.—Sánchez Sánchez, Alberto. Exento. Nacido en 30-6-1906.
 1.449.—Sánchez y Sánchez, Alberto. Exento. Nacido en 8-10-1910.
 1.450.—Sánchez Sánchez, Ceferino.
 1.451.—Sánchez y Sánchez, Eulogio. Exento.
 1.452.—Sánchez Sánchez, Ignacio.
 1.453.—Sánchez Sánchez, Isidro. Exento.
 1.454.—Sánchez Sánchez, José.
 1.455.—Sánchez y Sánchez, José María. Exento.
 1.456.—Sánchez San Vicente, Francisco.
 1.457.—Sánchez Sardón, Mariano.
 1.458.—Sánchez Somoano, Antonio. Exento.
 1.459.—Sánchez-Tarazaga Villegas, Francisco.
 1.460.—Sánchez Torres, Federico. Exento.
 1.461.—Sánchez Toscano, Manuel.
 1.462.—Sánchez Val, José. Exento.
 1.463.—Sánchez-Vallejo Rodríguez, Augusto Antonio.
 1.464.—Sánchez Valls, Alfredo.
 1.465.—Sánchez Velasco, Alfonso.
 1.466.—Sánchez Velo, Virgilio.
 1.467.—Sánchez Vicente, Eduardo.
 1.468.—Sánchez Vicente, Miguel. Exento.
 1.469.—Sánchez Villa, Leandro.
 1.470.—Santos García, Antonio.
 1.471.—Sanchis Pérez, Ramón.
 1.472.—Sanchis Ubeda, Enrique.
 1.473.—Sancho Faura, Joaquín.
 1.474.—Sancho Moor, José. Exento.
 1.475.—Sancho Núñez, Vicente Jernaro.
 1.476.—Sancho Royo, Marcos.
 1.477.—Sancho San Juan, Rufino.
 1.478.—Sancho Tous, Pedro.
 1.479.—Sandoval Acebes, Jesús.
 1.480.—Sandoval Rubio, Alfonso. Exento.
 1.481.—Sanfeliú Santolaria, Cirilo.
 1.482.—Sanfeliú Santolaria, Joaquín.
 1.483.—Sangar Blasco, Emiliano. Exento.
 1.484.—Sangrá Alemany, José.
 1.485.—Sangrador Beneitez, Quini-dio.
 1.486.—Sangros Aranas, Luis.
 1.487.—Sanguino Gil, Julián.
 1.488.—San José Sánchez, Gregorio M. Exento.
 1.489.—San José Sánchez, Juan A. Exento.
 1.490.—Sanmartí Pique, José.
 1.491.—San Martín Larroa, Manuel.
 1.492.—San Miguel Alvarez, Fernando. Exento.
 1.493.—Sapromana Novalbos, Juan Francisco.
 1.494.—San Román Fernández, José.
 1.495.—San Román González, Jeróni-mo.
 1.496.—San Román Villasante, Fran-cisco. Exento.
 1.497.—Sans Lleixá, Juan.
 1.498.—San Segundo Alba, Tomás.
 1.499.—Santa Cruz Cuesta, Floren-cio.
 1.500.—Santafé Montalbán, Luis.
 1.501.—Santa María Bobadilla, Jus-to. Exento.
 1.502.—Santa María Sabé, Miguel.
 1.503.—Santamaría Sebastián, Ma-riano.
 1.504.—Santamaría Urabarrena, Juan.
 1.505.—Santana Hervás, Luis.
 1.506.—Santana Román, Eduardo.
 1.507.—Santé Olmedo, Luis. Exento.
 1.508.—Santiago García, José.
 1.509.—Santiago Naranjo, Manuel. Exento.
 1.510.—Santidrián Hidalgo, Enrique.
 1.511.—Santiuste Santos, Ramiro.
 1.512.—Santolino Casado, Santos. Exento.
 1.513.—Santonja Arnán, Santiago.
 1.514.—Santos Colmenero, Federico.
 1.515.—Santos García, Eudosojo.
 1.516.—Santos Melado, Ramón.
 1.517.—Santos Moralejo, Graciano.
 1.518.—Santos Sánchez, Antonio.
 1.519.—Santos Sequeiros, José A. Exento.
 1.520.—Santos Villanueva, Julio.
 1.521.—Sanz Alvarado, Antonio. Exento.
 1.522.—Sanz y Cruz, Miguel Angel. Exento.
 1.523.—Sanz de Diego, Serafín.
 1.524.—Sanz Escuadra, Arturo.
 1.525.—Sanz García, Joaquín.
 1.526.—Sanz García, Ramón.
 1.527.—Sanz Gómez, Angel.
 1.528.—Sanz González, Antolín.
 1.529.—Sanz Granollero, Juan Pas-cual. Exento.
 1.530.—Sanz Granollers, José Ce-sáreo.
 1.531.—Sanz Guillorme, Ignacio.
 1.532.—Sanz Hernando, Vicente. Exento.
 1.533.—Sanz Mardomingo, Aurelio. Exento.
 1.534.—Sanz Martín, Vicente.
 1.535.—Sanz Martínez de Espronceda, Urbano. Exento.
 1.536.—Sanz Mateos, Antonio.
 1.537.—Sanz Merino, Vicente.
 1.538.—Sanz Molina, Salvador.
 1.539.—Sanz Ortega, Teófilo.
 1.540.—Sanz Pérez, Leopoldo.
 1.541.—Sanz Pinilla, Manuel.
 1.542.—Sanz Ramia, Tomás.
 1.543.—Sanz Redondo, Máximo.
 1.544.—Sanz Rodríguez, Francisco.
 1.545.—Sanz Rodríguez, Rufino.
 1.546.—Sanz Sanchis, Eugenio.
 1.547.—Sanz del Val, Ladislao. Exento.
 1.548.—Sanz Viejo, Juan Adolfo.
 1.549.—Sanz Yubero, Claudio.
 1.550.—Sarasola Otaegui, Leonardo.
 1.551.—Sard Sureda, Juan. Exento.
 1.552.—Sardón Royuela, Maximiano.
 1.553.—Sarriá Rodríguez, Saturnino.
 1.554.—Sarmiento Alonso, Arsenio.
 1.555.—Sarro Martín, Gilberto.
 1.556.—Sastre Báñez, José María. Exento.
 1.557.—Sastre del Blanco, Eliseo.
 1.558.—Sastre López, Gregorio.
 1.559.—Sastre Nomen, José.
 1.560.—Satorres Pascual, Antonio.
 1.561.—Saudiel Repiso, Joaquín.
 1.562.—Saura Pallás, Marcial.
 1.563.—Saura Pérez, José Felipe. Exento.
 1.564.—Saura Ros, Isidro.
 1.565.—Saval Giner, José Martín.
 1.566.—Sayans Cebral, Emilio.
 1.567.—Sebastiá Celma, José.
 1.568.—Schmidt Sánchez, Gustavo.
 1.569.—Sebastiá Roselló, Luis. Exento.
 1.570.—Secall Ardevol, Francisco de A.
 1.571.—Sedano Isla, Francisco.
 1.572.—Segarra Melóns, Francisco.
 1.573.—Segarra Ribera, Antonio.
 1.574.—Segovia Cedié, Enrique. Exento.
 1.575.—Segoviano González, Alvaro. Exento.
 1.576.—Seguí Cardona, Albérto.
 1.577.—Seguí Seguí, Baltasar.
 1.578.—Segundo Molina, Andrés Fe-derico. Exento.
 1.579.—Segura Cuadrado, Nemesio.
 1.580.—Segura Gisbert, Jorge. Exento.
 1.581.—Segura Masanet, Julio.
 1.582.—Seisedos Hernández, Juan.
 1.583.—Selva Pozo, Manuel.
 1.584.—Sendra Siscar, Juan.
 1.585.—Senz Buil, José.
 1.586.—Señor Gallardo, Amadeo Cán-dido.
 1.587.—Seoane Rocha, Benjamín.
 1.588.—Septiem Aladreu, Antonio.
 1.589.—Seral Ciprés, Valeriano Má-ximo.
 1.590.—Serna Guadalupe, Efrén.
 1.591.—Serna Prudencio, Félix.
 1.592.—Serna Sáez, Antonino.
 1.593.—Serra Puigharraca, Jaime.
 1.594.—Serradilla Arjona, Angel.
 1.595.—Serrano Aguilar, Antonio Ber-nabé.
 1.596.—Serrano de Albillos, Fermín.
 1.597.—Serrano Ansón, José María.
 1.598.—Serrano Antolín, Pablo.

1.599.—Serrano y Cabo, Ramón. Exento.
 1.600.—Serrano Cebrián, Tomás. Exento.
 1.601.—Serrano de la Cruz y Pérez, Amós.
 1.602.—Serrano García, Andrés. Exento.
 1.603.—Serrano Jiménez, Bonifacio.
 1.604.—Serrano Maestro, Justino.
 1.605.—Serrano Maneus, Cristóbal.
 1.606.—Serrano Mariana, Julián.
 1.607.—Serrano Martínez, Agustín. Exento.
 1.608.—Serrano Milara, Nicolás.
 1.609.—Serrano Minguillón, José. Exento.
 1.610.—Serrano Núñez, Emilio.
 1.611.—Serrano Pedrajas, Moisés.
 1.612.—Serrano Ramírez, Eladio.
 1.613.—Serrano Salvador, Carlos. Exento.
 1.614.—Serrano Sánchez, Narciso.
 1.615.—Serrano Serrano, Apolinar.
 1.616.—Serrano Tomás, Alfredo.
 1.617.—Serrano Tomás, Vicente.
 1.618.—Serratacá Viada, Mario.
 1.619.—Setó Gateu, Mario.
 1.620.—Seura Montero, Orencio.
 1.621.—Sevilla Rubio, Francisco.
 1.622.—Sevillano Collado, Daniel.
 1.623.—Sierra de la Calle, Angel de la.
 1.624.—Sierra García, Eutimio.
 1.625.—Sierra Jarabo, Juan.
 1.626.—Sierra Méndez, Antonio. Exento.
 1.627.—Sierra Méndez, Eusebio. Exento.
 1.628.—Sierra Pueyo, Evaristo.
 1.629.—Sierra Sierra, Dionisio.
 1.630.—Sierra Tellado, Alfonso. Exento.
 1.631.—Siles Díaz, Juan.
 1.632.—Silva Gil, José.
 1.633.—Silva Marcos, Gervasio Marcelino.
 1.634.—Silva Miguel, Vicente.
 1.635.—Silveira y Mollano, José.
 1.636.—Sillero Fernández, Felipe Bienvenido.
 1.637.—Sillero Rivera, José. Exento.
 1.638.—Simal Cervero, Feliciano.
 1.639.—Simó Payeras, Miguel.
 1.640.—Simó Pla, Joaquín.
 1.641.—Simó Senent, Benjamín.
 1.642.—Simón Ferrero, Restituto.
 1.643.—Simón Garcés, Juan.
 1.644.—Simón Sanz, Aurelio.
 1.645.—Simón Sanz, Benigno.
 1.646.—Simón de la Torre, José María.
 1.647.—Simón Varela, Manuel.
 1.648.—Sirvent Cerrillo, Miguel.
 1.649.—Sistiaga Lujambio, Félix.
 1.650.—Sobrado de la Puente, Florentino. Exento.
 1.651.—Sobрино Moreno, Federico.
 1.652.—Socias Bannasar, Miguel.
 1.653.—Sola Castro, Avelino.
 1.654.—Solá Pla, José.
 1.655.—Sola Ruiz, Domingo.
 1.656.—Soladana Escribano, Eustaquio.
 1.657.—Solana Sánchez, Basilio.
 1.658.—Solanas Cisneros, Alejandro.
 1.659.—Solano Silva, Antonio M.
 1.660.—Solans Diana, Ignacio.
 1.661.—Solar Burra, Joaquín del.
 1.662.—Solar Cuesta, Faustino.
 1.663.—Solaun y Gorostizaga, Jesús de. Exento.
 1.664.—Solaun Gorostizaga, José. Exento.

1.665.—Soldevilla Cordero, Alberto.
 1.666.—Soldevilla Delpuig, José.
 1.667.—Soler López, Luis.
 1.668.—Soler Pérez, Juan. Exento.
 1.669.—Soler Rodríguez, Abelardo. Exento.
 1.670.—Soler y Soler, Ginés.
 1.671.—Soler Zarandieta, Serafín. Exento.
 1.672.—Solera Aguado, Rafael. Exento.
 1.673.—Soletto González, Pedro.
 1.674.—Soletto Ramiro, Juan.
 1.675.—Solís Fernández, Adolfo.
 1.676.—Sorozábal Pérez Caballero, Inocente.
 1.677.—Solsona Calzada, Benjamín.
 1.678.—Sombrero y Lázaro, Hilario. Exento.
 1.679.—Somoza Ledo, Modesto. Exento.
 1.680.—Sopeña Ruiz, Benito.
 1.681.—Soria Machuca, José. Exento.
 1.682.—Soria Ransanz, Felipe.
 1.683.—Soriano Arévalo, Antonio.
 1.684.—Soriano Díaz, Eloy.
 1.685.—Soriano García, Pedro Antonio.
 1.686.—Soto Alonso, Clemente. Exento.
 1.687.—Soto de Castro, Juan de Dios.
 1.688.—Soto Lendínez, Antonio.
 1.689.—Soto Armesto, Vicente. Exento.
 1.690.—Soto Brioso, Rafael.
 1.691.—Soto Martínez, Braulio. Exento.
 1.692.—Sotoca García, José.
 1.693.—Souvirón Moreno, Emilio. Exento.
 1.694.—Souto Suárez, Marcelino.
 1.695.—Souto Vallejo, Antonio.
 1.696.—Souto Vilas, Luis. Exento.
 1.697.—Suardías Cañete, José. Exento.
 1.698.—Suárez Benito, Emiliano.
 1.699.—Suárez Franco, José Miguel.
 1.700.—Suárez García Labrador, Luis.
 1.701.—Suárez Manzano, Florencio.
 1.702.—Suárez Rodríguez, José.
 1.703.—Suárez Roza, Manuel.
 1.704.—Such Baldó, Pedro. Exento.
 1.705.—Sulleiro González, Perfecto. Exento.
 1.706.—Suso y Montoya, Félix Enrique.
 1.707.—Sutil Franco, Ramón.

Letra CH

1.708.—Chacón Cuesta, Lorenzo.
 1.709.—Chacón y Valdecañas, Francisco. Exento.
 1.710.—Chamero Cano, Luis Modesto. Exento.
 1.711.—Chamorro Albasini, Amador. Exento.
 1.712.—Chamorro Jerónimo, Antonio. Exento.
 1.713.—Chamorro Martil, José.
 1.714.—Chamorro Rivado, Sergio.
 1.715.—Chana Zanca, Teodoro.
 1.716.—Chaparro Riera, Francisco Javier. Exento.
 1.717.—Chavarino Ladrón de Guevara, Crispulo.
 1.718.—Chávez y Chávez, José. Exento.
 1.719.—Checa Cortés, Fernando.
 1.720.—Checa Ramos, Juan.
 1.721.—Checa Salcedo, Manuel. Exento.
 1.722.—Chertudi Zabala, Félix.
 1.723.—Chico García Izquierdo, José.

1.724.—Chillón Rodríguez, Severiano.
 1.725.—Chimeno Alonso, Manuel.
 1.726.—Chichilla Milego, Luis.
 1.727.—Chiverches Millana, José María. Exento.
 1.728.—Chocano Ruiz, Manuel.
 1.729.—Chorda Carratalá, Francisco de P.
 1.730.—Chueca Cuartero, Mariano.
 1.731.—Chust Romás, Eloy.
 1.732.—Chust Soriano, Antonio. Exento.

Letra R

1.733.—Rabadán Espartero, José.
 1.734.—Rábago Fernández, Angel. Exento.
 1.735.—Rabanaque Rabanaque, Sergio.
 1.736.—Rafael Melgares, Angel.
 1.737.—Rallo Figols, Pedro.
 1.738.—Ramallo Gómez, José.
 1.739.—Ramas Arauna, Carlos. Exento.
 1.740.—Ramírez Beteta, Serapio.
 1.741.—Ramírez Cañones, Francisco.
 1.742.—Ramírez Gómez de la Mata, José Cayetano. Exento.
 1.743.—Ramírez González, Francisco.
 1.744.—Ramírez López, Manuel.
 1.745.—Ramírez Morales, Juan. Exento.
 1.746.—Ramírez Román, Domingo. Exento.
 1.747.—Ramírez Sánchez, Manuel. Exento.
 1.748.—Ramiro Ibáñez, José María.
 1.749.—Ramiro Ibáñez, Valentín.
 1.750.—Ramis Moragues, Francisco Luis. Exento.
 1.751.—Ramis Rosselló, Bartolomé. Exento.
 1.752.—Ramón García, Valeriano.
 1.753.—Ramón Ortega, Vicente.
 1.754.—Ramón y Pastor, Emilio.
 1.755.—Ramos Abella, Luis.
 1.756.—Ramos Almodóvar, Severo.
 1.757.—Ramos Blanco, Heliodoro.
 1.758.—Ramos Blasco, Domingo.
 1.759.—Ramos Cabello, Ricardo.
 1.760.—Ramos Cadenas, Agustín. Exento.
 1.761.—Ramos García, Ramón Galo. Exento.
 1.762.—Ramos Guitart, José.
 1.763.—Ramos Herrero, Antonio. Exento.
 1.764.—Ramos Izquierdo, Serafín.
 1.765.—Ramos Jimeno, Andrés.
 1.766.—Ramos Leyra, Enrique.
 1.767.—Ramos Martí, Sebastián.
 1.768.—Ramos Martínez, Bruno.
 1.769.—Ramos Montero, Francisco.
 1.770.—Ramos Nuevo, Leopoldo Esteban.
 1.771.—Ramos Peláez, Severino.
 1.772.—Ramos y Pérez, Francisco.
 1.773.—Ramos Rodríguez, Francisco.
 1.774.—Ramos Sanmillán, Práxedes.
 1.775.—Ramos Varas, Rufino.
 1.776.—Ramos Vázquez, Vicente.
 1.777.—Ransanz Sotillos, Jesús.
 1.778.—Ranz Lafuente, Angel. Exento.
 1.779.—Rasilla Salgado, José. Exento.
 1.780.—Rasines Relloso, Gerardo.
 1.781.—Raso Ureña, Juan José.
 1.782.—Real Terrazo, Alejo.
 1.783.—Reaño Salido, Manuel.

- 1.784.—Rebolleda y Malillos, Valentin. Exento.
- 1.785.—Rebollo Lancho, Eladio Antonio.
- 1.786.—Reboredo Barroso, Antonio.
- 1.787.—Recarey Vidal, Jesús.
- 1.788.—Recio García, Reyes Sinfoniano.
- 1.789.—Recio García, Teodoro Benito.
- 1.790.—Recuero Barbero, Alejandro.
- 1.791.—Recuero Calero, Julián.
- 1.792.—Redondo Alvarado, Alvaro. Exento.
- 1.793.—Redondo Escudero, Julián.
- 1.794.—Redondo García, Crescencio.
- 1.795.—Redondo Hidalgo, Juan.
- 1.796.—Redondo Merino, Jacinto.
- 1.797.—Redondo Sánchez, Vicente.
- 1.798.—Redondo Toca, José.
- 1.799.—Redonat Sorli, Miguel.
- 1.800.—Regaliza Hortelano, Mariano. Exento.
- 1.801.—Reglero Delgado, Ramón. Exento.
- 1.802.—Reig Bañuls, Ignacio. Exento.
- 1.803.—Reig Tortosa, Fernando. Exento.
- 1.804.—Reina Sanz, Vicente.
- 1.805.—Reinoso Pérez, Antonio.
- 1.806.—Remartínez Gil, Florentino.
- 1.807.—Renard Canet, Leandro Eduardo.
- 1.808.—Rengel Olivares, Antonio. Exento.
- 1.809.—Rengel Rengel, Manuel.
- 1.810.—Renta Díez, José.
- 1.811.—Rentería Larreátegui, Vicente.
- 1.812.—Reparaz Araujo, Fernando. Exento.
- 1.813.—Repetto Rey, Pablo.
- 1.814.—Repiso González, Juan.
- 1.815.—Requejo Velarde, José. Exento.
- 1.816.—Resch y Doval, César. Exento.
- 1.817.—Resino González, Pedro. Exento.
- 1.818.—Retama Naranjo, José.
- 1.819.—Revilla García, Antonio.
- 1.820.—Revilla de las Heras, Justo Buenaventura.
- 1.821.—Revueta Molina, Luis.
- 1.822.—Rey Campos, Antonio del. Exento.
- 1.823.—Rey Fernández, Julio. Exento.
- 1.824.—Rey Ferradás, Manuel.
- 1.825.—Rey González, Manuel.
- 1.826.—Rey Landache, Ignacio del. Exento.
- 1.827.—Rey Martínez, Juan del.
- 1.828.—Rey Núñez, Publio.
- 1.829.—Rey y Rey, Eduardo.
- 1.830.—Rey Vicente, Octaviano del.
- 1.831.—Reyero Alonso, Avelino. Exento.
- 1.832.—Reyero Juárez, Tomás.
- 1.833.—Reyes Castaños, Juan A. Exento.
- 1.834.—Reyes García, Miguel.
- 1.835.—Reyes Herrera, Francisco. Exento.
- 1.836.—Reyes Ortiz, Juan.
- 1.837.—Reyes Pascual, Agustín.
- 1.838.—Reynés Company, Lorenzo. Exento.
- 1.839.—Ribalta Cordero, Francisco.
- 1.840.—Ribas Gomila, Bernardo.
- 1.841.—Ribelles Torres, Vicente.
- 1.842.—Ribera Company, José.
- 1.843.—Ribera Piris, Miguel Angel. Exento.
- 1.844.—Ribera Piris, Tomás. Exento.
- 1.845.—Ribot Genovard, Bernardo. Exento.
- 1.846.—Rica Pérez, Francisco. Exento.
- 1.847.—Ricart Montesinos, Francisco.
- 1.848.—Rico Bastanchuri, Antonio.
- 1.849.—Rico Gaya, José.
- 1.850.—Rico-Mira Perceval, Pedro. Exento.
- 1.851.—Rico Solera, Vicente. Exento.
- 1.852.—Rincón de Dios, Faustino.
- 1.853.—Rienda Martínez, Juan.
- 1.854.—Riera Agulló, Jaime.
- 1.855.—Riera Antich, Bartolomé. Exento.
- 1.856.—Riera Grimalt, Jaime.
- 1.857.—Riera Ribes, Augusto.
- 1.858.—Riesco Ballesteros, Julián.
- 1.859.—Rincón Fernández, Aurelio del. Exento.
- 1.860.—Rincón Orrubia, José.
- 1.861.—Rincón Quintana, Casildo.
- 1.862.—Rincón y Ramos, Dionisio. Exento.
- 1.863.—Río Alonso, Manuel del.
- 1.864.—Río Barco, Cristóbal del.
- 1.865.—Río Calderón, Juan del.
- 1.866.—Río Ferrero, Blas del.
- 1.867.—Río Garrote, Constantino.
- 1.868.—Río Latorre, Felipe del.
- 1.869.—Río López, Cándido del.
- 1.870.—Río Mendiguchia, Mariano del.
- 1.871.—Río Rebollo, Saturnino del. Exento.
- 1.872.—Río Ridruejo, Lorenzo del.
- 1.873.—Río Velasco, Doroteo del.
- 1.874.—Ríofrío Osorio, Félix. Exento.
- 1.875.—Riobó Concheiro, Luis. Exento.
- 1.876.—Ríos Martín-Rueda, Gil Aureliano.
- 1.877.—Ríos Rodríguez, Ramón.
- 1.878.—Ripado Morcillo, Progreso.
- 1.879.—Ripoll Cifuentes, Domingo.
- 1.880.—Riquelme Peró, Juan Antonio. Exento.
- 1.881.—Risco Albuja, Francisco.
- 1.882.—Ritore Olmo, Antonio. Exento.
- 1.883.—Riu y Subiranes, Pascual. Exento.
- 1.884.—Riva y del Hoyo, Luis de la. Exento.
- 1.885.—Riva y Peñalosa, Emigdio Carlos de la. Exento.
- 1.886.—Rivas Alvarez, Antonio.
- 1.887.—Rivas Arias, Abel.
- 1.888.—Rivas Fernández, Darío.
- 1.889.—Rivas Molina, Aureliano de.
- 1.890.—Rivas Ortega, José.
- 1.891.—Rivas Rodríguez, Francisco.
- 1.892.—Rivas Seivane, Manuel.
- 1.893.—Rivera Arnáiz, Eloy Honorato.
- 1.894.—Rivera Clemente, Joaquín.
- 1.895.—Rivera Somiedo, Miseno.
- 1.896.—Rivera de la Torre, Isidro. Exento.
- 1.897.—Rivera Vecina, Nicolás.
- 1.898.—Rizaldos Calvo, Amancio.
- 1.899.—Robert y Cendra, Antonio.
- 1.900.—Robla Flórez, Demetrio.
- 1.901.—Robla Román, Cilinio.
- 1.902.—Robledo Bermejo, Jesús.
- 1.903.—Robledo Díez, Narciso.
- 1.904.—Robledo Motos, José.
- 1.905.—Robles García, Juan. Exento.
- 1.906.—Robles Montero, Manuel.
- 1.907.—Robles Mota, Salvador.
- 1.908.—Robles Pérez, Hilario.
- 1.909.—Roca del Rey, Mariano.
- 1.910.—Roda Díaz, José. Exento.
- 1.911.—Rodado Castro, Dionisio. Exento.
- 1.912.—Ródenas Cerdá, Manuel.
- 1.913.—Rodera Panizo, Gerardo.
- 1.914.—Rodilla Picón, Vicente. Exento.
- 1.915.—Rodrigo Gómez, Fernando.
- 1.916.—Rodrigo Santamaría, Feliciano.
- 1.917.—Rodrigo Tejedor, Rodrigo.
- 1.918.—Rodríguez Agüero, Julio.
- 1.919.—Rodríguez Alday, Jaime.
- 1.920.—Rodríguez Alonso, Antonio. Exento.
- 1.921.—Rodríguez Alonso, Bernardo. Exento.
- 1.922.—Rodríguez Alonso, José. Exento.
- 1.923.—Rodríguez Anadón, Miguel.
- 1.924.—Rodríguez Aranda, Cayetano.
- 1.925.—Rodríguez Bautista, Manuel.
- 1.926.—Rodríguez Brasa, Jesús.
- 1.927.—Rodríguez Broncano, Mateo Francisco.
- 1.928.—Rodríguez Bueno, Emilio.
- 1.929.—Rodríguez Cabañas, Julián. Exento.
- 1.930.—Rodríguez Calonge, Cipriano.
- 1.931.—Rodríguez Carabajo, José.
- 1.932.—Rodríguez Carballo, José.
- 1.933.—Rodríguez Carmona, Francisco.
- 1.934.—Rodríguez Cuevillas, José. Exento.
- 1.935.—Rodríguez Chaves, Francisco Ventura.
- 1.936.—Rodríguez Delgado, Bernardo.
- 1.937.—Rodríguez Díaz, Fausto. Exento.
- 1.938.—Rodríguez Díaz, José.
- 1.939.—Rodríguez Domínguez, Lucio.
- 1.940.—Rodríguez Esperanza, Bernardino.
- 1.941.—Rodríguez Esteban, Crisanto.
- 1.942.—Rodríguez Esteban, José.
- 1.943.—Rodríguez Fajardo, Pedro.
- 1.944.—Rodríguez Fariñas, Luis.
- 1.945.—Rodríguez Fernández, Bernardo.
- 1.946.—Rodríguez Fernández, Domingo. Exento.
- 1.947.—Rodríguez Fernández, Emilio.
- 1.948.—Rodríguez Fernández, Félix. Exento.
- 1.949.—Rodríguez Fernández, Rosendo.
- 1.950.—Rodríguez Fierro, Paulino.
- 1.951.—Rodríguez Flores, Juan. Exento.
- 1.952.—Rodríguez Freijedo, José.
- 1.953.—Rodríguez Fuentes, Bernabé Angel.
- 1.954.—Rodríguez García, Manuel.
- 1.955.—Rodríguez Gato, Lorenzo.
- 1.956.—Rodríguez Gerez, José.
- 1.957.—Rodríguez González, Francisco.
- 1.958.—Rodríguez González, Hipólito.
- 1.959.—Rodríguez González, José. Exento.
- 1.960.—Rodríguez Granero, Pedro.
- 1.961.—Rodríguez Guerra, Amador.
- 1.962.—Rodríguez Gutiérrez, Antonio.

- 1.963.—Rodríguez Gutiérrez, José María.
 1.964.—Rodríguez Hens, Manuel. Exento.
 1.965.—Rodríguez Hermida, Eduardo. Exento.
 1.966.—Rodríguez Hermida, José. Exento.
 1.967.—Rodríguez Herrero, Manuel.
 1.968.—Rodríguez de la Iglesia, Aquilino.
 1.969.—Rodríguez Jiménez, Aristido.
 1.970.—Rodríguez Jiménez, Vicente. Exento.
 1.971.—Rodríguez Laguna, Antonio. Exento.
 1.972.—Rodríguez Lojo, Pedro. Exento.
 1.973.—Rodríguez López, Eutimio.
 1.974.—Rodríguez López, José.
 1.975.—Rodríguez López, Nicolás.
 1.976.—Rodríguez López, Vicente. Exento.
 1.977.—Rodríguez Lorenzo, Félix.
 1.978.—Rodríguez Márquez, Luis.
 1.979.—Rodríguez Martín, Juan. Exento.
 1.980.—Rodríguez Martín, Primitivo.
 1.981.—Rodríguez Martín, Rogelio.
 1.982.—Rodríguez Miñambres, Santiago.
 1.983.—Rodríguez Monforte, Ovidio Federico.
 1.984.—Rodríguez Montero, Daniel. Exento.
 1.985.—Rodríguez Muñoz, Herberto.
 1.986.—Rodríguez Núñez, Francisco.
 1.987.—Rodríguez Olivares, Juan Antonio.
 1.988.—Rodríguez Otero, Domingo.
 1.989.—Rodríguez Palacios, Restituto.
 1.990.—Rodríguez Pareja, Fernando.
 1.991.—Rodríguez Partearroyo, Ramón.
 1.992.—Rodríguez Pastor, José.
 1.993.—Rodríguez Pedraja, Ramón.
 1.994.—Rodríguez Peláez, Domingo.
 1.995.—Rodríguez Pelaz, Justiniano.
 1.996.—Rodríguez Pérez, Germán.
 1.997.—Rodríguez Pérez, Ignacio.
 1.998.—Rodríguez Pérez, José.
 1.999.—Rodríguez Pérez, Juan.
 2.000.—Rodríguez Portela, Julio.
 2.001.—Rodríguez Presa, Tomás.
 2.002.—Rodríguez Puchol, José.
 2.003.—Rodríguez Puertas, José.
 2.004.—Rodríguez Quizá, Pablo.
 2.005.—Rodríguez Ramos, Juan.
 2.006.—Rodríguez Rico, Alejandro. Exento.
 2.007.—Rodríguez del Río, Rafael.
 2.068.—Rodríguez Rodríguez, Adolfo.
 2.009.—Rodríguez Rodríguez, Angel.
 2.010.—Rodríguez Rodríguez, Antonio.
 2.011.—Rodríguez Rodríguez, Aurelio. Exento.
 2.012.—Rodríguez Rodríguez, Benito.
 2.013.—Rodríguez Rodríguez, Benjamín.
 2.014.—Rodríguez Rodríguez, Indalecio.
 2.015.—Rodríguez Rodríguez, Juan. Exento.
 2.016.—Rodríguez Rodríguez, Mariano. Exento.
 2.017.—Rodríguez-Maribona y Rodríguez-Maribona, José. Exento.
 2.018.—Rodríguez Rosso, Manuel. Exento.
 2.019.—Rodríguez Sabadell, Victoriano.
 2.020.—Rodríguez Sánchez, Eustaquio. Exento.
 2.021.—Rodríguez Sánchez, Joaquín.
 2.022.—Rodríguez Sánchez, Ramón.
 2.023.—Rodríguez Sanromán, Daniel.
 2.024.—Rodríguez Santana, Juan.
 2.025.—Rodríguez Santiso, Manuel. Exento.
 2.026.—Rodríguez Serrano, Andrés. Exento.
 2.027.—Rodríguez Serrano, Miguel.
 2.028.—Rodríguez Sierra, Francisco.
 2.029.—Rodríguez Simón, Emiliano.
 2.030.—Rodríguez Teresa, Agapito.
 2.031.—Rodríguez-Solano Tiedra, Evelio. Exento.
 2.032.—Rodríguez Tocino, Angel.
 2.033.—Rodríguez Tovar, Eulogio.
 2.034.—Rodríguez Varón, José Luis.
 2.035.—Rodríguez Vázquez, Modesto.
 2.036.—Rodríguez Vega, José Marino.
 2.037.—Rodríguez-Carretero Vergar, Juan. Exento.
 2.038.—Rodríguez Zazo, Cándido. Exento.
 2.039.—Roig Berenguer, José.
 2.040.—Roig Mateo, Domingo. Exento.
 2.041.—Roig Sorrentini, Juan. Exento.
 2.042.—Rojas Sánchez Ballesteros, Eduardo. Exento.
 2.043.—Rojas Sarmiento, Manuel. Exento.
 2.044.—Rojo Carnero, Angel.
 2.045.—Rojo de la Cruz, Demetrio.
 2.046.—Rojo Fernández, Emiliano.
 2.047.—Rojo y Galán, Esteban.
 2.048.—Rojo Gómez, Juan.
 2.049.—Rojo Iglesias, Maximiano.
 2.050.—Rojo López, Jesús. Exento.
 2.051.—Rojo Martín, Mariano.
 2.052.—Roldán Calvente, José.
 2.053.—Roldán de la Rosa, José.
 2.054.—Román Castaño, Sandalio.
 2.055.—Román Gutiérrez, Salomón. Exento.
 2.056.—Román Hernández, Angel.
 2.057.—Román Matos, Luis Joaquín.
 2.058.—Román Sáinz, Argimiro.
 2.059.—Romay González, Antonio Valentín. Exento.
 2.060.—Romero Fernández-Duro, Francisco. Exento.
 2.061.—Romeo Lisa, Francisco.
 2.062.—Romera Andrés, José.
 2.063.—Romera Collado, José.
 2.064.—Romera Vázquez, Juan.
 2.065.—Romero Alvarez, Antonio Manuel.
 2.066.—Romero Alvarez, Francisco Javier. Exento.
 2.067.—Romero Camacho, Arturo.
 2.068.—Romero Cenfor, Dominador Eusebio.
 2.069.—Romero Climent, Vicente.
 2.070.—Romero Coca, Francisco. Exento.
 2.071.—Romero Dorado, Demetrio. Exento.
 2.072.—Romero Jiménez, Edilberto. Exento.
 2.073.—Romero López, Manuel.
 2.074.—Romero Llorente, Valeriano. Exento.
 2.075.—Romero Martín, Lucas.
 2.076.—Romero Martínez, Vicente.
 2.077.—Romero Muñoz, Antonio.
 2.078.—Romero Murube, Rafael. Exento.
 2.079.—Romero Obejo, Juan Moisés. Exento.
 2.080.—Romero Osende, Juan.
 2.081.—Romero Pérez, Ezequiel. Exento.
 2.082.—Romero Portero, Luis.
 2.083.—Romero Rico, Fidel. Exento.
 2.084.—Romero Ríos, Felipe.
 2.085.—Romero Sánchez, Antonio.
 2.086.—Romero Vioque, Ignacio. Exento.
 2.087.—Romero Yagüe, Cándido.
 2.088.—Romerosa Mesonero, Pedro.
 2.089.—Roncero Gómez, Benito.
 2.090.—Roncero Pajuelo, Victoriano.
 2.091.—Roncero Vicente, Jesús.
 2.092.—Ros Benito, Antonio.
 2.093.—Ros García, Martín.
 2.094.—Ros Montoliu, José Enrique. Exento.
 2.095.—Ros Rausell, Vicente.
 2.096.—Ros Sánchez, Paulino.
 2.097.—Rosa Penche, Emilio.
 2.098.—Rosa Villalba, Antonio de la.
 2.099.—Rosado Lucas, Germán. Exento.
 2.100.—Rosado Zamora, José.
 2.101.—Rosales Aróstegui, Juan.
 2.102.—Rosario Orti, Luis. Exento.
 2.103.—Rosell Marrades, José.
 2.104.—Rosón Pérez, Pascual. Exento.
 2.105.—Ross Calvo, Rafael.
 2.106.—Rosselló Pons, Francisco. Exento.
 2.107.—Rosselló Rosselló, Antonio. Exento.
 2.108.—Rovira Casals, José María.
 2.109.—Rovira Pascual, Francisco.
 2.110.—Rovira Vidal, Joaquín. Exento.
 2.111.—Roy Hernández, Evaristo. Exento.
 2.111 bis.—Rayo de San Martín, Fernando. Exento.
 2.112.—Roza Menéndez, José de la.
 2.113.—Roza y Ossoro, José de la. Exento.
 2.114.—Rozalen Gamir, Vicente.
 2.115.—Rozas Fuentes, Víctor.
 2.116.—Rúa Hermida, Perfecto. Exento.
 2.117.—Rubia Navarro, Manuel la. Exento.
 2.118.—Rubia y Ruez, Eduardo de la.
 2.119.—Rubio Alcázar, Víctor.
 2.120.—Rubio Barahona, Jesús.
 2.121.—Rubio Benito, Hermenegildo. Exento.
 2.122.—Rubio Boncompte, Miguel.
 2.123.—Rubio Esteban, Damián.
 2.124.—Rubio Esteban, Tomás.
 2.125.—Rubio Fleita, Ramón.
 2.126.—Rubio Fuentes, Carlos.
 2.127.—Rubio Galán, Angel.
 2.128.—Rubio García, Bernardino.
 2.129.—Rubio Jiménez, Luis.
 2.130.—Rubio López, Justiniano.
 2.131.—Rubio Marugán, José Julio.
 2.132.—Rubio Medina, Antonio.
 2.133.—Rubio Medina, Indalecio.
 2.134.—Rubio Milla, Ernesto.
 2.135.—Rubio Monroy, José.
 2.136.—Rubio Montero, Victoriano.
 2.137.—Rubio Ortiz, Juan. Exento.
 2.138.—Rubio de la Peña, Lorenzo.
 2.139.—Rueda Alvarez, Francisco.
 2.140.—Rueda García, Joaquín.
 2.141.—Ruiz Aguilar, Antonio.
 2.142.—Ruiz Arnáiz, Bernardo.
 2.143.—Ruiz Calderón, Antonio. Exento.
 2.144.—Ruiz Calderón, Juan.
 2.145.—Ruiz Cano, Juan.
 2.146.—Ruiz Cardenoso, Juan.

- 2.147.—Ruiz Contreras, Joaquín. Exento.
 2.148.—Ruiz Dolado, Estanislao.
 2.149.—Ruiz Durán, Luis.
 2.150.—Ruiz Elorza, Antonio.
 2.151.—Ruiz Elorza, José.
 2.152.—Ruiz Flores, Luis.
 2.153.—Ruiz Galán, Ernesto. Exento.
 2.154.—Ruiz Galán, Manuel. Exento.
 2.155.—Ruiz García, Javier. Exento.
 2.156.—Ruiz García, Trinitario Antonio.
 2.157.—Ruiz García, Victorino.
 2.158.—Ruiz Gil, Anacleto Eugenio. Exento.
 2.159.—Ruiz Gil, Antonio.
 2.160.—Ruiz Godino, Manuel.
 2.161.—Ruiz Gutiérrez, Claro.
 2.162.—Ruiz Gutiérrez, Pedro.
 2.163.—Ruiz Hernández, Luis.
 2.164.—Ruiz Herráiz, Amador.
 2.165.—Ruiz Herrera, Francisco.
 2.166.—Ruiz Llanos, Manuel.
 2.167.—Ruiz Magunacelaya, Eloy.
 2.168.—Ruiz Manuel, José. Exento.
 2.169.—Ruiz Martínez, José María.
 2.170.—Ruiz Martínez, Rafael.
 2.171.—Ruiz Martínez, Sebastián.
 2.172.—Ruiz-Zorrilla Morales, Pedro.
 2.173.—Ruiz de Argandoña Mujúa, Emeterio.
 2.174.—Ruiz Ossorio, Antonio.
 2.175.—Ruiz Palazón, José. Exento.
 2.176.—Ruiz Palma, Telesforo. Exento.
 2.177.—Ruiz Peña, Angel. Exento.
 2.178.—Ruiz Rodríguez, Francisco. Exento.
 2.179.—Ruiz Rojas, Herminio.
 2.180.—Ruiz Rovira, Francisco. Exento.
 2.181.—Ruiz Ruiz, Indalecio Dionisio.
 2.182.—Ruiz de Erenchún y Sáez de Heredia, Felipe.
 2.183.—Ruiz Sáiz, Mariano de Loreto. Exento.
 2.184.—Ruiz San Juan, Francisco Luis.
 2.185.—Ruiz Sánchez. Exento.
 2.186.—Ruiz Sánchez, Mariano. Exento.
 2.187.—Ruiz Sánchez, Reyes.
 2.188.—Ruiz Santiago, Lorenzo.
 2.189.—Ruiz Serna, Victorino.
 2.190.—Ruiz Sevilla, Amancio.
 2.191.—Ruiz Tenedor, Escolástico.
 2.192.—Ruiz Torés, Francisco.
 2.193.—Ruiz Veaga, Benito.
 2.194.—Ruiz Venegas, Fausto.
 2.195.—Rupérez Carro, Mariano.
 2.196.—Rus Merino, Manuel. Exento.
 2.197.—Rutlián Traber, Francisco. Exento.

Letra N.

- 2.198.—Naberán Ormaechea, Juan José.
 2.199.—Nadal Abad, Manuel.
 2.200.—Náchez Baño, Isidro.
 2.201.—Nachón Martínez, Jenaro.
 2.202.—Nafría Encabo, Nicereto.
 2.203.—Naharro Feria, José.
 2.204.—Nájera Merino, Félix.
 2.205.—Naclarase Cantalapiedra, Luis. Exento.
 2.206.—Naranjo y Chacón, Manuel.
 2.207.—Naranjo Sánchez, Pedro.
 2.208.—Narrillos López, José Casto.
 2.209.—Narváez Arias, Bernardo.
 2.210.—Naval Zamuy, Timoteo.
 2.211.—Navarro Calderín, Manuel. Exento.
 2.212.—Navarro Gallego, Jesús. Exento.
 2.213.—Navarro Grasa, José.

- 2.214.—Navarro Gutiérrez, Eduardo. Exento.
 2.215.—Navarro de Lara, Manuel. Exento.
 2.216.—Navarro López, Alfonso.
 2.217.—Navarro Lozano, Baldomero.
 2.218.—Navarro Marín, Nicolás. Exento.
 2.219.—Navarro Martínez, Luis. Exento.
 2.220.—Navarro Montolio, Pedro.
 2.221.—Navarro Muñoz, Norberto. Exento.
 2.222.—Navarro y Rodríguez, Ama-deo. Exento.
 2.223.—Navarro Sánchez, Teodoro.
 2.224.—Navarro Soriano, Francisco. Exento.
 2.225.—Navas y Castro, Pablo.
 2.226.—Navas Martín, Francisco. Exento.
 2.227.—Navazo Aragón, Cipriano. Exento.
 2.228.—Naveda Quintana, Manuel.
 2.229.—Nebreda y Uruñuela, José Luis. Exento.
 2.230.—Nebrera Huertas, Lázaro. Exento.
 2.231.—Negrete Rossi, Pedro.
 2.232.—Negro Alonso, Angel.
 2.233.—Negueruela Fernández, Paulino.
 2.234.—Nevado Correal, José.
 2.235.—Neyra Pacheco, José.
 2.236.—Nicieza Ríos, Rogelio.
 2.237.—Nicolás Herguido, Esteban.
 2.238.—Nicolás de Nicolás, Eloy de.
 2.239.—Nicoláu Jusama, Lorenzo.
 2.240.—Nieto Castillo, Antonio. Exento.
 2.241.—Nieto Comas, Adolfo. Exento.
 2.242.—Nieto Comas, Ernesto. Exento.
 2.243.—Nieto Fernández, Faustino.
 2.244.—Nieto Hidalgo, Antonio. Exento.
 2.245.—Nieto Jiménez, Florencio.
 2.246.—Nieto de León, Cristóbal.
 2.247.—Nieto Quintas, Isaías.
 2.248.—Nistal Pérez, José.
 2.249.—Nó Palacios, Juan José de. Exento.
 2.250.—Noblejas Higuera, Cristóbal.
 2.251.—Nogal Vázquez, Claudio Alejandro de la. Exento.
 2.252.—Negueira Tallón, José.
 2.253.—Noguera Catalán, Francisco.
 2.254.—Nogueras Ollés, Joaquín. Exento.
 2.255.—Nombela Amestoy, Cipriano.
 2.256.—Noriega Arellano, Rafael.
 2.257.—Notario Notario, Domingo. Exento.
 2.258.—Notario Rodríguez, Jesús.
 2.259.—Novajas Calvo, Isidro.
 2.260.—Noval y Bruzola, Enrique. Exento.
 2.261.—Noval de Celis, Santiago. Exento.
 2.262.—Novo Lariño, Juan.
 2.263.—Novoa Alvarez, Pegerto.
 2.264.—Novoa Martín, Arturo. Exento.
 2.265.—Novoa Ulloa, Justino. Exento.
 2.266.—Núñez Campo, Benito.
 2.267.—Núñez Chazarra, Joaquín. Exento.
 2.268.—Núñez García, Gabriel.
 2.269.—Núñez Hernández, Mariano.
 2.270.—Núñez Isac, José María. Exento.

- 2.271.—Núñez Martín, Víctor. Exento.
 2.272.—Núñez Pérez, Darío.
 2.273.—Núñez Quintana, Laureano.
 2.274.—Núñez Ruiz, Jesús.
 2.275.—Núñez Sanz, Daniel. Exento.

Letra C

- 2.276.—Caballero y Caballero, Baldomero.
 2.277.—Caballero Merino, Antonio.
 2.278.—Caballero Mora, Francisco.
 2.279.—Caballero Pérez, Alejandro.
 2.280.—Caballero Sanz, Felipe.
 2.281.—Caballero Tórtola, Francisco.
 2.282.—Cabana Carrillo, Indalecio.
 2.283.—Cabanás García, Manuel.
 2.284.—Cabanás Golpe, Antonio.
 2.285.—Cabanillas Acedo, Antonio. Exento.
 2.286.—Cabanillas Calderón, Cándido. Exento.
 2.287.—Cabanillas Guerrero, Manuel. Exento.
 2.288.—Cabanillas Guisado, Francisco.
 2.289.—Cabañero Bernárdez, Antonio.
 2.290.—Cabañero Rodríguez, José.
 2.291.—Cabeza Fernández Campa, Vicente.
 2.292.—Cabezas Otero, Alfonso. Exento.
 2.293.—Cabezas Ramajo, Fidel.
 2.294.—Cabezón Villar, Gumersindo.
 2.295.—Cabo Alvarez, Antonio. Exento.
 2.296.—Cabo García, Francisco. Exento.
 2.297.—Cabo González, José.
 2.298.—Cabrales Domínguez, José.
 2.299.—Cabrera y Cabrera, José.
 2.300.—Cabrerizo Izquierdo, Ruperto.
 2.301.—Cabrerizo Pastor, Graciliano.
 2.302.—Cáceres Clarós, Luis. Exento.
 2.303.—Cacho Blanco, Benjamín.
 2.304.—Cadierno Mayo, Eusebio.
 2.305.—Cadillá Rodríguez de Molina, José. Exento.
 2.306.—Cádiz Navarro, Francisco. Exento.
 2.307.—Cádiz Navarro, Jesús. Exento.
 2.308.—Cagiao Domínguez, Francisco.
 2.309.—Caja Soler, José Antonio.
 2.310.—Calatayud Benavent, Hermi-nio.
 2.311.—Calatayud García, Francisco.
 2.312.—Calavia Marco, Maximiliano.
 2.313.—Calderero Grafulla, Luis.
 2.314.—Calderón Lobo, Antonio.
 2.315.—Calero López, Gustavo.
 2.316.—Cáliz Montoro, Francisco. Exento.
 2.317.—Calomarde Navarro, Herodoto.
 2.318.—Calvo Alvarez, Mariano.
 2.319.—Calvo Arribas, Pablo.
 2.320.—Calvo Cabrerós, Siro.
 2.321.—Calvo Calvo, Bautista.
 2.322.—Calvo y Calvo, Gabriel-José.
 2.323.—Calvo Camarero, Julio.
 2.324.—Calvo Chesa, Emilio M.
 2.325.—Calvo Esteban, Gaudencio.
 2.326.—Calvo Fernández, Benjamín.
 2.327.—Calvo Gallego, Arturo. Exento.

- 2.328.—Calvo Garcillán, Aurelio.
 2.329.—Calvo Garcillán, Rafael.
 Exento.
 2.330.—Calvo Garcillán, Ricardo.
 2.331.—Calvo Ortega, Miguel.
 2.332.—Calvo Polo, Nicolás. Exento.
 2.333.—Calvo Rodríguez, Jesús.
 2.334.—Calvo Ruiz de Morales, Luis.
 2.335.—Calvo Sánchez, Carlos.
 2.336.—Calvo Sánchez, Francisco.
 2.337.—Calvo Villafruela, Eulogio.
 2.338.—Calzada Marín, Máximo.
 2.339.—Calzada Sánchez, Francisco.
 2.340.—Calle Escudero, José.
 2.341.—Calle García de la Parra, Vicente de la. Exento.
 2.342.—Calle Sánchez, Dionisio Luis. Exento.
 2.343.—Calle Valiente, Máximo.
 2.344.—Calleja Domínguez, Avelino Vicente.
 2.345.—Calleja Landeta, Arturo. Exento.
 2.346.—Camacho Díaz, Angel.
 2.347.—Camacho Díaz, Ricardo.
 2.348.—Camacho Espinosa, José María.
 2.349.—Camacho Esteban, Rafael.
 2.350.—Camacho Pérez, Juan.
 2.351.—Camacho Varela, Juan Manuel. Exento.
 2.352.—Cámara Teruel, Leandro.
 2.353.—Camarasa Liria, Miguel.
 2.354.—Camarero Pablos, Enrique.
 2.355.—Cambrero Martínez, Manuel.
 2.356.—Caminero Domínguez, Efigenio. Exento.
 2.357.—Camino Quintana, Demetrio.
 2.358.—Campa Castillo, Rogelio.
 2.359.—Campanero Pérez, Rafael.
 2.360.—Campano Florido, Francisco.
 2.361.—Campello Espi, José.
 2.362.—Campillo Ovalle, Vicente.
 2.363.—Campillo Simeón, José Antonio.
 2.364.—Campo Gómez, Angel del.
 2.365.—Campo Lacambra, Codrato.
 2.366.—Campo y Morales, Luis del.
 2.367.—Campomanes Prada, Tomás. Exento.
 2.368.—Camponar Badillo, Daniel.
 2.369.—Campos Fernández, Carlos. Exento.
 2.370.—Campos y Fernández-Yáñez, Ricardo. Exento.
 2.371.—Campos García, Antonio. Exento.
 2.372.—Campos Jover, Rafael.
 2.373.—Campos Leiro, Antonio.
 2.374.—Campos López, Rodrigo. Exento.
 2.375.—Campos Sánchez, Nicolás.
 2.376.—Canal Guerra, Isaac.
 2.377.—Canal Planes, Mariano.
 2.378.—Canales Cancar, Nicanor.
 2.379.—Canales Mira-Perceval, José. Exento.
 2.380.—Canales Mora, Joaquín. Exento.
 2.381.—Cancho Pizón, José.
 2.382.—Cancho Salas, Vicente.
 2.383.—Candel Villora, José. Exento.
 2.384.—Candela Martínez, Francisco. Exento.
 2.385.—Candón Calatayud, Juan Antonio.
 — Canillas Pascual, Aquilín. Exento.
 2.387.—Canis Espejo, Miguel. Exento.
 2.388.—Cano Crespo, Antonio. Exento.
 2.389.—Cano Cueto, Aurelio.
 2.390.—Cano Espada, Atilano.
 2.391.—Cano García, Constantino.
 2.392.—Cano Giménez, Ramón.
 2.393.—Cano Gutiérrez, Luis.
 2.394.—Cano Letrado, Antonio.
 2.395.—Cano y Sánchez Pastor, Antonio.
 2.396.—Canora Zamora, Graciano.
 2.397.—Cansado y Cansado, Euquerio. Exento.
 2.398.—Cantero Chicano, Fernando.
 2.399.—Cantón Cantón, Juan.
 2.400.—Cantos García, Trinidad.
 2.401.—Cañada Ladrón de Guevara, Jesús.
 2.402.—Cañadas López, Juan. Exento.
 2.403.—Cañamares Moreno, Francisco. Exento.
 2.404.—Cañas de Gracia, Adolfo.
 2.405.—Cañas de Gracia, Manuel.
 2.406.—Cañas Tirado, Antonio.
 2.407.—Cañellas y Pons, Isidro.
 2.408.—Cañigral Che, Jesús. Exento.
 2.409.—Cañizal y del Arco, Isaías.
 2.410.—Cañizo Cerdeira, José. Exento.
 2.411.—Caño Formoso, Julián del.
 2.412.—Cao Dovale, Enrique. Exento.
 2.413.—Capella Faus, Enrique. Exento.
 2.414.—Capilla Beltrán, José.
 2.415.—Capó Capó, Antonio.
 2.416.—Caraballe Martín, José. Exento.
 2.417.—Carabantes Sans, Vicente.
 2.418.—Carabella Mérida, Federico.
 2.419.—Carabias Sancho, Hermenegildo.
 2.420.—Carande y Uribe, Manuel. Exento.
 2.421.—Carazo Ontañón, Luis.
 2.422.—Carazoný de la Rosa, Juan J. Exento.
 2.423.—Carballido Martínez, Antonio.
 2.424.—Carballo Corrales, José.
 2.425.—Carballo Martínez, Elías.
 2.426.—Carballos Cadahía, Enrique Ricardo.
 2.427.—Carbonell Muñoz, Salvador.
 2.428.—Carbonero León, Domingo.
 2.429.—Carcas Ambrosio, Luis.
 2.430.—Carcedo Galdós, Vicente. Exento.
 2.431.—Cardenal Escribano, Primitivo.
 2.432.—Cardenal de los Santos, Antonio.
 2.433.—Cárdenas Pérez, Manuel.
 2.434.—Carlos Martínez, Antonio.
 2.435.—Carlos Núñez, Abundio.
 2.436.—Carlos Rivero, Feliciano.
 2.437.—Carmona Arance, Francisco.
 2.438.—Carmona Gil, Tomás.
 2.439.—Carmona de la Sota, Roberto Alfredo.
 2.440.—Carnero González, Fructuoso. Exento.
 2.441.—Carnicero Becerra, Mario.
 2.442.—Carnicero Méndez, Adolfo. Exento.
 2.443.—Carnicero Molero, Juan.
 2.444.—Caro Arredondo, Hermenegildo. Exento.
 2.445.—Caro Soler, Julián.
 2.446.—Carod Gómez, Cipriano.
 2.447.—Carpintero Solano, Antonio.
 2.448.—Carpio Baltasar, Ernesto.
 2.449.—Carpio Ballesteros, Alio.
 2.450.—Carracedo Núñez, Julio.
 2.451.—Carral Peinado, Mariano.
 2.452.—Carralero Montalvo, Victorio Angel.
 2.453.—Carranque Alvarez, Eduardo.
 2.454.—Carrascal Coscarón, Aquilino.
 2.455.—Carrasco Alamo, Emilio.
 2.456.—Carrasco Blanco, Angel.
 2.457.—Carrasco Blanco, Ildefonso.
 2.458.—Carrasco Estrella, Manuel.
 2.459.—Carrasco Fernández, Antonio.
 2.460.—Carrasco González, Román.
 2.461.—Carrascosa de León, Miguel.
 2.462.—Carrera Alonso, Tomás.
 2.463.—Carrero Quintana, Juan. Exento.
 2.464.—Carretero Castillo, Carlos.
 2.465.—Carril Boullosa, José.
 2.466.—Carril Pérez, Vicente.
 2.467.—Carrillo de Albornoz Rosales, Eusebio. Exento.
 2.468.—Carrillo Díaz, Felipe Plácido.
 2.469.—Carrillo Dufor, Manuel.
 2.470.—Carrillo García, Joaquín. Exento.
 2.471.—Carrillo Ramírez, Leandro.
 2.472.—Carrillo Romero, José María. Exento.
 2.473.—Carrión Molina, José.
 2.474.—Carrión Torrijos, Eduardo.
 2.475.—Carrozas Varela, Antonio. Exento.
 2.476.—Cartagena Aldequer, Antonio.
 2.477.—Carvalho Alvarez, Fernando. Exento.
 2.478.—Casa Torralba, Doroteo de la.
 2.479.—Casades Ramón, José.
 2.480.—Casado Abad, Santiago.
 2.481.—Casado Avila, Rafael.
 2.482.—Casado Fidalgo, Emilio.
 2.483.—Casado Ortega, Félix.
 2.484.—Casado Salsench, José.
 2.485.—Casado Vallejo, Secundino.
 2.486.—Casajús Marugarren, Antonio. Exento.
 2.487.—Casal Martínez, Manuel.
 2.488.—Casal Pitt, Jesús.
 2.489.—Casal Portela, Severino. Exento.
 2.490.—Casalduero Mussó, Juan. Exento.
 2.491.—Casamitjana Colomina, Francisco. Exento.
 2.492.—Casasnovas Quintana, Andrés.
 2.493.—Casar Gómez, Edelmiro.
 2.494.—Casarrubios Núñez, Celedonio.
 2.495.—Casas Blanco, Jaime María. Exento.
 2.496.—Casasola Castillo, Manuel.
 2.497.—Cascajo Artal, Andrés.
 2.498.—Cascales Lifante, José.
 2.499.—Caso Noriega, Aquilino de.
 2.500.—Castañeda Calderón, Crescenciano.
 2.501.—Castañeda Muñoz, Florentino.
 2.502.—Castaño Cardama, José.
 2.503.—Castaño Gómez, Alejandro. Exento.
 2.504.—Castaño Gonzalo, Francisco.
 2.505.—Castaño Pascual, Mateo.
 2.506.—Castaño y Rincón, Santiago. Exento.
 2.507.—Castaño Salvador, Narciso. Exento.
 2.508.—Castaño Sánchez, Angel.
 2.509.—Castel Izquierdo, Vicente.
 2.510.—Castelo y Ortiz, Román. Exento.
 2.512.—Castell Martínez, Manuel.
 2.513.—Castells Fraguas, Francisco. Exento.
 2.514.—Castellano Martín, Antonio.
 2.515.—Castellanos García, Joaquín.
 2.516.—Castellanos López, Octavio. Exento.
 2.517.—Castellanos Natal, Teodoro.

- 2.518.—Castelló Ors, Francisco.
 2.519.—Castells García-Rabadán, Luis Alfonso. Exento.
 2.520.—Castells García, Manuel.
 2.521.—Castilla Codes, José Teodoro. Exento.
 2.522.—Castilla Pérez, Antonio.
 2.523.—Castillejo Molero, Francisco.
 2.524.—Castillo Aranda, Juan.
 2.525.—Castillo Briones, Valentín.
 2.526.—Castillo Cantos, José Vicente. Exento.
 2.527.—Castillo Cruzá, Vicente del.
 2.528.—Castillo y Escarzá, Roberto del.
 2.529.—Castillo Iglesia, Armando.
 2.530.—Castillo Ortega, José.
 2.531.—Castillo Palma, Antonio Urbano.
 2.532.—Castillo Pérez, Manuel.
 2.533.—Castillo Sáez, Ferrer del.
 2.534.—Castillo Sanz, Fidel.
 2.535.—Castillo Salto, José.
 2.536.—Castiñeiras Losada, José.
 2.537.—Castro Andrés, Alejandro. Exento.
 2.538.—Castro Campos, Aquilino.
 2.539.—Castro Castro, José.
 2.540.—Castro Crespo, Emilio.
 2.541.—Castro Donego, Antonio.
 2.542.—Castro Galán, Norberto de.
 2.543.—Castro García, Eladio.
 2.544.—Castro Garrido, Luis Rodolfo. Exento.
 2.545.—Castro Marin, Manuel. Exento.
 2.546.—Castro Montañola, José. Exento.
 2.547.—Castro Mosquera, Antonino. Exento.
 2.548.—Castro Sánchez, Felipe.
 2.549.—Castro Tello, Clemente. Exento.
 2.550.—Catalá Guasch, José.
 2.551.—Catalán Pérez, José Mario.
 2.552.—Cataño Bermejo, Antonio.
 2.553.—Catarineu Cortina, José.
 2.554.—Cava y Cascos, Antonio.
 2.555.—Cavero Fuertes, José.
 2.556.—Cazón y Gómez, Antonio.
 2.557.—Cea Alcarria, Juan.
 2.558.—Cea y Pérez, Basilio. Exento.
 2.559.—Cebadera Gómez Arevalillo, Germán.
 2.560.—Cebrián Cruz, Felipe.
 2.561.—Cebrián Hernández, Gaspar.
 2.562.—Cebrián Pérez, Francisco.
 2.563.—Cebrián Rodríguez, Antonio.
 2.564.—Cejas Cerdón, Antonio.
 2.565.—Cejas Vázquez, Juan.
 2.566.—Celaraín Otermin, José Luis. Exento.
 2.567.—Celdrán Lozano, Luis.
 2.568.—Celma Roca, Saturnino.
 2.569.—Cendra Tarrasa, Miguel.
 2.570.—Ceniceros Hervías, Ricardo.
 2.571.—Centeno Almeida, Octavio.
 2.572.—Centeno Carrillo, Antonio.
 2.573.—Cepas Cabezas, Manuel.
 2.574.—Cepeda Tereisa, Francisco.
 2.575.—Cercós Gimeno, José.
 2.576.—Cerdá Cerdá, Luis. Exento.
 2.577.—Cerdán Cuartero, José. Exento.
 2.578.—Cerezal Tuda, Anacor.
 2.579.—Cerezo Alvarez, Eduardo.
 2.580.—Cerezo Fernández, Juan.
 2.581.—Cerezo Martín, Manuel.
 2.582.—Cermoño Sevilla, Tomás. Exento.
 2.583.—Cervantes Acuña, Juan. Exento.
 2.584.—Cervantes Fernández, Francisco.
 2.585.—Cervantes Orozco, Francisco J. Exento.
 2.586.—Cervera Ferrer, Juan Bautista.
 2.587.—Cervera Lurbe, Enrique.
 2.588.—Cerrada Clemente, Ricardo.
 2.589.—Cerrada Pérez, Alejandro.
 2.590.—Cerralbo López, José.
 2.591.—Cerrato Conde, Florencio.
 2.592.—Cerri y de San Martín, César.
 2.593.—Cid Ariño, José María.
 2.594.—Cid González, Lorenzo.
 2.595.—Cid López, Vicente.
 2.596.—Cid Pont, José.
 2.597.—Cidrón Tribello, Manuel. Exento.
 2.598.—Cifrián Vía, Salvador.
 2.599.—Cisneros Nieto, Román.
 2.600.—Civera Gil, Miguel.
 2.601.—Clar Margarit, Ricardo.
 2.602.—Clar Ramírez, Baltasar.
 2.603.—Clar Ramírez, Juan. Exento.
 2.604.—Claro del Pozo, Eliseo.
 2.605.—Claver Samitier, José María de. Exento.
 2.606.—Clavería García, Faustino.
 2.607.—Clavería Sola, Patricio. Exento.
 2.608.—Clavero Macipe, Antonio.
 2.609.—Clemente Barrantes, Modesto.
 2.610.—Clemente Blázquez, Pedro.
 2.611.—Clemente Viñes, Anselmo.
 2.612.—Climent Riera, Manuel G.
 2.613.—Cobrerros Fernández, Jesús.
 2.614.—Cobo García, Juan. Exento.
 2.615.—Cobos Fernández, Juan.
 2.616.—Cobos y López-Baños, Benito Ignacio.
 2.617.—Cobos y Sáez de Tejada, Pedro Demetrio.
 2.618.—Coca Lorca, Hermenegildo.
 2.619.—Coca Osuna, Rafael. Exento.
 2.620.—Codina y García, Francisco.
 2.621.—Colás Royo, Patricio.
 2.622.—Colino Adánez, Sinesio.
 2.623.—Colomo Gallo, Manuel. Exento.
 2.624.—Collada Aguilar, Cruz. Exento.
 2.625.—Collado Megias, Damián.
 2.626.—Coma Año, Daniel.
 2.627.—Coma de Calva, Miguel María. Exento.
 2.628.—Comas Gallardo, José. Exento.
 2.629.—Combarros Alvarez, César.
 2.630.—Comenge Chornet, Juan. Exento.
 2.631.—Company Sanchís, Pascual.
 2.632.—Company Sanz, José.
 2.633.—Concheiro Iglesias, Angel. Exento.
 2.634.—Conde Bellón, Luis.
 2.635.—Conde Benito, Domingo.
 2.636.—Conde Cedrón, Manuel.
 2.637.—Conde Costa, Miguel.
 2.638.—Conde Gómez, Agustín.
 2.639.—Conde Pérez, Agustín.
 2.640.—Conde Ruiz de los Paños, Zoilo Ricardo.
 2.641.—Conejero Muñoz, Fausto.
 2.642.—Conrado Balmón, Tomás.
 2.643.—Conte Fernando, Marino. Exento.
 2.644.—Contel Gascón, Jesús.
 2.645.—Contreras Camarero, Cirilo.
 2.646.—Contreras Cardo, Nicolás.
 2.647.—Contreras Fortes, José.
 2.648.—Contreras Galindo, Pedro.
 2.649.—Contreras Palmero, Eduardo. Exento.
 2.650.—Contreras Ramos, Juan.
 2.651.—Córcoles Ruiz, Tiburcio.
 2.652.—Corbeira García, Pascual.
 2.653.—Cordero Molano, Zacarías Isidoro.
 2.654.—Cordero Pernia, Gregorio.
 2.655.—Córdoba Barrueco, Pancraccio.
 2.656.—Cornejo Solís, Marcelino.
 2.657.—Coro Arrizabalaga, Elías.
 2.658.—Coronado Ramírez, Ramón. Exento.
 2.659.—Coronel Rodríguez, Juan Guzmán.
 2.660.—Corral Aller, Tomás.
 2.661.—Corral Flores, Manuel.
 2.662.—Corral Jiménez, Amalio.
 2.663.—Corral Mateos, Julio del.
 2.664.—Corral Ocampo, Narciso. Exento.
 2.665.—Corrales Cano, Jerónimo.
 2.666.—Corrales Duprado, Augusto.
 2.667.—Corrales Espada, Basilio.
 2.668.—Corrales García, Florencio.
 2.669.—Corrales Montero, Luis.
 2.670.—Correas Pérez, Manuel.
 2.671.—Corredera Jiménez, Luzgérico. Exento.
 2.672.—Corredera Vaca, Pedro Ricardo.
 2.673.—Corriendo Domínguez, David.
 2.674.—Corta Ayerdi, Teodosio.
 2.675.—Cortell Ballester, Leandro.
 2.676.—Cortés y Albesa, Antonio.
 2.677.—Cortés Alegre, Samuel.
 2.678.—Cortés Amat, Francisco. Exento.
 2.679.—Cortés Cano, Pedro.
 2.680.—Cortés Coromina, Enrique.
 2.681.—Cortés García, Pedro.
 2.682.—Cortés Lorenz, Lorenzo.
 2.683.—Cortés Montilla, Jaime.
 2.684.—Cortés Soler, Arturo.
 2.685.—Cortina Bárcena, Primo.
 2.686.—Cosío y González, Eduardo de. Exento.
 2.687.—Cossío Gómez, Tomás.
 2.688.—Costa Gómez, Carlos.
 2.689.—Cotaina Rodrigo, Aurelio. Exento.
 2.690.—Cotarelo Herrera, José Antonio.
 2.691.—Coullant Mendigutía, José. Exento.
 2.692.—Courel González, Rogelio. Exento.
 2.693.—Courel González, Sandalio. Exento.
 2.694.—Coves Bonmatí, José.
 2.695.—Coya Escobar, Miguel.
 2.696.—Crego Muñoz, Carlos. Exento.
 2.697.—Cremades Cubel, Herminio. Exento.
 2.698.—Crespo Cidoncha, Pablo. Exento.
 2.699.—Crespo de la Fuente, José Lucio.
 2.700.—Crespo y Gasque, Juan José. Exento.
 2.701.—Crespo Sánchez, Patricio.
 2.702.—Crespo Vilches, Cayetano Manuel.
 2.703.—Crevillén Banegas, Clemente.
 2.704.—Criado Oltra, Balduino.
 2.705.—Criado Romero, Joaquín.
 2.706.—Crispín Cortijo, José. Exento.
 2.707.—Cristóbal Fernández de Córdoba, Carlos.
 2.708.—Cristóbal Ferreras, Constantino.
 2.709.—Cristóbal Hernampérez, Guillermo.
 2.710.—Crusat Ribas, José.
 2.711.—Cruz Alba, Manuel.
 2.712.—Cruz Almendáriz, Eustasio de la.
 2.713.—Cruz Alvarez, Ramón de la. Exento.
 2.714.—Cruz de Barandica y Amparan. Crescencio.

- 2.715.—Cruz Donaire, Juan de la. Exento.
- 2.716.—Cruz Lozano, Joaquín Adolfo
- 2.717.—Cruz y Martín, Angel. Exento
- 2.718.—Cruz Presa, Manuel de la. Exento.
- 2.719.—Cruz Ríos, Wenceslao de la.
- 2.720.—Cruz Villalvilla, Marcial.
- 2.721.—Cruzado Vicente, Fernando. Exento.
- 2.722.—Cuadrado Tato, José Antonio Ervigio.
- 2.723.—Cuadrado Baza, Juan.
- 2.724.—Cuadrat Tost, José.
- 2.725.—Cuartero Escribano, Justo.
- 2.726.—Cubilla del Amo, Julián.
- 2.727.—Cuéllar Aba, Rogelio.
- 2.728.—Cuéllar Ferrer, José María.
- 2.729.—Cuenca Burgos, Francisco.
- 2.730.—Cuenca Lanciego, Manuel.
- 2.731.—Cuervo Arango y Llanio, José Antonio. Exento.
- 2.732.—Cuervo Díaz, Hugo. Exento.
- 2.733.—Cuervo Rodríguez, Antonio. Exento.
- 2.734.—Cuesta Angulo, Félix.
- 2.735.—Cuesta y Cuesta, Juan. Exento.
- 2.736.—Cuesta Díez, Fernando.
- 2.737.—Cuesta Gil, Raimundo.
- 2.738.—Cuesta López, Emilio.
- 2.739.—Cuesta Lorite, Francisco.
- 2.740.—Cuesta Lozano, Crescencio.
- 2.741.—Cuesta Pérez, Luis. Exento.
- 2.742.—Cuesta Redondo, José. Exento.
- 2.743.—Cueto Gutiérrez, Juan.
- 2.744.—Cuevas Blanco, José.
- 2.745.—Cuevas Tudanca, Salvador.
- Letra L.
- 2.746.—Labarta Calvo, Manuel.
- 2.747.—Laborda Jordán, Guillermo. Exento.
- 2.748.—Labrador Romero, Domingo.
- 2.749.—Laca Arambarri, Augusto.
- 2.750.—Lacruz Palacios, Cándido.
- 2.751.—Ladrón de Guevara y González de Galdeano, Luciano.
- 2.752.—Lafuente Martínez, Antonio.
- 2.753.—Lafuente Moreno, Modesto. Exento.
- 2.754.—Lafuente Quintana, Ricardo.
- 2.755.—La-Gasca Tello, Manuel.
- 2.756.—Laguarda Sabater, Victorino. Exento.
- 2.757.—Laguna Peral, Juan.
- 2.758.—Lahuerta Pérez, Hilario.
- 2.759.—Lahoz Arauz, Jesús.
- 2.760.—Lahoz Lahoz, Manuel.
- 2.761.—Lain Carrillo, Enrique.
- 2.762.—Laina Rincón, Cesáreo.
- 2.763.—Láinez Pérez, Pedro.
- 2.764.—Lainsa Bus, Luis.
- 2.765.—Lajárraga Cristino, Fausto. Exento.
- 2.766.—Laliga Gisbert, Rafael.
- 2.767.—Lalinde Vera, José.
- 2.768.—Lama Bauduer, José de la. Exento.
- 2.769.—Lama Sanz, Pedro de.
- 2.770.—Lamas Cid, Aníbal.
- 2.771.—Lamas Grau, Rogelio. Exento.
- 2.772.—Lamas Quesada, Rodolfo.
- 2.773.—Lamula Salinas, Mariano.
- 2.774.—Lanao Coronas, Jesús.
- 2.775.—Lancha Galán, Simón. Exento.
- 2.776.—Lancha Gallego, José. Exento.
- 2.777.—Lanzuela Cañamache, José.
- 2.778.—Lao Hernández, José Pío.
- 2.779.—Lara Moreno, José.
- 2.780.—Lara Pastor, Rafael.
- 2.781.—Lardies y Aznar, Juan Bautista. Exento.
- 2.782.—Largo Navarrete, Felipe. Exento.
- 2.783.—Largo Prieto, Juan.
- 2.784.—Larios Prieto, Manuel.
- 2.785.—Lariz Ipiña, Norberto.
- 2.786.—Larrazábal Gárate, Jesús. Exento.
- 2.787.—Larrígola Serra, Antonio.
- 2.788.—Larrinaga Arrizubieta, Martín.
- 2.789.—Larrinaga y Yaldegui, Jesús.
- 2.790.—Larrosa del Pino, José.
- 2.791.—Lasuén Robredo, Policarpo.
- 2.792.—Laso Muñoz, Eustaquio.
- 2.793.—Lastra Godón, Gervasio. Exento.
- 2.794.—Latas Rodríguez, Pedro. Exento.
- 2.795.—Latorre Cortés, José. Exento.
- 2.796.—Latre Nasarre, José.
- 2.797.—Laullón Alvarez, Artemio.
- 2.798.—Lavin Marqué, Angel.
- 2.799.—Lázaro Blanco, Pedro José. Exento.
- 2.800.—Lázaro de Miguel, Ricardo.
- 2.801.—Lázaro Fornas, Angel. Exento.
- 2.802.—Lázaro Lázaro, Antonio.
- 2.803.—Lazcano Corostola, Francisco.
- 2.804.—Lazcano Rengifo, Carlos. Exento.
- 2.805.—Lea Navas, Jesús.
- 2.806.—Leal Galván, José Antonio.
- 2.807.—Leal Galván, Primitivo.
- 2.808.—Leal Latorre, Juan.
- 2.809.—Leal Pérez, Modesto.
- 2.810.—Leal Márquez, Luis.
- 2.811.—Leal Zapata, Juan Antonio.
- 2.812.—Lecumberri y Oreja, Angel de. Exento.
- 2.813.—Lecuona y del Puerto, Justo.
- 2.814.—Lecuona Iruretagoyena, Angel.
- 2.815.—Ledo Borja, Ramiro.
- 2.816.—Lefler Herradura, Germán.
- 2.817.—Leis Romero, Francisco.
- 2.818.—Lema Cidranes, Manuel.
- 2.819.—Lens Dávila, Manuel.
- 2.820.—León Andrés, Luis.
- 2.821.—León Arano, Pablo. Exento.
- 2.822.—León Camacho, Luis. Exento.
- 2.823.—León Castellano, Salvador. Exento.
- 2.824.—León Cuadrado, Julián Fructuoso. Exento.
- 2.825.—León González, Benito. Exento.
- 2.826.—León León, Ricardo Luis. Exento.
- 2.827.—León López, Enrique. Exento.
- 2.828.—León Romero, Bernardino.
- 2.829.—Leza Atienza, Fermín.
- 2.830.—Liaño Rubio, Leto. Exento.
- 2.831.—Liceras Martínez, José.
- 2.832.—Liébana Pinto, Alfredo.
- 2.833.—Limeres Penado, Manuel.
- 2.834.—Linacero Gómez, Manuel. Exento.
- 2.835.—Linaje Serrano, Hermenegildo.
- 2.836.—Linares Castro, Gumersindo.
- 2.837.—Linares Herrera, Manuel.
- 2.838.—Linares Navarrete, Rafael. Exento.
- 2.839.—Lindo Serrano, Rafael.
- 2.840.—Linzoain Armendariz, Jesús. Exento.
- 2.841.—Liñán Camacho, José.
- 2.842.—Liquete Melero, Felipe.
- 2.843.—Liste Maquieira, Gabriel. Exento.
- 2.844.—Lobato Barrios, Modesto.
- 2.845.—Lobato Bilbao, Leonardo.
- 2.846.—Lojo Iglesias, Juan Ventura. Exento.
- 2.847.—Lombardía Gómez, Jesús. Exento.
- 2.848.—Lombardo Valdivia, Antonio José. Exento.
- 2.849.—Lombo Hermosa, Carlos.
- 2.850.—López Aboitiz, José María.
- 2.851.—López Amado, Emilio.
- 2.852.—López Amador, Ramón.
- 2.853.—López Amate, Juan.
- 2.854.—López Anglada, Juan. Exento.
- 2.855.—López Arroyo, Antonio. Exento.
- 2.856.—López Arroyo, Pedro.
- 2.857.—López Badia, Alfredo.
- 2.858.—López Bachiller, Antonio.
- 2.859.—López Ballesteros, Gregorio.
- 2.860.—López Bardaji, Francisco.
- 2.861.—López Beaumont, Eugenio. Exento.
- 2.862.—López Bernal, Angel.
- 2.863.—López Berrocoso, Luis.
- 2.864.—López Bravo, Pedro.
- 2.865.—López Cánovas, Diego. Exento.
- 2.866.—López Catalán, Miguel.
- 2.867.—López Cermeño, Pablo.
- 2.868.—López Collada, Andrés. Exento.
- 2.869.—López Coria, Emilio. Exento.
- 2.870.—López Charneco, Juan.
- 2.871.—López Chica, Rafael.
- 2.872.—López del Río, Manuel. Exento.
- 2.873.—López y del Vado, Pedro Esteban.
- 2.874.—López Delgado, Juan.
- 2.875.—López Díaz, Herminio.
- 2.876.—López Díaz, Manuel.
- 2.877.—López Domínguez, Heliodoro.
- 2.878.—López Domínguez, Rogelio.
- 2.879.—López Esteban, Lorenzo.
- 2.880.—López Fernández, Alberto.
- 2.881.—López Fernández, Angel. Exento.
- 2.882.—López Fernández, Francisco. Exento.
- 2.883.—López Franco, Domingo.
- 2.884.—López Frontera, Ramón.
- 2.885.—López Gallardo, Antonio. Exento.
- 2.886.—López Gimeno, José.
- 2.887.—López Gómez, Arsenio V. M.
- 2.888.—López González, Adolfo.
- 2.889.—López García, José.
- 2.890.—López García, Ricardo.
- 2.891.—López Gómez, Eusebio.
- 2.892.—López González, Luis.
- 2.893.—López Hernández, Enrique.
- 2.894.—López Horcajo, Pablo.
- 2.895.—López Isla, Niceas.
- 2.896.—López Izquierdo, Pablo.
- 2.897.—López Jiménez, Bernardo. Exento.
- 2.898.—López Jiménez, Diego.
- 2.899.—López Juan, Pompeyo.
- 2.900.—López Lois, José Luis.
- 2.901.—López López, Alfonso.
- 2.902.—López López, Antonio. Exento.
- 2.903.—López López, Eusebio. Exento.

- 2.904.—López López, Robustiano.
 2.905.—López Losada, Luis.
 2.906.—López Manrique, Victorino.
 2.907.—López Martín, Tesalónico.
 2.908.—López Martínez, Benito.
 2.909.—López Martínez, Juan.
 2.910.—López Mateos, Balbino.
 Exento.
 2.911.—López Mazario, Zacarías Julián.
 2.912.—López Mestre, Angel.
 2.913.—López Morenilla, Fidel Isaias, Exento.
 2.914.—López Moreno, Luis.
 2.915.—López Moreno, Pedro. Exento.
 2.916.—López Muñoz, Eladio. Exento.
 2.917.—López Nebreira, José.
 2.918.—López Núñez, Francisco. Exento.
 2.919.—López Otero, Bernardo.
 2.920.—López Pardo, Jaime.
 2.921.—López Pascual, Valeriano.
 2.922.—López Pérez, Faustino.
 2.923.—López Pérez, Jesús.
 2.924.—López Pérez, Rufo.
 2.925.—López Recuenco, Julio.
 2.926.—López Ritas, Pascasio. Exento.
 2.927.—López Robledo, Valentín.
 2.928.—López Rodas, Arcadio.
 2.929.—López Rodilla, Antonio.
 2.930.—López Rodríguez, Eladio (nacido en 28-5-901).
 2.931.—López Rodríguez, Eladio (nacido en 14-4-910).
 2.932.—López Rodríguez, Félix. Exento.
 2.933.—López Rodríguez, Luis M. F. Exento.
 2.934.—López Roldán, Alejandro.
 2.935.—López Romero, Román.
 2.936.—López Rubio, Salvador.
 2.937.—López Ruiz, Juan.
 2.938.—López Ruiz, Julio.
 2.939.—López Sánchez, Francisco de Asís.
 2.940.—López Santos, Francisco.
 2.941.—López Suaña, Lorenzo.
 2.942.—López Suárez, Fermín.
 2.943.—López Ureña, Antonio.
 2.944.—López Vázquez, Amadeo.
 2.945.—López Vázquez, Serapio.
 2.946.—López Velasco, Rafael. Exento.
 2.947.—López Velilla, Anastasio.
 2.948.—López Vicente, Julián.
 2.949.—López de Linares y Cadiñanos, Francisco.
 2.950.—López de Munain y Pinedo, Angel.
 2.951.—López de Vicuña y Fernández de Retana, Martín.
 2.952.—López-Guillén y Soriano, Juan.
 2.953.—López-Higuera y García, Eustaquio.
 2.954.—López-Ramos Dorado, Abdón.
 2.955.—López-Romero y Sánchez-Moreno, Nicanor.
 2.956.—López-Villaseñor y Gabiola, Mariano.
 2.957.—Lorenzo Bartolomé, Laureano.
 2.958.—Lorenzo Díez, Emilio. Exento.
 2.959.—Lorenzo Fidalgo, Dustat.
 2.950.—Lorenzo Martín, Marcelino.
 2.961.—Lorenzo Montero, Lope. Exento.
 2.962.—Lorenzo Morcillo, Emilio. Exento.
 2.963.—Lorenzo Morcillo, José. Exento.
 2.964.—Lorenzo Páez, Antonio.
 2.965.—Lorenzo Pérez, Antonio. Exento.
 2.966.—Lorenzo Ratón, Domingo.
 2.967.—Lorenzo Verdú, Francisco.
 2.968.—Lorite Muñoz, Juan. Exento.
 2.969.—Lorza y Garay, Luis. Exento.
 2.970.—Losada de la Torre, Ramón. Exento.
 2.971.—Losada Iglesias, Juan. Exento.
 2.972.—Losada San Román, Federico.
 2.973.—Lozano Calvo, José.
 2.974.—Lozano de la Fuente, León Manuel.
 2.975.—Lozano Laguna, Francisco.
 2.976.—Lozano López, Filemón.
 2.977.—Lozano Lorenzo, Isidoro.
 2.978.—Lozano Lozano, Pablo.
 2.979.—Lozano Mayor, Eustasio.
 2.980.—Lozano Mayor, Gregorio.
 2.981.—Lozano Mayor, Leonardo.
 2.982.—Lozano Pérez, Pedro.
 2.983.—Lozano Ribalda, José María. Exento.
 2.984.—Lozano Rivero, Mantel María.
 2.985.—Lozano Solís, Angel.
 2.986.—Lozano Solís, Pedro.
 2.987.—Lucas Sáiz, Ramón.
 2.988.—Lucas Sánchez, Salvador.
 2.989.—Luceño Sánchez, José.
 2.990.—Luengo Ferrer, Lázaro. Exento.
 2.991.—Luengo Gómez, Atilano.
 2.992.—Luengo y Luengo, Gregorio.
 2.993.—Luengo Pérez, Julián.
 2.994.—Luengo Polo, Pedro José.
 2.995.—Luis de la Guardia y Pérez, Fernando.
 2.996.—Luján Abad, Faustino.
 2.997.—Luján Moreno, Edilberto.
 2.998.—Luna Arenaz, Fernando.
 2.999.—Luna Manjón, Antonio.
 3.000.—Luño Jaulín, Generoso.
 3.001.—Luque Ayllón, Adolfo. Exento.
 3.002.—Luque Burgos, Francisco.
 3.003.—Luque Garrido, Manuel.
 3.004.—Luso Morales, Luis.
- Letra H.
- 3.005.—Haro Lluch, Guillermo.
 3.006.—Hazas Fernández, Jerónimo.
 3.007.—Hazas Fernández, José María. Exento.
 3.008.—Hedo Hernando, Teófilo.
 3.009.—Hedo Hernández, Elías.
 3.010.—Hellin Almodóvar, Francisco.
 3.011.—Henea Haba, Claudio.
 3.012.—Hera y Calleja, Rafael.
 3.013.—Heras Abarca, Gregorio.
 3.014.—Heras Martínez, Matías.
 3.015.—Herederero Bravo, Esteban.
 3.016.—Hermida Piñeiro, Manuel. Exento.
 3.017.—Hermoso Márquez, Francisco.
 3.018.—Hermoso Polo, Carlos.
 3.019.—Hernández Bilbatúa, Blas.
 3.020.—Hernández Nuño, Pompeyo.
 3.021.—Hernández Acosta, Faustino.
 3.022.—Hernández Barrio, Jesús.
 3.023.—Hernández Becores, Modesto. Exento.
 3.024.—Hernández Bernal, Juan Matías.
 3.025.—Hernández Bernardo, José Antonio.
 3.026.—Hernández Blázquez, Aquilino.
 3.027.—Hernández Borrego, Crisógono. Exento.
 3.028.—Hernández Calderón, Jaime. Exento.
 3.029.—Hernández Calvo, Gonzalo.
 3.030.—Hernández Calvo, Luciano. Exento.
 3.031.—Hernández Casado, Crisóstobal.
 3.032.—Hernández Chiribella, Francisco. Exento.
 3.033.—Hernández Díaz, Adolfo. Exento.
 3.034.—Hernández Díaz, Rufino.
 3.035.—Hernández Fernández, Jesús.
 3.036.—Hernández Fernández, Manuel.
 3.037.—Hernández García, Félix.
 3.038.—Hernández Gil, Jesús. Exento.
 3.039.—Hernández Gómez, Jesús.
 3.040.—Hernández González, Dativo.
 3.041.—Hernández Ibáñez, Guillermo.
 3.042.—Hernández López, Horacio.
 3.043.—Hernández López, Juan Jesús.
 3.044.—Hernández Marcos, Claudio.
 3.045.—Hernández Megía, José.
 3.046.—Hernández Megía, Teodoro.
 3.047.—Hernández Meléndez, Enrique.
 3.048.—Hernández Millares, Jorge. Exento.
 3.049.—Hernández Molina, José.
 3.050.—Hernández Muñoz, Juan Sinforiano.
 3.051.—Hernández Nalda, Antonio. Exento.
 3.052.—Hernández Pérez, José Antonio.
 3.053.—Hernández Pérez, Pascual.
 3.054.—Hernández Prieta, Aguilar. Exento.
 3.055.—Hernández Ramos, Amador.
 3.056.—Hernández Rivera, Fernando. Exento.
 3.057.—Hernández Román, Angel.
 3.058.—Hernández Sánchez, Lucas.
 3.059.—Hernández Sánchez, Narciso.
 3.060.—Hernández Seguí, Ramiro.
 3.061.—Hernández Tejedor, Tomás. Exento.
 3.062.—Hernández Zamora, Pedro. Exento.
 3.063.—Hernandis Martí, José Guillermo.
 3.064.—Hernandis Nadal, Juan.
 3.065.—Hernando Romero, Mariano.
 3.066.—Hernando Sánchez, Rafael.
 3.067.—Hernando Tomás, Justo.
 3.068.—Hernando Valero, Juan Luis.
 3.069.—Hernansanz Merlo, Juan.
 3.070.—Hernanz López, Timoteo.
 3.071.—Hernanz San Cristóbal, José. Exento.
 3.072.—Hervás Pineda, Victorino.
 3.073.—Hervella Urdániz, Miguel. Exento.
 3.074.—Herrador Campos, Antonio.
 3.075.—Herráez González, Justiniano.
 3.076.—Herráez Garcés, Valentín.
 3.077.—Herráez Malo, Teodoro.
 3.078.—Herrán de las Pozas, Angel Luis.
 3.079.—Herrando Giral, Juan Francisco.
 3.080.—Herranz Gómez, Esteban.
 3.081.—Herranz Salvador, Leandro.
 3.082.—Herranz Sanz, Federico. Exento.
 3.083.—Herrera Canales, Bibiano.
 3.084.—Herrera Covertera, Germán.
 3.085.—Herrera Malaguilla, Teodosio.
 3.086.—Herrera Martín, Isaac.
 3.087.—Herrera Prieto, Antonio.
 3.088.—Herrera Samperio, Antonio.

3.089.—Herrero Aguado, Paulino.
 3.090.—Herrero Antolín, Melecio.
 3.091.—Herrero Aragonés, Eduardo.
 3.092.—Herrero Astorga, Abilio.
 3.093.—Herrero González, Mariano.
 3.094.—Herrero Gutiérrez, León.
 Exento.
 3.095.—Herrero Hernández, Crescenciano.
 3.096.—Herrero Hernández, Nazario Benedicto.
 3.097.—Herrero y Herrero, Justino.
 3.098.—Herrero Llamas, Cayo.
 3.099.—Herrero Manso, Osorio.
 3.100.—Herrero Martín, Juan Manuel.
 3.101.—Herrero Peña, Dionisio Julián.
 3.102.—Herrero Sastre, Joaquín.
 3.103.—Herrero Vicente, Aureliano.
 3.104.—Herrerros Corrales, Manuel.
 Exento.
 3.105.—Herrerros Corrales, Rafael.
 Exento.
 3.106.—Herrerros Fernández, José.
 3.107.—Herrerros González, Nicolás.
 3.108.—Herrerros López, Emiliano.
 3.109.—Herrerros López, Juan.
 3.110.—Herrerros Martínez, Antonio.
 3.111.—Herrerros Rueda, Julián.
 3.112.—Hidalgo Alvarez, Constantino. Exento.
 3.113.—Hidalgo Castillo, José.
 3.114.—Hidalgo Martín, José.
 3.115.—Hidalgo Rodríguez, Manuel Abundio.
 3.116.—Higuera Núñez Cepeda, Manuel.
 3.117.—Higueras Niño, Juan José.
 Exento.
 3.118.—Hinojar Palomar, Antonio.
 3.119.—Hisado Sereno, Francisco.
 3.120.—Holguera Chaparro, Pedro.
 3.121.—Homar Beltrán, Abdón.
 3.122.—Homdeden Morera, Pedro.
 3.123.—Horna Alda, Nicanor.
 3.124.—Hornillos González, Bienvenido.
 3.125.—Hortelano Núñez, Fausto.
 3.126.—Hortihuela Ibáñez, Damián.
 3.127.—Hoyos Calderón, Frigiliano.
 3.128.—Huarte Gómez, Gregorio.
 3.129.—Huelin Gorria, José María.
 3.130.—Huerga Cadenas, Mariano.
 3.131.—Huerga Zotes, Jesús.
 3.132.—Huerta Aguilar, Ramón.
 3.133.—Huerta Fernández, Matías.
 3.134.—Huerta Huertas, Francisco.
 3.135.—Huertas Ruiz, José.
 3.136.—Huerte Gutiérrez, Antonio.
 3.137.—Huguet García, José.
 3.138.—Huidobro Vázquez, Teodosio.
 3.139.—Huis Vlader, Alfonso.
 3.140.—Hurtado Fernández, Constantino. Exento.

Letra Ll.

3.141.—Llabrés Amengual, Juan.
 Exento.
 3.142.—Llabrés Matéu, Rafael.
 3.143.—Lladó Capllonch, Tomás.
 3.144.—Lladó Torres, Rafael. Exento.
 3.145.—Llamas Larruga, Raimundo.
 3.146.—Llamas Llorden, Demetrio.
 3.147.—Llamas Ugidos, Julio.
 3.148.—Llamazares Olmo, Gumer-sindo.
 3.149.—Llario Fournier, Vicente.
 Exento.
 3.150.—Llerena Padrino, Cayetano.
 3.151.—Llinars Lloréns, Gabriel.
 Exento.
 3.152.—Llinás Riera, Guillermo.
 3.153.—Llobregat Martínez, Francisco.
 3.154.—Llongo Llopis, Fernando.

3.155.—Llonis Romero, José. Exento.
 3.156.—Llopis Luciano, Antonio.
 Exento.
 3.157.—Llopis Martínez, Edilberto.
 3.158.—Llopis Tomás, Luis. Exento.
 3.159.—Lloreda Fernández, Pedro José.
 3.160.—Lloréns Vera, Manuel.
 3.161.—Llorente Casas, Fausto.
 3.162.—Llorente Larrad, Félix.
 3.163.—Llorente Merino, Felipe.
 3.164.—Lloret Andréu, José.
 3.165.—Lloret García, José.
 3.166.—Lloret Lloret, Alvaro. Exento.
 3.167.—Lloret Quetglás, Bernardo.
 3.168.—Lluch Garín, Vicente.

Letra B.

3.169.—Babarro Arias, Antonio.
 3.170.—Babio Rodríguez, Rodrigo.
 Exento.
 3.171.—Badenes Badenes, Antonio.
 3.172.—Baeza y Fernández del Moral, Francisco.
 3.173.—Baena Manrique, Antonio.
 3.174.—Bailo Diest, Lorenzo. Exento.
 3.175.—Bajo y Hoces, Gregorio.
 3.176.—Balabasquer López, Moisés.
 3.177.—Balado Folgueira, Jesús.
 3.178.—Balaguer Balaguer, Francisco.
 3.179.—Balaguer Domínguez, Luis.
 Exento.
 3.180.—Balaguer Mico, Pascual.
 3.181.—Balbastre García, Vicente Javier Francisco.
 3.182.—Balbuena Puente, Cruz.
 3.183.—Balle Ferrer, Francisco.
 3.184.—Ballesta Ruano, Carlos.
 Exento.
 3.185.—Ballester Pérez, Luis.
 Exento.
 3.186.—Ballesteros del Corral, Pedro.
 3.187.—Bamentos y García de Casasola, José.
 3.188.—Bandrés Aso, Carlos.
 3.189.—Bandrés Elosegui, Ramón.
 Exento.
 3.190.—Banet Díaz Varela, Luis.
 3.191.—Baños Blázquez, Angel.
 3.192.—Bañuelos Lucio, Casimiro.
 3.193.—Bañuelos Terán, Fermín José.
 3.194.—Bañuelos Terán, Salvador.
 Exento.
 3.195.—Bara Foradada, José María.
 3.196.—Barallat y Luengo, Jesús.
 Exento.
 3.197.—Barañano Zabala, Jesús.
 3.198.—Barba y Barba, Alvaro José.
 Exento.
 3.199.—Barbero Bernal, Miguel.
 3.200.—Barbero García, Santiago.
 Exento.
 3.201.—Bárcena Gómez, Benigno.
 Exento.
 3.202.—Barco Cabezas, Gustavo.
 Exento.
 3.203.—Barco Solanas, Joaquín.
 3.204.—Barchino y Morales, Justo.
 3.205.—Barduena Barragán, Manuel.
 3.206.—Barea Guerrero, Fernando.
 3.207.—Barea Muñoz, Eleuterio.
 3.208.—Barea Vázquez, Diego.
 3.209.—Bareño Laborda, Eladio.
 Exento.
 3.210.—Barca Aguado, José. Exento.
 3.211.—Baren Egea, Emilio. Exento.
 3.212.—Barón Tejera, Alejandro.
 Exento.
 3.213.—Barquero Carrasco, Guillermo. Exento.

3.214.—Barra Domenech, José.
 Exento.
 3.215.—Barrachina Sanz, Luis.
 3.216.—Barragán García, Antonio.
 3.217.—Barragán Hidalgo, Manuel.
 3.218.—Barranco Blázquez, Victor.
 Exento.
 3.219.—Barreda Villacorta, Moisés.
 3.220.—Barreiro Beloy, Rosendo.
 Exento.
 3.221.—Barreiro Moure, Augusto.
 3.222.—Barreiro Rodríguez, José Ramón. Exento.
 3.223.—Barrena Soria, Florentino.
 3.224.—Barrera Gómez, Miguel.
 Exento.
 3.225.—Barrera de la Rosa, José.
 Exento.
 3.226.—Barrero Sáez, Mariano.
 3.227.—Barrientos Garrido, Juan José.
 3.228.—Barrio Barrio, Guillermo.
 3.229.—Barrio Gómez, Melquiades.
 3.230.—Barrio Hermida, Federico.
 3.231.—Barrio Hermida, Gregorio.
 3.232.—Barrios Fernández, Juan Andrés.
 3.233.—Barrios García, Manuel.
 3.234.—Barrios Lobato, Felipe.
 3.235.—Barrios Mesonero Anibal.
 3.236.—Barriuso Millán, Cayo. Exento.
 3.237.—Barriuso San Millán, Francisco.
 3.238.—Barrueco Severino, Valentín.
 3.239.—Bartolo Urroz, Miguel.
 3.240.—Bartolomé Izquierdo, Pedro.
 3.241.—Bartolomé Martínez, Manuel.
 3.242.—Bartolomé Mencía, Isidoro.
 3.243.—Bartolomé Ovelleiro, Angel.
 3.244.—Bartoli Cabaño, Juan.
 3.245.—Basanta Santa Cruz, Antonio.
 3.246.—Basas Pérez, Agustín.
 3.247.—Bascones Rodríguez, Gregorio. Exento.
 3.248.—Bastante García, José.
 3.249.—Basterra e Iturbe, Toribio.
 3.250.—Batalla Altamirano, Antonio.
 Exento.
 3.251.—Batidor Vich, Miguel. Exento.
 3.252.—Batista Gutiérrez, Florencio.
 Exento.
 3.253.—Bautista Martín, Antonio.
 3.254.—Bautista del Real, Andrés.
 3.255.—Bautista de la Torre, Sebastián. Exento.
 3.256.—Bautista Valladolid, Eriberto.
 3.257.—Bauza Martínez, Luis. Exento.
 3.258.—Babiera Ferrer, Andrés.
 3.259.—Bayarri Díaz, Manuel.
 3.260.—Bayarri Pons, Salvador.
 3.261.—Bayarri de la Figuera, José Francisco. Exento.
 3.262.—Baylach Masjuán, José.
 3.263.—Bayle Botella, José.
 3.264.—Bayo Lamolda, Francisco.
 Exento.
 3.265.—Bayón Carretero, Juan.
 3.266.—Bayón Contreras, Mariano.
 Exento.
 3.267.—Bayón Gallego, Manuel.
 3.268.—Bayón Gallego, Mariano.
 3.269.—Bea Gutiérrez, Manuel.
 3.270.—Beamus Casas, Ángel.
 3.271.—Babiar Pérez, Enrique. Exento.
 3.272.—Becares Fernández, Germán.
 3.273.—Bejarano Benítez, Manuel.
 3.274.—Bejarano Blázquez, Dionisio.
 3.275.—Belaustegui Otamendi, Ignacio. Exento.

- 3.276.—Belausteguigoitia Ortueta, Valentín. Exento.
- 3.277.—Belda Olcina, Juan Gonzalo.
- 3.278.—Bel-Lan Garrañaga, Joaquín.
- 3.279.—Belinchón Valera, José María.
- 3.280.—Belón Lima, Enrique.
- 3.281.—Beltrán Domenech, Antonio.
- 3.282.—Beltrán García, Antonio.
- 3.283.—Beltrán Garrido, Urbano.
- 3.284.—Beltrán de Guevara y Bilbao, Juan.
- 3.285.—Beltrán Ramos, Antonio.
- 3.286.—Bellido Marco, Valeriano.
- 3.287.—Bello Garzón, Víctor. Exento.
- 3.288.—Bellón Romero, León.
- 3.289.—Belleso Torres, Juan.
- 3.290.—Bellesta López, Vicente.
- 3.291.—Benavent Ballester, Luis.
- 3.292.—Benavent Vidal, Emilio.
- 3.293.—Benavente y Aranda, José. Exento.
- 3.294.—Benavides Linares, Manuel.
- 3.295.—Benayas Alonso, Aarón. Exento.
- 3.296.—Benedich Nadal, Víctor. Exento.
- 3.297.—Bengoa Segarna, Arsenio.
- 3.298.—Bengoechea Martínez, José. Exento.
- 3.299.—Benitez y Gutiérrez, Pedro. Exento.
- 3.300.—Benito Adán, Victorio.
- 3.301.—Benito Bartolomé, Agustín.
- 3.302.—Benito y Benito, Felipe. Exento.
- 3.303.—Benito y Blasco, Jaime.
- 3.304.—Benito Felipe, Vicente.
- 3.305.—Benito Navas, José. Exento.
- 3.306.—Benito Pérez, Jesús.
- 3.307.—Benito Rodrigo, Victórico.
- 3.308.—Benito Venegas, Edilberto. Exento.
- 3.309.—Bergillos Cabrera, Francisco.
- 3.310.—Berenguer Catalá, José Juan.
- 3.311.—Berjón Fernández, Eleuterio.
- 3.312.—Bermejo Andrés, Agustín.
- 3.313.—Bermejo Llorente, Lorenzo.
- 3.314.—Bermejo Mateos, Rufino.
- 3.315.—Bernabé Brotóns, Manuel.
- 3.316.—Bernabé Pascual, Narciso.
- 3.317.—Bernad Cazcarra, Juan.
- 3.318.—Bernad Cazcarra, Ramón.
- 3.319.—Bernadal Estévez, Emilio.
- 3.320.—Bernal y Bernak, Andrés. Exento.
- 3.321.—Bernal Lozano, Antonio.
- 3.322.—Bernal Nogal, Victoriano.
- 3.323.—Bernini Polo, Manuel.
- 3.324.—Berraquero Gutiérrez, Manuel. Exento.
- 3.325.—Berrocal de la Peña, León.
- 3.326.—Berrosa Manzano, Anastasio.
- 3.327.—Berrueta y Alzola, Juan.
- 3.328.—Bertozini Castells, José María.
- 3.329.—Bertrana Pereda, Román.
- 3.330.—Bestard Alvarez, Agustín. Exento.
- 3.331.—Bestard Nicolau, Andrés.
- 3.332.—Bestard Serra, Miguel. Exento.
- 3.333.—Betencourt Padilla, Agustín.
- 3.334.—Betoret Traver, Agustín.
- 3.335.—Bigas Balot, Juan. Exento.
- 3.336.—Bilbao Garay, Juan Manuel. Exento.
- 3.337.—Bilbao Jaureguizar, Mario. Exento.
- 3.338.—Biosca Inarro, Angel. Exento.
- 3.339.—Biosca Peralta, Antonio.
- 3.340.—Bilbal y Bisbal, José.
- 3.341.—Blanca Pertúñez, Ricardo. Exento.
- 3.342.—Blanco Avella, Manuel. Exento.
- 3.343.—Blanco Alvarez, Pedro. Exento.
- 3.344.—Blanco Arribas, Venancio.
- 3.345.—Blanco Arribas, Virgilio.
- 3.346.—Blanco Blanco, Julio.
- 3.347.—Blanco Castillo, Florencio.
- 3.348.—Blanco Gallego, Diego. Exento.
- 3.349.—Blanco García, Lorenzo.
- 3.350.—Blanco García, Ricardo.
- 3.351.—Blanco González, José.
- 3.352.—Blanco Gordillo Reyes, Juan. Exento.
- 3.353.—Blanco Herreros, Victoriano.
- 3.354.—Blanco López, Manuel.
- 3.355.—Blanco López, Modesto. Exento.
- 3.356.—Blanco López, Nicolás.
- 3.357.—Blanco Marín, Francisco. Exento.
- 3.358.—Blanco Moreno, Humberto. Exento.
- 3.359.—Blanco Prieto, Basilio.
- 3.360.—Blanco Sojo, Paulino.
- 3.361.—Blanco Esteger, Enrique.
- 3.362.—Blanch Marull, Francisco.
- 3.363.—Blanquer Sirvent, José Guillerme. Exento.
- 3.364.—Blas Salvadores, Manuel.
- 3.365.—Blasco Balfagón, Miguel.
- 3.366.—Blasco Gallostra, José Luis.
- 3.367.—Blasco Gracia, Ricardo Manuel.
- 3.368.—Blasco Lahor, Manuel.
- 3.369.—Blasco Saavedra, Maximiano.
- 3.370.—Blasco Tello, Alejandro.
- 3.371.—Blázquez López, Enrique.
- 3.372.—Blázquez Nuevo, Andrés.
- 3.373.—Blázquez Sánchez, Abundio.
- 3.374.—Blázquez Villares, Eugenio.
- 3.375.—Boada y Serra, Joaquín.
- 3.376.—Boatella Miralles, Juan. Exento.
- 3.377.—Bocanegra Sánchez, Cefirino.
- 3.378.—Bogeat Asuar, Antonio.
- 3.379.—Boissier y Martínez de Escobar, Tomás. Exento.
- 3.380.—Boixareu y Vázquez, Ramón. Exento.
- 3.381.—Bolinches López, Jaime.
- 3.382.—Boluda Alabert, Manuel.
- 3.383.—Bolufer Cholbi, Carlos.
- 3.384.—Bolzoni Horchon, Severino.
- 3.385.—Boner Capella, José. Exento.
- 3.386.—Boner Jené, Martín.
- 3.387.—Bonilla Sacristán, Manuel.
- 3.388.—Bono Casanova, Benjamín.
- 3.389.—Bono Díaz, Juan. Exento.
- 3.390.—Borderías Marcén, Antonio. Exento.
- 3.391.—Borrego Boner, Juan.
- 3.392.—Borreguero Entero, Francisco.
- 3.393.—Borrull Rico, Ignacio.
- 3.394.—Boch Bataller, José. Exento.
- 3.395.—Bosque Navarro, Julián.
- 3.396.—Botella Brotons, Luis. Exento.
- 3.397.—Botella Cerdán, Antonio.
- 3.398.—Botella Linares, Francisco.
- 3.399.—Boto Fernández, José.
- 3.400.—Boya Sopena, Antonio. Exento.
- 3.401.—Boyero Vicenté, Daniel. Exento.
- 3.402.—Braceras Ausín, Jesús.
- 3.403.—Bragado Miguel, Bernardo.
- 3.404.—Braña de Arrese, Consercio.
- 3.405.—Bravo Vaquero, Fabián.
- 3.406.—Bravo Cuesta, Juan.
- 3.407.—Bravo Domínguez, José.
- 3.408.—Bravo Martín, Antolín.
- 3.409.—Bravo Molleda, Millán.
- 3.410.—Bravo Suárez, Francisco.
- 3.411.—Bravo Terrón, Cleto Adolfo.
- 3.412.—Brena y Ortiz, Joaquín.
- 3.413.—Bretón Serrano, Florencio.
- 3.414.—Briega Morales, Alejandro. Exento.
- 3.415.—Brihuega Santamaría, Jesús.
- 3.416.—Bringa Noguerras, Angel.
- 3.417.—Bris Sanz, José María. Exento.
- 3.418.—Briso Montiano Calle, Ricardo.
- 3.419.—Briz Gómez, Julián. Exento.
- 3.420.—Brondo Oliver, Nicolás.
- 3.421.—Bronte Irigoyen, Rosendo. Exento.
- 3.422.—Broto Torrén, José Emilio. Exento.
- 3.423.—Brotons Barberá, Manuel.
- 3.424.—Bruña y Bruña, Manuel.
- 3.425.—Buchón Tortoda, Salvador. Exento.
- 3.426.—Bugeda Domínguez, Santiago.
- 3.427.—Buendía Osuna, José María.
- 3.428.—Buendía Villalba, Esteban.
- 3.429.—Bueno Monreal, Manuel. Exento.
- 3.430.—Bueno Pajares, Juan. Exento.
- 3.431.—Bueso Vela, Cristino.
- 3.432.—Buitrago Iglesias, Gonzalo. Exento.
- 3.433.—Buitrago Marín, Manuel. Exento.
- 3.434.—Buig Martín, David.
- 3.435.—Bullón Hoyo, Juan Manuel.
- 3.436.—Bullón Ramírez, Ambrosio.
- 3.437.—Buquerín Arranz, Isidoro.
- 3.438.—Burgos Manella, Valerio.
- 3.439.—Burguillo Galicia, José.
- 3.440.—Burón García, Miguel. Exento.
- 3.441.—Bustinduy y Ezcurra, José Ramón. Exento.
- 3.442.—Busto Diaz, José María.
- 3.443.—Busto Rodríguez, Ricardo.

Letra Q.

- 3.444.—Quesada y Cutayar, Enrique de. Exento.
- 3.445.—Quesada y Jiménez, Antonio. Exento.
- 3.446.—Quesada y Murciano, Balbino. Exento.
- 3.447.—Quetglas y Ramírez, José.
- 3.448.—Quevedo y Sánchez, Isidro.
- 3.449.—Quijada y Ramos, Antonio. Exento.
- 3.450.—Quijano Heras, Cremencio.
- 3.451.—Quílez Muñoz, José Cruz. Exento.
- 3.452.—Quintana Blanco, Jaime.
- 3.453.—Quintana García, Francisco.
- 3.454.—Quintana Morales, José.
- 3.455.—Quintana Quevedo, Benito Celestino. Exento.
- 3.456.—Quintanal Sierra, Delfín.
- 3.457.—Quintas González, Agenor. Exento.
- 3.458.—Quintero Pinto, Alejandro.
- 3.459.—Quintero Soto, Fermín. Exento.
- 3.460.—Quiroga Valcarce, Amadeo.

Letra T.

- 3.461.—Taberner Andrés, Urbano.
- 3.462.—Taboada Benés, Manuel.
- 3.463.—Taboada Montoto, José.
- 3.464.—Taboada Nogueira, Juan.

- 3.465. — Tabuena Giménez, Eladio Manuel.
 3.466.—Tajahuerce Sebastián, Julio.
 3.467. — Talamantes Martí, Pascual. Exento.
 3.468. — Talens Calatayud, Francisco A.
 3.469.—Talens y Vila, Ramón.
 3.470.—Tapia Andrés, Ernesto.
 3.471.—Tapia Gutiérrez, Francisco.
 3.472.—Tapia Vicente, Gregorio.
 3.473.—Tapia Vicente, Joaquín.
 3.474.—Tapiador Laguna, Hilario Serafín. Exento.
 3.475.—Tarancón Pastora, Segundo. Exento.
 3.476.—Tarancón Peña, Darío.
 3.477.—Tardón Herranz, Teodosio.
 3.478.—Tárraga Fernández, Matías.
 3.479.—Tebar Ruescas, Rafael Antonio.
 3.480.—Teclas Teclas, Enrique.
 3.481.—Teijeiro Bugallo, Ramón
 3.482.—Teijeiro Gómez, José.
 3.483.—Teixidor Quinta, Ramón.
 3.484.—Tejedor Garrote, Manuel.
 3.485.—Tejedor Iglesia, Bernardo.
 3.486.—Tejedor Mayordomo, Emilio. Exento.
 3.487.—Tejedor Mena, Egdunio.
 3.488.—Tejedor Miguel, Gregorio.
 3.489.—Tejedor Molinero, José María.
 3.490.—Tejedor Rojo, Gerardo.
 3.491.—Tejera Álvarez, Félix Z.
 3.492.—Tejerina Gómez, Juan Gualberto.
 3.493.—Tejerina López, Amancio. Exento.
 3.494.—Tejero Verde, José.
 3.495.—Tellería Gabicagogeascoa, Ignacio.
 3.496.—Tello Castro, Luis. Exento.
 3.497.—Tello Fernández, Agustín.
 3.498.—Temprado Martínez, Francisco.
 3.499.—Terán y Cabarrús, Antonio.
 3.500.—Tereñez Hernández, Juan.
 3.501.—Tierno del Barrio, Pragmatico. Exento.
 3.502.—Tirado Corrales, José.
 3.503.—Tirado Manzanares, Antonio.
 3.504.—Tobajas Blasco, Gregorio.
 3.505.—Tobalina López de Torre, Rafael.
 3.506.—Tobar Angulo, Daniel.
 3.507.—Toledo Ambrosio, Abelardo. Exento.
 3.508.—Tolmos Sierra, Ramiro. Exento.
 3.509.—Tomás Balaguer, Pascual.
 3.510.—Tomás Chía, Francisco. Exento.
 3.511.—Tomás García, José María. Exento.
 3.512.—Tomás Lázaro, Mariano.
 3.513.—Tomás Morlá, Lucas.
 3.514.—Tomás Teatino, Marcelino.
 3.515.—Tomás Valero, Gregorio.
 3.516.—Tomé Rubio, Elías.
 3.517.—Tordesillas García, Teófilo.
 3.518.—Toribios Pérez, Alejandro.
 3.519.—Torija García, Guillermo.
 3.520.—Torija Huéscar, Ramón.
 3.521.—Tormo Ases, José Ramón.
 3.522.—Torija Gil, Ramón.
 3.523.—Toro y de la Prada, Pedro de. Exento.
 3.524.—Torrado Caballero, Lorenzo. Exento.
 3.525.—Torralla Miguel, Víctor.
 3.526.—Torre Barón, José.
 3.527.—Torre Brea, Juan Lorenzo de la.
 3.528.—Torre Díaz, Federico de la. Exento.
 3.529.—Torre Fernández, Francisco de la.
 3.530.—Torre Herrero, Bienvenido.
 3.531.—Torre y de Ibarra, Juan Bautista de la. Exento.
 3.532.—Torre López, Eutiquiano de la.
 3.533.—Torre Martín, Daniel de la.
 3.534.—Torre Olivares, Jerónimo de la.
 3.535.—Torrecilla Urizar, Pedro.
 3.536.—Torreira Zurita, Teodoro.
 3.537.—Torellas Calzadilla, Juan. Exento.
 3.538.—Torréns de Béjar, Justo.
 3.539.—Torréns Cos, Jaime.
 3.540.—Torres Alcolea, Manuel.
 3.541.—Torres Cara, Herminio.
 3.542.—Torres Carranza, Antonio. Exento.
 3.543.—Torres Cordeira, Luis.
 3.544.—Torres Díaz-Carralero, Luis.
 3.545.—Torres Figueres, Juan. Exento.
 3.546.—Torres González, Luis.
 3.547.—Torres Gutiérrez, José.
 3.548.—Torres Hernández, Miguel.
 3.549.—Torres Martín, Damián. Exento.
 3.550.—Torres Martínez, Juan.
 3.551.—Torres Melgarejo, Francisco.
 3.552.—Torres Navarrete, Manuel.
 3.553.—Torres Padilla, Francisco.
 3.554.—Torres Pajón, Pascual.
 3.555.—Torres Poza, Victoriano. Exento.
 3.556.—Torres Pozuelo, Arturo. Exento.
 3.557.—Torres Pozuelo, César. Exento.
 3.558.—Torres Rodado, Manuel.
 3.559.—Torres Rodríguez, José.
 3.560.—Torres Roig, Vicente.
 3.561.—Torres Rojo, Paulino.
 3.562.—Torres Roldán, Aproniano de.
 3.563.—Torres Sánchez, Ricardo.
 3.564.—Torres Sotomayor, Fernando. Exento.
 3.565.—Torres Varona, Isauro. Exento.
 3.566.—Torresano, Pedro Leopoldo.
 3.567.—Torrillo Sánchez, Gregorio.
 3.568.—Torró Torró, Francisco.
 3.569.—Tort y Albors, José.
 3.570.—Tortajada Sebastián, Rogelio.
 3.571.—Tortosa Álvarez, José.
 3.572.—Tortosa Navarrete, Antonio.
 3.573.—Tots Flixs, Matias. Exento.
 3.574.—Tovar Castillo, Francisco. Exento.
 3.575.—Trebolle Díaz, José.
 3.576.—Treceño Díaz, Demetrio.
 3.577.—Trelles Fernández, Antonio.
 3.578.—Trelles Fernández, Roberto Julián.
 3.579.—Tremul Puertas, Rafael.
 3.580.—Trenado - García Mohedano, Narciso.
 3.581.—Trenco Casans, José María.
 3.582.—Trigo e Icardo, Rafael.
 3.583.—Triguero Pérez, Florencio.
 3.584.—Trillo Ruiz, Matias.
 3.585.—Troya Velez, Cristino.
 3.586.—Truchuelo Solaun, Antonio. Exento.
 3.587.—Trujillano Guillén, Antonio.
 3.588.—Trujillo Ruiz, Dámaso.
 3.589.—Trullas Díaz, Manuel. Exento.
 3.590.—Tuda Fadón, Domingo.
 3.591.—Tur de Montis, Juan. Exento.
 3.592.—Tur y Tur, Antonio.
 3.593.—Turrado Escobedo, Ramón.
- Letra V.
- 3.594.—Vacas Conce, Agustín. Exento.
 3.595.—Vallant Casals, Adolfo.
 3.596.—Val Jarrín, Delfín Gerardo.
 3.597.—Val Pascual, Alfonso de. Exento.
 3.598.—Valdeolivas López, Francisco.
 3.599.—Valdés Iglesias, Benigno.
 3.600.—Valdivielso Ocaña, Francisco.
 3.601.—Valencia Contador, Manuel.
 3.602.—Valero Buisán, Antolín.
 3.603.—Valero Sánchez, Juan.
 3.604.—Valero Soblechero, Antonio.
 3.605.—Valiña Alonso, Vicente.
 3.606.—Valverde Estebanz, Mariano.
 3.607.—Valverde Iborra, Gaspar.
 3.608.—Valverde y Merchán, Aniceto Enrique.
 3.609.—Valverde Rodríguez, Cayetano. Exento.
 3.610.—Valladolid Ortega, Pedro.
 3.611.—Valle de Castro, Celedonio.
 3.612.—Valle Díaz, Juan.
 3.613.—Valle García, Miguel.
 3.614.—Vallejo Martínez, Antonio.
 3.615.—Vallejo Pérez, Rigoberto.
 3.616.—Vallejo Vera, Francisco.
 3.617.—Valles Fernández, Eliseo. Exento.
 3.618.—Vaquer Melis, Jaime.
 3.619.—Vaquera Barragán, Manuel.
 3.620.—Vaquero Martín, Santiago.
 3.621.—Vaquero Peña, Julio.
 3.622.—Vara Ferrero, Juan Manuel.
 3.623.—Vara Turiel, Leopoldo.
 3.624.—Varela García, José.
 3.625.—Varela Rey, Carlos.
 3.626.—Varela Sande, Ramón.
 3.627.—Varon Muñoz, José.
 3.628.—Varona García, Jesús.
 3.629.—Varona Pérez, Santos. Exento.
 3.630.—Vázquez Abelleira, Constantino.
 3.631.—Vázquez Blasco, Maximiano.
 3.632.—Vázquez Fernández, Manuel. Exento.
 3.633.—Vázquez González, Vicente. Exento.
 3.634.—Vázquez Higuero, Cristóbal. Exento.
 3.635.—Vázquez López, Evaristo.
 3.636.—Vázquez López, Mariano.
 3.637.—Vázquez Macía, Enrique.
 3.638.—Vázquez Martínez, Salvador.
 3.639.—Vázquez Mateos, Eugenio.
 3.640.—Vázquez Mosquera, Luis. Exento.
 3.641.—Vázquez de Prada Daniel, Ciriaco.
 3.642.—Vázquez Pulgar, Pedro.
 3.643.—Vázquez Rengifo, Eulogio. Exento.
 3.644.—Vázquez Rodríguez, Antonio. Exento.
 3.645.—Vázquez Rodríguez, Augusto.
 3.646.—Vázquez Romero, Blas. Exento.
 3.647.—Vázquez Romo, Francisco.
 3.648.—Vázquez Sanz, Dionisio.
 3.649.—Vázquez Tierno, Joaquín. Exento.
 3.650.—Vázquez Vicente, Félix.
 3.651.—Vega - Leal Delgado, Martín. Exento.
 3.652.—Vega Espadas, Mariano de la.
 3.653.—Vega García, Adolfo.
 3.654.—Vega González, Juan Antonio.

- 3.655.—Vega Núñez, Fidel.
 3.656.—Vega y Quintanilla, Román de la.
 3.657.—Vega y Samper, Manuel de la. Exento.
 3.658.—Vega Sánchez, Ernesto.
 3.659.—Velasco Alonso, Ernesto.
 3.660.—Velasco Alonso, Francisco.
 3.661.—Velasco Bellanato, Juan. Exento.
 3.662.—Velasco Domínguez, Mariano.
 3.663.—Velasco Martín, Pedro.
 3.664.—Velasco Olmedo, José.
 3.665.—Velasco del Olmo, Julián.
 3.666.—Velasco Paulón, Arturo.
 3.667.—Velasco Rivas, Antonio.
 3.668.—Velasco Santos, Jesús.
 3.669.—Velázquez Cajal, Justo. Exento.
 3.670.—Velázquez Cruces, Angel.
 3.671.—Velázquez Galindo, José.
 3.672.—Velázquez y Santos, Julián.
 3.673.—Velayos Pizarro, Emiliano.
 3.674.—Velayos Sánchez, Tomás José.
 3.675.—Vélez y Ochoa de Retana, Daniel.
 3.676.—Velo Cala, Antonio. Exento.
 3.677.—Vellisca Vellisca, Félix.
 3.678.—Vellón Torrijos, Jerónimo.
 3.679.—Ventura Aguilera, Juan.
 3.680.—Vera Antonio, Francisco.
 3.681.—Vera Camacho, Práxedes. Exento.
 3.682.—Vera Contreras, Alfonso.
 3.683.—Vera Romero, Juan Antonio.
 3.684.—Verdaquer Tubert, Ramón.
 3.685.—Verdú Suárez, Domingo.
 3.686.—Vergara Jurjo, Enrique.
 3.687.—Vert Ayala, Carlos. Exento.
 3.688.—Vesperinas Puerta, Mauricio. Exento.
 3.689.—Vicario y Calvo, José María. Exento.
 3.690.—Vicedo Calatayud, Enrique. Exento.
 3.691.—Vicente Ardanaz, Celedonio de.
 3.692.—Vicente Cillero, Eduardo de. Exento.
 3.693.—Vicente Cuadrado, Hermógenes.
 3.694.—Vicente García, Jerónimo.
 3.695.—Vicente Montes, José Luis.
 3.696.—Vicente Sánchez, Marcial.
 3.697.—Vicente Trincado, Manuel.
 3.698.—Vicente Zornoza, Benjamín.
 3.699.—Viciñana Prados, José. Exento.
 3.700.—Vicioso Iñiguez, Víctor.
 3.701.—Vicioso Santos, Ricardo.
 3.702.—Victoria Redondo, Francisco Javier de la. Exento.
 3.703.—Vida Lumpié, Eugenio Joaquín. Exento.
 3.704.—Vidal Carrión, Julián.
 3.705.—Vidal Castro, Emilio.
 3.706.—Vidal Domenéch, José.
 3.707.—Vidal Mezquida, Ricardo.
 3.708.—Vidal Peña, Luis.
 3.709.—Vidal de Prada, Manuel.
 3.710.—Vidal Prieto, Miguel.
 3.711.—Vidal Riera, Mateo.
 3.712.—Vidal Sánchez, Angel. Exento.
 3.713.—Vidal Triay, Juan.
 3.714.—Vidal Ubeda, Antonio. Exento.
 3.715.—Vidal Ubeda, Bartolomé. Exento.
 3.716.—Vidal Verdes, Juan.
 3.717.—Vidaller Rig, José María.
 3.718.—Vidásolo y Elorrieta, Jenaro.
 3.719.—Videllet Raventós, Martín. Exento.
- 3.720.—Videras García, Rafael. Exento.
 3.721.—Vigil Rubio, José María.
 3.722.—Vigil Rubio, Manuel.
 3.723.—Vilá Arola, Antonio.
 3.724.—Vila Capllonch, Juan.
 3.725.—Vila O ch a n d o, Carlos. Exento.
 3.726.—Vila Piñeiro, Jerónimo.
 3.727.—Vila Vera, José María.
 3.728.—Vilanova Pamies, Jaime.
 3.729.—Vilanova Querol, José.
 3.730.—Vilches López, Mariano.
 3.731.—Villa-Zeballos Lara, Manuel. Exento.
 3.732.—Villa y López, José. Exento.
 3.733.—Villa Perinán, Juan Antonio.
 3.734.—Villa y Zofio, Agustín.
 3.735.—Villacampa López, Victoriano.
 3.736.—Villacañas López, Vicente Mariano. Exento.
 3.737.—Villagrán Jiménez, José.
 3.738.—Villagrasa Arcusa, José María.
 3.739.—Villalba Alfaro, Isaac. Exento.
 3.740.—Villalba Antón, Cástor.
 3.741.—Villalba Evangelio, Aurelio.
 3.742.—Villalba Evangelio, Honorio.
 3.743.—Villalobos Barrera, Feliciano.
 3.744.—Villalobos Moreno, Miguel. Exento.
 3.745.—Villar García, Félix.
 3.746.—Villar del Río, Orencio.
 3.747.—Villar del Río, Teófilo. Exento.
 3.748.—Villar y Vidal, José.
 3.749.—Villar Vidueira, Francisco. Exento.
 3.750.—Villar y Villar, Francisco.
 3.751.—Villarreal Gil, Domingo.
 3.752.—Villarreal Jiménez, Jesús.
 3.753.—Villarroya Montero, Ecequiel.
 3.754.—Villarrubi Miñón, Fidel.
 3.755.—Villarta Tevar, Agustín.
 3.756.—Villaseñor Plaza, Juan Angel.
 3.757.—Villazón Aussel, Leopoldo.
 3.758.—Villegas Bermúdez, Gonzalo. Exento.
 3.759.—Villegas García, Manuel. Exento.
 3.760.—Villena Rubio, Antonio.
 3.761.—Vincen Ocampo, Luis. Exento.
 3.762.—Vinchos Soria, Isidro.
 3.763.—Viñao Periel, Antonio.
 3.764.—Viñas y Canta, Luis.
 3.765.—Viñau Guarh, Bernardo.
 3.766.—Viñolo Castillo, José Luis.
 3.767.—Viñuales Zazurca, Fernando.
 3.768.—Viñuela Lucas, Victoriano.
 3.769.—Virgos Pintos, Tirso. Exento.
 3.770.—Visiedo Ruiz, Francisco.
 3.771.—Vitaller Serrano, Francisco.
 3.772.—Viuda Rojas, Crescencio de la.
 3.773.—Vivanco Fernández, Felipe.
 3.774.—Vivar Alameda, Vicente. Exento.
 3.775.—Vivar Sánchez, Ireneo.
 3.776.—Vivas Clemente, Antonio.
 3.777.—Vivas Herrero, José.
 3.778.—Vives Llopis, Jaime. Exento.
 3.779.—Vizcaino Carretero, Juan.
 3.780.—Vizcaino de la Muñosa, Pedro.
 3.781.—Vizcaino Zapata, Juan.
 3.782.—Vicute Jiméñez, Eugenio.
- Letra E.
 3.783.—Ecenarro y Bengoa, Julián de.
 3.784.—Echarri Ugarte, Ambrosio.
 3.785.—Echarri Urriza, Miguel. Exento.
- 3.786.—Echevarría Arabaolaza, Juan. Exento.
 3.787.—Echevarría Urrengoechea, José.
 3.788.—Echevarría Isasi-Isasmendi, Jaime. Exento.
 3.789.—Echeverría Zuriarrain, Victoriano.
 3.790.—Echezortu y González de Sarralde, Indalecio.
 3.791.—Egido Torre, Demetrio.
 3.792.—Egido Torre, Gil.
 3.793.—Egido Torre, Juan.
 3.794.—Eguillor Esparza, Estanislao.
 3.795.—Eguillor Muniozguren, Francisco. Exento.
 3.796.—Eguillor Muniozguren, Jesús. Exento.
 3.797.—Eguizábal Fernández, Basilio.
 3.798.—Eizaguirre y Zapater, Francisco.
 3.799.—Elechiguerra Moro, Victoriano.
 3.800.—Elejalde y Arroyo, José Francisco.
 3.801.—Elena García, Angel.
 3.802.—Elguea y Salazar, Bernardo.
 3.803.—Elices Moreno, Timoteo.
 3.804.—Elices Saldaña, Félix.
 3.805.—Elzo Urrestarazu, Francisco. Exento.
 3.806.—Encarnación Martínez, Arturo de la. Exento.
 3.807.—Encina y Ruiz de Alarcón, Luis de la.
 3.808.—Encinas Nuevo, Juan.
 3.809.—Enciso Paniagua, Antonio.
 3.810.—Enguñados Berlanga, Julio.
 3.811.—Enguñados Pastor, Felipe.
 3.812.—Enríquez Gamaza, Fernando.
 3.813.—Enríquez Sánchez, Manuel.
 3.814.—Enrrialgo Suárez, Agustín.
 3.815.—Eres Mestre, Gaspar.
 3.816.—Erquiaga y Aldámiz, Alejandro de.
 3.817.—Errazti Albizu, Manuel.
 3.818.—Esbri Herrera, José María. Exento.
 3.819.—Escamilla Jiménez, Jesús.
 3.820.—Escandell Ferrer, Vicente.
 3.821.—Escalaño Teruel, Miguel.
 3.822.—Escartín Ferrer, Jesús.
 3.823.—Escobar Aroca, Alfonso.
 3.824.—Escobar Rogero, Luis.
 3.825.—Escobar Zamorano, Florentino.
 3.826.—Escobedo Pastor, Ponciano.
 3.827.—Escosura y Gimeno, Carlos de la.
 3.828.—Escudero Araujo, Francisco.
 3.829.—Escudero Delgado, Florencio.
 3.830.—Escudero Fernández, Guzmán. Exento.
 3.831.—Escribano y Escribano, Gabriel.
 3.832.—Escribano Izquierdo, Severino.
 3.833.—Escribano Meléndez, Manuel.
 3.834.—Escribano Morcillo, José.
 3.835.—Escudero Fernández, Severino.
 3.836.—Esmatges Altisent, Emilio.
 3.837.—Esnal y de la Torre, Ismael.
 3.838.—Esnaola y Olabarria, Enrique.
 3.839.—Espadero Gascó, Rafael. Exento.
 3.840.—España García, Iluminado Ramón. Exento.
 3.841.—España Sañudo, José.
 3.842.—Español Hernández, Ignacio.
 3.843.—Esparza Mendoza, Vicente. Exento.
 3.844.—Espejo Luque, Francisco.

3.845.—Espiago Sobrecasas, Conrado. Exento.
 3.846.—Espinilla Llamazares, Gabriel.
 3.847.—Espinosa Echevarría, Francisco.
 3.848.—Espinosa Gómez, Julio.
 3.849.—Espinosa Liñán, Benito.
 3.850.—Espinosa Ochoa, Demetrio.
 3.851.—Espinosa Sandoval, Froilán.
 3.852.—Espinosa Soria, Ignacio.
 3.853.—Espuig Cortés, José.
 3.854.—Estacio Cruz, Benjamín.
 3.855.—Esteban Alsina, Sebastián.
 3.856.—Esteban Aranguéz, Vicente. Exento.
 3.857.—Esteban Borreguero, Eusebio.
 3.858.—Esteban Fernández, Fernando. Exento.
 3.859.—Esteban y García de Quesada, León. Exento.
 3.860.—Esteban y García de Quesada, Pedro. Exento.
 3.861.—Esteban Huerga, Antolín.
 3.862.—Esteban Lalanda, Prudencio.
 3.863.—Esteban Mañas, Francisco.
 3.864.—Esteban Piquero, Isidro.
 3.865.—Esteban Ramírez, Benedicto.
 3.866.—Esteban Rollán, Jesús.
 3.867.—Esteban Sánchez, Casimiro. Exento.
 3.868.—Esteban Velázquez, Nemesio.
 3.869.—Estefanía Fernández, Benito. Exento.
 3.870.—Estefanía Sarralde, Félix.
 3.871.—Estela Pechuán, Clemente.
 3.872.—Ester Rosell, Juan.
 3.873.—Esteve Gracia, Alfredo.
 3.874.—Esteve Mulet, Rafael.
 3.875.—Estévez Alvarez, Alvaro.
 3.876.—Estévez Galván, Mario.
 3.877.—Estévez González, Bautista.
 3.878.—Estévez Méndez, Manuel. Exento.
 3.879.—Estévez Rodríguez, Fabio.
 3.880.—Estrada Pérez, Rafael. Exento.
 3.881.—Estrada Ruiz, Francisco.
 3.882.—Expósito Estévez, Vicente. Exento.
 3.883.—Ezpeleta Aramburu, Ignacio. Exento.
 3.884.—Ezquerro Fernández, Teodoro. Exento.
 3.885.—Ezquerro Torres, Eugenio J. Francisco.
 3.886.—Ezquerro Preciado, Félix.

Letra P.

3.887.—Pablo Ruiz, Fernando de.
 3.888.—Pablo Sanz, Telesforo de.
 3.889.—Pablos García, Manuel Bernardo.
 3.890.—Pablos García, Pedro de.
 3.891.—Pablos Uruñuela, Rafael de.
 3.892.—Pacín Fernández, Ramón. Exento.
 3.893.—Padilla Gallego-Casilda, Juan Miguel.
 3.894.—Padilla García, José. Exento.
 3.895.—Padilla y Padilla, Andrés.
 3.896.—Padilla Pérez, Antonio.
 3.897.—Padín Bernárdez, Ramón.
 3.898.—Padrino González, Eusebio Mariano.
 3.899.—Pacheco Serrano, Esteban. Exento.
 3.900.—Pagán López, Salvador.
 3.901.—Pajares Hernández, José Luis.
 3.902.—Palacios Dieste, Francisco.

3.903.—Palacio García, José María. Exento.
 3.904.—Palacio Martínez, Carlos.
 3.905.—Palacios García, Fidel.
 3.906.—Palacios Guerrero, Alfredo.
 3.907.—Palacios Hernando, Ramón.
 3.908.—Palacios de Moya, Joaquín.
 3.909.—Palacios y Palacios, Juan.
 3.910.—Palacios del Río, Pedro.
 3.911.—Palacios Rosales, Santiago.
 3.912.—Paláu Galisó, José.
 3.913.—Paláu Villar, Francisco.
 3.914.—Palma Morito, Rogelio.
 3.915.—Palma Ortega, José.
 3.916.—Palmero Fuente, Ismael.
 3.917.—Palomares Palacios, Joaquín.
 3.918.—Palombi Perdomo, Serafín.
 3.919.—Palomero Camino, Carmelo Tomás.
 3.920.—Palomo López, Mariano Carmelo.
 3.921.—Palomo López, Ricardo.
 3.922.—Palop Maestre, Francisco.
 3.923.—Pallarés Panero, Adolfo.
 3.924.—Pallás Navarro, Francisco.
 3.925.—Pamplona Jiménez, Miguel. Exento.
 3.926.—Panadero Cavero, Bernardino.
 3.927.—Panchón Otero, Antolín.
 3.928.—Paniagua Alvarez, José. Exento.
 3.929.—Paniagua Alvarez, Juan. Exento.
 3.930.—Paniagua Argüello, Indalecio.
 3.931.—Paniagua Argüello, Teófilo.
 3.932.—Paniagua Argüello, Toribio.
 3.933.—Paniagua Martínez, Justo. Exento.
 3.934.—Paniego Ecay, Maximiliano. Exento.
 3.935.—Panizo Fernández, Nemesio. Exento.
 3.936.—Parada Crespo, Pedro. Exento.
 3.937.—Parada Regueiro, Manuel.
 3.938.—Paramio Casado, Pedro.
 3.939.—Paramio Hontanilla, Ludolfo.
 3.940.—Parera Tutusans, Juan.
 3.941.—Pardo Camba, Luis.
 3.942.—Pardo Espejo, Francisco.
 3.943.—Pardo Llorente, Cirino.
 3.944.—Pardo Moreno, Antonio. Exento.
 3.945.—Pardo Mozo, Paulino.
 3.946.—Pardo Rodríguez, Luis.
 3.947.—Pardo Teruel, Andrés.
 3.948.—Pardo Urrea, Basilio.
 3.949.—Paricio Franco, Vicente.
 3.950.—Pariente Felipe, Silvestre.
 3.951.—París Bravo, Crispín.
 3.952.—París Villar, Eduardo. Exento.
 3.953.—Pateja Leiva, Pedro.
 3.954.—Parejo Palomino, Mariano.
 3.955.—Parras Sanz, Cristóbal. Exento.
 3.956.—Parrilla Gascueña, Juan. Exento.
 3.957.—Pascual Abad, Pedro.
 3.958.—Pascual Borrás, Miguel.
 3.959.—Pascual Gil, Vicente.
 3.960.—Pascual Gonzalo, Teófilo.
 3.961.—Pascual Martínez, Manuel.
 3.962.—Pascual Pastor, Bonifacio.
 3.963.—Pascual Vidal, Feliciano.
 3.964.—Pasquau Cortés, Antonio. Exento.
 3.965.—Pastor Cerdán, Julio.
 3.966.—Pastor Eereza, Rogelio.

3.967.—Pastor Fernández, Francisco.
 3.968.—Pastor Ferrer, José María. Exento.
 3.969.—Pastor Ferrer, José María. Exento.
 3.970.—Pastor Gil, Celestino.
 3.971.—Pastor Ibáñez, Salustiano.
 3.972.—Pastor Martínez, Gerardo.
 3.973.—Pastor Martínez, José. Exento.
 3.974.—Pastor Martínez, Tomás. Exento.
 3.975.—Pastor Pastor, Miguel.
 3.976.—Pastor del Río, Desiderio.
 3.977.—Pastor Romo, Laureano.
 3.978.—Pastor Vera, Antonio. Exento.
 3.979.—Pastora Ranz, Simeón Antonio.
 3.980.—Pastrana Barasa, Ricardo.
 3.981.—Patiño Tarín, Antonio. Exento.
 3.982.—Pato Barbero, Tomás Ramiro.
 3.983.—Patón Romero, Juan Alfonso. Exento.
 3.984.—Paule Sánchez, Cirilo.
 3.985.—Pavia Ortiz, Francisco Javier.
 3.986.—Pavón Pavón, Matías.
 3.987.—Pavón Polo, Juan. Exento.
 3.988.—Payán Viguera, José. Exento.
 3.989.—Paz Aguilar, Juan Manuel de.
 3.990.—Paz Cabero, Germán de.
 3.991.—Paz Cavero, Clemente de.
 3.992.—Paz y Ceballos-Escalera, Constantino.
 3.993.—Paz Suárez, Pedro.
 3.994.—Pazos García, Rafael.
 3.995.—Peciña Fraga, Miguel. Exento.
 3.996.—Pedrero Esgueva, Victorino.
 3.997.—Pedrero del Pozo, Enrique. Exento.
 3.998.—Pedro Merino, Lucio de.
 3.999.—Pedro Portillo, Manuel de.
 4.000.—Peguera Parache, José.
 4.001.—Peiró Alcocer, Ramón.
 4.002.—Peiró Górriz, Angel.
 4.003.—Peiró Soler, Mariano. Exento.
 4.004.—Peláez Fajardo, Fernando.
 4.005.—Peláez Guillermo, Antonio.
 4.006.—Peláez Sierra, Antonio.
 4.007.—Pelayo Urive, Pablo.
 4.008.—Pelaz Canal, Conrado.
 4.009.—Pellicer Orts, Luis. Exento.
 4.010.—Pellicer Valero, Vicente. Exento.
 4.011.—Pellicer Vanaclocha, Alfonso.
 4.012.—Peman Fernández, José.
 4.013.—Pena Díaz, Francisco.
 4.014.—Pena Díaz, Jesús.
 4.015.—Pena Fernández, Ramón.
 4.016.—Peña Abad, Lucas.
 4.017.—Peña del Angel, Eduardo.
 4.018.—Peña Barbudo, Rafael de la. Exento.
 4.019.—Peña Fernández, Jenaro.
 4.020.—Peña González, Teodoro.
 4.021.—Peña León, Antonio.
 4.022.—Peña Mantecón, Julio. Exento.
 4.023.—Peña Martín, Joaquín.
 4.024.—Peña y Peña, Plácido.
 4.025.—Peña Sánchez, Vazariano de la.
 4.026.—Peñalva Vercher, Joaquín. Exento.
 4.027.—Pequeño Grande, Bautista.
 4.028.—Peral Blanco, Francisco.
 4.029.—Peraleda Serrano, Vidal.
 4.030.—Perales Altozano, Benito Pablo.
 4.031.—Perales Gómez, Jesús.

- 4.032.—Peralta Isasi, Félix.
 4.033.—Peraíta Richard, Miguel.
 4.034.—Peransi Rubio, José.
 4.035.—Perea Durana, Juan.
 4.036.—Pareda Sánchez, José Antonio. Exento.
 4.037.—Peregrina Casado, Daniel.
 4.038.—Pereira Padilla, Pedro.
 4.039.—Perelló Llull, Mateo. Exento.
 4.040.—Perera Chinellato, Enrique de.
 4.041.—Pérez de Albéniz y Valencia, Justino.
 4.042.—Pérez Alfageme, Eustaquio.
 4.043.—Pérez Almodóvar, Juan Ramón.
 4.044.—Pérez Alvarez, Luis. Exento.
 4.045.—Pérez Andréu, Ernesto.
 4.046.—Pérez Anelo, Antonio.
 4.047.—Pérez Arias, Agustín.
 4.048.—Pérez Barrachina, Ramón.
 4.049.—Pérez Bayón, Julio.
 4.050.—Pérez Benito, Cándido.
 4.051.—Pérez Calero, Domingo.
 4.052.—Pérez Carabella, Ignacio.
 4.053.—Pérez Castillo, Juan.
 4.054.—Pérez Ceinós, Casiano.
 4.055.—Pérez Cid, José.
 4.056.—Pérez Cuadrillero, Secundino.
 4.057.—Pérez Delgado, Demófilo J.
 4.058.—Pérez Falagán, Tomás.
 4.059.—Pérez Fernández, Antonio.
 4.060.—Pérez Ferreras, Baltasar.
 4.061.—Pérez Ferrero, José.
 4.062.—Pérez Funes, Román.
 4.063.—Pérez Gallardo, Bartolomé.
 4.064.—Pérez Garberí, Manuel. Exento.
 4.065.—Pérez García, Andrés.
 4.066.—Pérez García, Fernando. Exento.
 4.067.—Pérez García, Ricardo.
 4.068.—Pérez García, Vicente.
 4.069.—Pérez Garzón, Antonio. Exento.
 4.070.—Pérez Gil, Inocencio.
 4.071.—Pérez Gómez, José María.
 4.072.—Pérez González, Evaristo. Exento.
 4.073.—Pérez González, Manuel.
 4.074.—Pérez Guerra, Francisco. Exento.
 4.075.—Pérez Hernández, Agustín. Exento.
 4.076.—Pérez Hernández, Miguel.
 4.077.—Pérez Herrero, Bernardo.
 4.078.—Pérez y Hervás, Agustín. Exento.
 4.079.—Pérez Isidro, Avelino.
 4.080.—Pérez Izquierdo, Generoso.
 4.081.—Pérez Jiménez, Jesús.
 4.082.—Pérez Jiménez, José.
 4.083.—Pérez Jofre de Villegas, Luis. Exento.
 4.084.—Pérez Junquera, Félix.
 4.085.—Pérez Lahuerta, Jesús.
 4.086.—Pérez Larrarte, Angel. Exento.
 4.087.—Pérez López, Ricardo.
 4.088.—Pérez Lorenzo, José.
 4.089.—Pérez Llamazares, Jesús.
 4.090.—Pérez de Madrid Céspedes, Gerardo. Exento.
 4.091.—Pérez Mancho, David.
 4.092.—Pérez Manchón, Juan. Exento.
 4.093.—Pérez Martín, Gonzalo.
 4.084.—Pérez Martín, Manuel.
 4.095.—Pérez Martín, Simón.
 4.096.—Pérez Martínez, Antonio.
 4.097.—Pérez Matilla, Antonio. Exento.
- 4.098.—Pérez Mayolín, Rafael.
 4.099.—Pérez Medin, Antonio.
 4.100.—Pérez Morán, Bernardo.
 4.101.—Pérez Muñoz, Luis.
 4.102.—Pérez Navarro, Marcelo.
 4.103.—Pérez Neira, Eugenio.
 4.104.—Pérez Novoa, Victoriano.
 4.105.—Pérez Núñez, Miguel. Exento.
 4.106.—Pérez Olcina, José.
 4.107.—Pérez Pascual, José. Exento.
 4.108.—Pérez Pascual, José Ramón.
 4.109.—Pérez Pérez, Francisco.
 4.110.—Pérez y Pérez, Francisco.
 4.111.—Pérez y Pérez, Juan.
 4.112.—Pérez Pérez, Manuel.
 4.113.—Pérez y Pérez, Maximino.
 4.114.—Pérez Pérez, Victoriano.
 4.115.—Pérez Polis, Manuel. Exento.
 4.116.—Pérez del Pulgar y Vals, Francisco.
 4.117.—Pérez del Pulgar y Vals, Luis. Exento.
 4.118.—Pérez Rando, Enrique. Exento.
 4.119.—Pérez Rando, José. Exento.
 4.120.—Pérez Redondo, Manuel. Exento.
 4.121.—Pérez Regodón, Adolfo.
 4.122.—Pérez Rodrigo, David.
 4.123.—Pérez Rojas, Anselmo.
 4.124.—Pérez de la Rosa, Juan José.
 4.125.—Pérez Ruiz, Francisco. Exento.
 4.126.—Pérez Ruiz, Pedro.
 4.127.—Pérez Santurtún, Nicolás.
 4.128.—Pérez Seijas, Julio.
 4.129.—Pérez Serrano, Andrés.
 4.130.—Pérez Sicilia, Aldo. Exento.
 4.131.—Pérez Soler, Carlos. Exento.
 4.132.—Pérez Soler, José. Exento.
 4.133.—Pérez Soler, Pascual.
 4.134.—Pérez Sotorrio, Amado.
 4.135.—Pérez Suárez, Francisco.
 4.136.—Pérez Tamayo, Rafael.
 4.137.—Pérez Torcal, Rafael.
 4.138.—Pérez Turrado, Miguel. Exento.
 4.139.—Pérez Valiente y Ocaña, Diego. Exento.
 4.140.—Pérez del Valle, Amancio. Exento.
 4.141.—Pérez Vesperinas, Tiburcio.
 4.142.—Pérez Vicente, Fernando.
 4.143.—Pérez Vicente, Pablo. Exento.
 4.144.—Pérez Villar, Eduardo.
 4.145.—Pérez Yubero, Eleuterio.
 4.146.—Pérez Zardoya, Pedro Antonio.
 4.147.—Peribáñez Sánchez, Dámaso.
 4.148.—Perona Orozco, Máximo Mateo.
 4.149.—Perruca Gálvez, Luis.
 4.150.—Perruca Gálvez, Octavio.
 4.151.—Peso Corralejo, Daniel del.
 4.152.—Petisco Guinaldo, Ramón.
 4.153.—Petisto Guinaldo, Restituto.
 4.154.—Petit Bonet, Juan Bautista.
 4.155.—Pi y Teixidor, Jaime.
 4.156.—Picazarri Maeda, Francisco.
 4.157.—Picó y Lázaro, Antonio Juan.
 4.158.—Picón Quintana, Dámaso.
 4.159.—Pienso Ballinas, Enrique. Exento.
 4.160.—Piera Diso, José. Exento.
 4.161.—Pina Allo, Julián.
 4.162.—Pinedo Marín, Ambrosio.
 4.163.—Pino Giménez, Francisco. Exento.
 4.164.—Pino Tormo, Rafael.
 4.165.—Pinos González, Agustín.
 4.166.—Pinto Benito, Leoncio.
 4.167.—Pinto y Pérez, Manuel.
 4.168.—Piña Domínguez, Francisco de.
- 4.169.—Piñal Oveja, Luis. Exento.
 4.170.—Piñana Febrer, José. Exento.
 4.171.—Piñeiro Lino, José.
 4.172.—Piñeiro Melquizo, José María.
 4.173.—Piñó Núñez, José María.
 4.174.—Piorno Fernández, Angel.
 4.175.—Piqueras Berbegal, Fausto.
 4.176.—Piqueras Cuenca, Francisco. Exento.
 4.177.—Piris Doblado, Antonio.
 4.178.—Pisón y Díez, Alfonso.
 4.179.—Pita Blanco, Cesáreo. Exento.
 4.180.—Pita Couce, Edelmiro.
 4.181.—Pizá Daviu, Guillermo. Exento.
 4.182.—Pla Nicoláu, Artemio.
 4.183.—Placer Martínez del Ecea, Félix. Exento.
 4.184.—Placer Sánchez, Máximo.
 4.185.—Plaza Alarcón, Juan. Exento.
 4.186.—Plaza Alvarez, Porfirio.
 4.187.—Plaza Gutiérrez, Feliciano.
 4.188.—Plaza Moreno, Antonio.
 4.189.—Plaza Sánchez, Antonio.
 4.190.—Pola García, Ismael.
 4.191.—Polo Cervera, Antonio.
 4.192.—Polonio Luque, Mariano.
 4.193.—Pomata Orsi, Roberto. Exento.
 4.194.—Ponce Giménez, Francisco.
 4.195.—Ponce Utor, Francisco. Exento.
 4.196.—Pont Riu, José. Exento.
 4.197.—Ponte Rodríguez, José.
 4.198.—Porrás Báez, Serviliano.
 4.199.—Porrás Barrena, Manuel.
 4.200.—Porrás Gil, Julián.
 4.201.—Porrás Sáiz, David.
 4.202.—Porrás Sáiz, Germán.
 4.203.—Portabales Morenza, Ramón.
 4.204.—Portaña Portaña, Enrique.
 4.205.—Portas Fernández, José.
 4.206.—Portero Pequeño, Diego. Exento.
 4.207.—Portero y Portero, Rufino.
 4.208.—Portero Revuelta, Pedro.
 4.209.—Portu Urriolabeitia, Andrés.
 4.210.—Portulas Casalprim, Ramón.
 4.211.—Postigo Domínguez, Manuel. Exento.
 4.212.—Pourtou García, José María. Exento.
 4.213.—Poveda Fernández, Demetrio. Exento.
 4.214.—Poveda Merina, Cipriano Tomás.
 4.215.—Poyato Díaz, Luis. Exento.
 4.216.—Poyo Moreno, Emiliano del.
 4.217.—Poza Alonso, Marín V.
 4.218.—Poza Pérez, Francisco.
 4.219.—Pozo Moreno, Leónides.
 4.220.—Pozo Muñoz, Alberto del. Exento.
 4.221.—Pozo Romero, Miguel del.
 4.222.—Prada y Gutiérrez, José María. Exento.
 4.223.—Prada Pérez, Tirso.
 4.224.—Prada San Román, Jerónimo de.
 4.225.—Pradales Gil, Fermín. Exento.
 4.226.—Pradera Garrabé, Rosendo.
 4.227.—Prado Díaz, Victorino. Exento.
 4.228.—Prado Gil, Valentín.
 4.229.—Prado López, Cecilio.
 4.230.—Prado Zorita, Julián de.
 4.231.—Prendes Macaya, Ramón. Exento.
 4.232.—Presa Boente, Santiago Segundo.
 4.233.—Pretel Pérez, Casto. Exento.
 4.234.—Pribo Albea, Santiago.
 4.235.—Prieto Alonso, Jesús. Exento.
 4.236.—Prieto Calatrava, Juan.
 4.237.—Prieto Carra, Simón.

- 4.238.—Prieto Cordero, Fructuoso.
 4.239.—Prieto Díaz, Julián.
 4.240.—Prieto Hernández, Gabriel.
 4.241.—Prieto Herrero, Ignacio.
 Exento.
 4.242.—Prieto Martín, Angel.
 4.243.—Prieto Matilla, Jacinto.
 4.244.—Prieto Pereira, Manuel.
 4.245.—Prieto Pérez, Florencio.
 4.246.—Prieto Rodríguez, Enrique.
 4.247.—Prieto Sánchez, Tiburcio.
 4.248.—Prieto Vicente, Constantino.
 Jacinto.
 4.249.—Prieto Vicente, Jenaro.
 4.250.—Probanza Calvo, Francisco.
 4.251.—Puche González, Jesús.
 4.252.—Puebla Beteta, Gregorio.
 4.253.—Puebla Martín, Juan José.
 4.254.—Puelles Gonzalo, Nazario.
 Exento.
 4.255.—Puente Abascal, Cosme.
 4.256.—Puente Catalán, Manuel.
 4.257.—Puente Miguel, Prudencio.
 4.258.—Puerta Alvarez, Antonio.
 Exento.
 4.259.—Puerta García Plaza, Carlos.
 Exento.
 4.260.—Puerta López, Diego. Exento.
 4.261.—Puerta Sánchez, Francisco.
 4.262.—Puertas Lastres, Jesús.
 4.263.—Puerto Velasco, Edilberto.
 4.264.—Puértolas Gistau, José Andrés.
 4.265.—Puértolas Puértolas, Domingo.
 4.266.—Puértolas Sahún, Mariano.
 4.267.—Pueyo Miranda, Delfín.
 4.268.—Puga López, Francisco.
 Exento.
 4.269.—Puig y Lis, Aurelio.
 4.270.—Puig y Lis, Raúl. Exento.
 4.271.—Puig Sánchez, Francisco.
 4.272.—Puig y Tor, Francisco.
 4.273.—Pujalte Boronat, Vicente.
 4.274.—Pujalte Tomás, José. Exento.
 4.275.—Pujana y Aberasturi, Joaquín del. Exento.
 4.276.—Pujana y Goicoechea, Justo.
 4.277.—Pujol Bussó, Narciso.
 4.278.—Pujol Calafell, Mateo.
 4.279.—Pujol Net, Angel.
 4.280.—Pumar Caneiro, José.
 4.281.—Pumares Vila, Germán.
 4.282.—Pura Piñas, Luis.
 4.283.—Puyal Puyal, Santiago.
 4.284.—Puyot Espejo, José.
 4.285.—Puyou Prat, Miguel. Exento.

Letra Y.

- 4.286.—Yagüe Gutiérrez, Valentín.
 4.287.—Yagües Beristain, Cosme.
 4.288.—Yagües Beristain, Gregorio.
 4.289.—Yagüe Sevilla, Pedro.
 4.290.—Yáñez Ancheta, Tirso.
 4.291.—Yañes Magdalena, Tomás.
 4.292.—Yarce Badiola, Ambrosio.
 Exento.
 4.293.—Yarza Larrinaga, Higinio.
 4.294.—Yelo González, Antonio.
 4.295.—Yonte González, Lorenzo.
 4.296.—Yubero Arribas, Arsenio.
 4.297.—Yubero Martínez, Benjamín.
 4.298.—Yubero Sánchez, Macario.
 4.299.—Yunta Yunta, Justo.
 4.300.—Yusta Gómez, Mariano.
 Exento.
 4.301.—Yuste Alvarez, Lorenzo.
 4.302.—Yuste González, Manuel.
 Exento.
 4.303.—Yuste Serra, Nicolás. Exento.

Letra X.

- 4.304.—Xamena Lladó, Antonio.

Letra Z

- 4.305.—Zabala y Azkue, Federico.
 Exento.
 4.306.—Zabala Verdugo, José.
 4.307.—Zabalbeitia Ibarra, José Angel.
 4.308.—Zabalza Rota, Ramón.
 4.309.—Zahera Rojo, Juan.
 4.310.—Zafra Marín, Victorino. Exento.
 4.311.—Zalacain Arizmendi, José María.
 4.312.—Zalacain Salaverría, Ignacio.
 4.313.—Zaldívar Martín Escalinilla, Salvador.
 4.314.—Zamarro de Antonio, Eladio.
 4.315.—Zamarro de Antonio, María.
 no.
 4.316.—Zamora Castillo, Eleuterio.
 4.317.—Zamora Gavero, José Antonio.
 4.318.—Zamora Yusta, Visitación.
 4.319.—Zamorano Núñez, Rafael.
 4.320.—Zamorano Real, José. Exento.
 4.321.—Zapater Zapater, Antonio.
 4.322.—Zamudio Márquez, José María. Exento.
 4.324.—Zaragoza y Alemany, José María.
 4.324.—Zarate Palacios, Alberto.
 4.325.—Zaratiegui Trevilla, Julio.
 4.326.—Zarco Castellano, José María.
 Exento.
 4.327.—Zarza de la Torre, Antonio.
 4.328.—Zarranz y Echeverría, Santiago.
 4.329.—Zavala Rodríguez, Rafael.
 Exento.
 4.330.—Zayas García, Félix.
 4.331.—Zarzoza Paracho, Alfredo.
 4.332.—Zubiaga e Iznar, Jaime.
 Exento.
 4.333.—Zueco Arilla, Juan.
 4.334.—Zueras Paleu, Vicente.
 4.335.—Zumalabe Mendiburi, Ignacio.
 4.336.—Zumárraga Aragón, Vicente.
 Exento.
 4.337.—Zuriaga y Mira, Cecilio.
 Exento.
 4.338.—Zurita Navarro, José.
 4.339.—Zurita Pau, Ramón.

Letra J

- 4.340.—Jackson Pérez, Fernando.
 4.341.—Janeiro López, Baldomero.
 Bautista.
 4.342.—Jaquotot Pineda, Jacinto.
 4.343.—Jara Ortega, Luis. Exento.
 4.344.—Jarabo Delgado, Cruz.
 4.345.—Jarana César, Juan Miguel.
 4.346.—Jarillo de la Espada, Rafael.
 4.347.—Jáuregui y Larrinaga, Teodoro.
 4.348.—Javaloyes y Javaloyes, Braulio.
 4.349.—Javier Gómez, Anastasio.
 4.350.—Javierre Alvas, Santiago.
 4.351.—Jerez Díaz, Andrés. Exento.
 4.352.—Jimena Salgado, Manuel.
 4.353.—Jiménez Alcocer, Ladislao.
 Exento.
 4.354.—Jiménez Alonso, Carlos.
 4.355.—Jiménez Amilibia, Felipe Jesús.
 4.356.—Jiménez Amilibia, Luis.
 4.357.—Jiménez Asensio, José Antonio.
 4.358.—Jiménez Baena, José María.
 Exento.
 4.359.—Jiménez Beltrán, Diego.
 4.360.—Jiménez Caballero, Eugenio.
 4.361.—Jiménez del Castillo, Salvador.

- 4.362.—Jiménez de Cisneros y Goicoechea, Miguel. Exento.
 4.363.—Jiménez Corella, Ramón Manuel.
 4.364.—Jiménez Correa, Miguel.
 4.365.—Jiménez Esgueva, Jesús.
 4.366.—Jiménez Fernández, Dionisio.
 4.367.—Jiménez Fernández, Ignacio.
 4.368.—Jiménez Fernández, Ovidio.
 Exento.
 4.369.—Jiménez García, Antonio.
 4.370.—Jiménez García, Casto.
 4.371.—Jiménez García, Francisco.
 4.372.—Jiménez Garijo, Antonio.
 4.373.—Jiménez y Jiménez, Emilio.
 4.374.—Jiménez Jiménez, Estanislao.
 4.375.—Jiménez Jiménez, Gerardo.
 4.376.—Jiménez y Jiménez, Ignacio.
 Exento.
 4.377.—Jiménez Jiménez, Ladislao.
 4.378.—Jiménez López, Desiderio.
 4.379.—Jiménez Martín, Mariano.
 Exento.
 4.380.—Jiménez de Muñana Méndez, Isidro. Exento.
 4.381.—Jiménez Pastor, Julio. Exento.
 4.382.—Jiménez Ramiro, José. Exento.
 4.383.—Jiménez Robledo, Juan de Dios.
 4.384.—Jiménez Rodríguez, Apolinar.
 4.385.—Jiménez Sánchez, Antero.
 Exento.
 4.386.—Jiménez Sánchez, Bonifacio.
 4.387.—Jiménez Santos, Emerenciano.
 4.388.—Jiménez Villaverde, Pedro.
 Exento.
 4.389.—Jodrá de Francisco, Félix.
 4.390.—Jodrá López, Pedro.
 4.391.—Jordá Azanar, Pedro. Exento.
 4.392.—Jordá Ramos, Manuel.
 4.393.—Jorgen Castellano, Carmelo.
 Exento.
 4.394.—Jover Flores, Adolfo.
 4.395.—Joyanes Castro, Francisco.
 Exento.
 4.396.—Juan García, Vicente.
 4.397.—Juan López, Antonio. Exento.
 4.398.—Juan Martínez, Francisco.
 4.399.—Juanes Pérez, Segismundo.
 4.400.—Juárez y Cuéllar, Adolfo.
 4.401.—Juárez y Juárez, Felipe.
 4.402.—Juárez Quijano, Celedonio.
 4.403.—Juárez Sánchez, Enrique.
 4.404.—Juaristi y Zubillaga, Agustín.
 4.405.—Jurado González, José.
 4.406.—Jurado Hornillo, Modesto.
 4.407.—Juarro y Juarros, Antonio.

Letra F

- 4.408.—Facal Yáñez, Enrique.
 4.409.—Faci Molins, Urbano. Exento.
 4.410.—Fajardo García, Vicente.
 4.411.—Falagán Blanco, Angel.
 Exento.
 4.412.—Falcó Plana, Luis.
 4.413.—Falcón Cano, José.
 4.414.—Fanjul Sanjuán, Alvaro.
 4.415.—Fañanás Elbaile, Elías.
 Exento.
 4.416.—Fariña Martínez, Benedicto.
 4.417.—Faubel Gil, Salvador.
 4.418.—Faus Giménez, Juan. Exento.
 4.419.—Faus Peiro, Benjamín. Exento.
 4.420.—Feced Martín, Aurelio.
 4.421.—Federico Giménez, Aurelio.
 Exento.
 4.422.—Feito Ardura, Joaquín. Exento.
 4.423.—Feixá Carrera, Ramón.
 Exento.
 4.424.—Félez Jiménez, Romualdo.
 4.425.—Felipe Rodríguez, Manuel.
 Exento.

- 4.426.—Felipe Ruano, Crescencio.
 4.427.—Felipe Salguero, Angel.
 4.428.—Feltre Torres, Ramon Emilio.
 Exento.
 4.429.—Fenoll Follana, Rafael.
 4.430.—Feo Hernández, Federico.
 4.431.—Fermoso Miranda, Olegario.
 4.432.—Fernando García, Adolfo de.
 4.433.—Fernández Alba, Salustiano.
 4.434.—Fernández Alcolea, Jesús.
 Exento.
 4.435.—Fernández Alonso, Nicolás.
 4.436.—Fernández de los Ríos Alonso, Carlos.
 4.437.—Fernández Arias, Leonardo.
 Exento.
 4.438.—Fernández Bango, José Manuel.
 4.439.—Fernández Barberá, Zacarías.
 4.440.—Fernández Barrena, Alejandro.
 Exento.
 4.441.—Fernández Bedia, Esteban.
 4.442.—Fernández Bedia, Valentín.
 Exento.
 4.443.—Fernández Beltrán, Aquilino.
 4.444.—Fernández Beteta, César.
 4.445.—Fernández Blázquez, Julio.
 4.446.—Fernández Caballero, Antonio.
 4.447.—Fernández Calvo, Angel.
 4.448.—Fernández Camacho, Pascual.
 Exento.
 4.449.—Fernández Campos, Teodoro.
 4.450.—Fernández Carrasco, Pedro.
 4.451.—Fernández Carrero, Donaciano.
 4.452.—Fernández Carvajal, Francisco.
 Exento.
 4.453.—Fernández Castañón, Luis Domingo.
 Exento.
 4.454.—Fernández Cavada, Antonio.
 4.455.—Fernández Cobeta, Moisés.
 4.456.—Fernández Collado, Deogracias.
 Exento.
 4.457.—Fernández Cortés, Dalmiro.
 4.458.—Fernández Cossio, José Antonio.
 4.459.—Fernández Crecente, Ramón.
 4.460.—Fernández Chaulet, Federico.
 Exento.
 4.461.—Fernández Delgado, Alejandro.
 Exento.
 4.462.—Fernández Díaz, Ernesto.
 Exento.
 4.463.—Fernández Díaz, Gregorio.
 4.464.—Fernández Díez, Aurelio.
 4.465.—Fernández de Dios, Gerardo.
 4.466.—Fernández de Dios, Ramón.
 Exento.
 4.467.—Fernández Dominguez, Manuel.
 Exento.
 4.468.—Fernández Egea, Diego.
 4.469.—Fernández Eiriz, Eduardo.
 4.470.—Fernández Eroles, Miguel.
 4.471.—Fernández Fernández, Amando.
 4.472.—Fernández Fernández, Antonio.
 4.473.—Fernández Fernández, Florentino.
 4.474.—Fernández Figueroa, Alfonso.
 4.475.—Fernández García, Angel.
 Exento.
 4.476.—Fernández García, Antonio.
 4.477.—Fernández García, Antonio.
 Exento.
 4.478.—Fernández García, Benito-Avelino.
 4.479.—Fernández García, Esteban.
 4.480.—Fernández García, Manuel.
 Exento.
 4.481.—Fernández García, Ramón.
 Exento.
 4.482.—Fernández García, Urbano.
 4.483.—Fernández Garrido Luis.
 4.484.—Fernández Gómez, Andrés.
 4.485.—Fernández Gómez, Salvador.
 Exento.
 4.486.—Fernández González, David.
 4.487.—Fernández González, Emilio.
 4.488.—Fernández González, Gil.
 4.489.—Fernández González, José Manuel.
 Exento.
 4.490.—Fernández González, Teófilo.
 4.491.—Fernández Guerrero, Abraham.
 Exento.
 4.492.—Fernández de Cañete Guerrero, José.
 Exento.
 4.493.—Fernández Iglesias, Humberto.
 4.494.—Fernández Iglesias, Manuel.
 4.495.—Fernández Jolis, Antonio.
 Exento.
 4.496.—Fernández Jurado, Antonio.
 4.497.—Fernández Jurado, Juan Manuel.
 4.498.—Fernández Lauseros, Gerardo.
 Exento.
 4.499.—Fernández de Simón y León, Francisco.
 Exento.
 4.500.—Fernández Lobo, Florencio.
 Exento.
 4.501.—Fernández Lomas, Daniel.
 4.502.—Fernández López, Angel.
 Exento.
 4.503.—Fernández López, José.
 4.504.—Fernández Marín, Mario Petronio.
 4.505.—Fernández Martín, Luis.
 4.506.—Fernández Martín, Valeriano.
 4.507.—Fernández Martínez, Angel.
 4.508.—Fernández Martínez, Félix.
 4.509.—Fernández Martínez, Fernando.
 4.510.—Fernández Martínez, Tirso.
 4.511.—Fernández Mascaraque, Guillerme.
 4.512.—Fernández Mendoza, José.
 4.513.—Fernández Menéndez, Florentino.
 4.514.—Fernández Mesas, Aureliano.
 4.515.—Fernández Mesas, Vianor.
 4.516.—Fernández de Moya, José.
 4.517.—Fernández Muñoz, José.
 4.518.—Fernández Murias, Juan.
 Exento.
 4.519.—Fernández Núñez, Manuel.
 4.520.—Fernández Orte, Clemente.
 4.521.—Fernández del Pozo Palacios, Jesús.
 Exento.
 4.522.—Fernández Pardo de Cela, César.
 4.523.—Fernández Pérez, Manuel María.
 4.524.—Fernández Pérez, Pedro.
 4.525.—Fernández Pérez, Víctor.
 4.526.—Fernández Piñeiro, José.
 4.527.—Fernández Plaza, Alejandro.
 4.528.—Fernández Portilla, Luis.
 Exento.
 4.529.—Fernández de Prada, Jacinto.
 4.530.—Fernández Priego, Miguel.
 Exento.
 4.531.—Fernández Rendo, Agapito.
 Exento.
 4.532.—Fernández Rebollar, Jesús Valeriano.
 4.533.—Fernández Reguilón, Tomás.
 4.534.—Fernández Repiso, Melitón.
 4.535.—Fernández Robles, Adonis.
 4.536.—Fernández Rodrigo, Fausto.
 4.537.—Fernández Rodríguez, Benito.
 4.538.—Fernández Rodríguez, Gabino.
 4.539.—Fernández Rodríguez, Gumersindo Antonio.
 4.540.—Fernández Rodríguez, Juan Ginés.
 Exento.
 4.541.—Fernández Rodríguez, José.
 4.542.—Fernández Rodríguez, Manuel.
 4.543.—Fernández Romero, José.
 Exento.
 4.544.—Fernández Romero, Juan.
 4.545.—Fernández Ruiz, Manuel.
 4.546.—Fernández Sagarna, Sanda.
 Exento.
 4.547.—Fernández Sahelices, Regino.
 4.548.—Fernández Sánchez, Domiciano.
 4.549.—Fernández Sánchez, Liberio.
 4.550.—Fernández Sánchez, Manuel.
 4.551.—Fernández Sánchez, Simón.
 4.552.—Fernández Serra, Juan.
 4.553.—Fernández Silva, José.
 4.554.—Fernández Sola, José.
 Exento.
 4.555.—Fernández Tafall, Antonio.
 Exento.
 4.556.—Fernández Tejada, Valentín-Augurio.
 4.557.—Fernández del Teso, Zenón.
 4.558.—Fernández Valiente, José.
 4.559.—Fernández Vázquez, Antonio.
 Exento.
 4.560.—Fernández Vázquez, Antonio.
 4.561.—Fernández Vázquez, José.
 4.562.—Fernández Vázquez, Serafín.
 4.563.—Fernández de Tirso y Vélez, Angel.
 Exento.
 4.564.—Fernández de Soria Verjano, Francisco.
 4.565.—Fernández Viguera, Fernando.
 4.566.—Fernández Vilor, Rudesindo.
 4.567.—Fernández Vivancos, Francisco.
 Exento.
 4.568.—Fernández Zardain, Adolfo.
 Exento.
 4.569.—Ferrando Burquet, Rafael.
 4.570.—Ferré Gimeno, Carlos.
 4.571.—Ferrer Esquedo, Julio.
 Exento.
 4.572.—Ferrer Fornés, Miguel.
 4.573.—Ferrer Gil, José.
 4.574.—Ferrer Juan, Juan.
 4.575.—Ferrer Pascual, Atilano.
 4.576.—Ferrer Sanjuán, César.
 4.577.—Ferrer Sanjuán, Octavio.
 4.578.—Ferrer Tatay, José.
 4.579.—Ferrer Tiñena, Miguel.
 4.580.—Ferrer Vales, José.
 Exento.
 4.581.—Ferrera Osorio, Sergio.
 4.582.—Ferrerías Cid, Lorenzo.
 4.583.—Ferrerías Rodríguez, Tomás.
 4.584.—Ferrero García, Mariano.
 4.585.—Ferrero Suárez, Abelio R.
 4.586.—Ferrero Valado, Manuel.
 4.587.—Ferri Girónés, Antonio.
 Exento.
 4.588.—Ferriz Ocón, Juan.
 4.589.—Ferriz Pérez, Joaquín.
 4.590.—Ferro Bragado, Carlos.
 4.591.—Fidalgo Martínez, Ignacio Atilano.
 4.592.—Fidalgo Miguel, Eugenio.
 4.593.—Fidalgo Muñoz, Alfredo.
 4.594.—Fidalgo Pascual, Ismael.
 4.595.—Fidalgo Santiago, Quintiliano.
 4.596.—Figal de Pedro, Enrique.
 4.597.—Figols Adell, José.
 4.598.—Figueros Rodríguez, Javier.
 4.599.—Fiol Barceló, José.
 Exento.
 4.600.—Flaquer Reynés, Antonio.

4.601.—Flecha Moreno, Antonio.
 4.602.—Florensa Solá, Constantino.
 4.603.—Flores Arcos, Oswaldo Pablo. Exento.
 4.604.—Flores Berenguer, Antonio.
 4.605.—Flores Gordillo, Fernando.
 4.606.—Flores Miguel, Juan.
 4.607.—Flores Planellas, Luis de.
 4.608.—Flores Villaverde, Dámaso. Exento.
 4.609.—Fogués Prades, Pascual.
 4.610.—Fole Malvar, Alfredo.
 4.611.—Follente García, Pascual.
 4.612.—Font Dagas, Angel. Exento.
 4.613.—Font Marzal, José.
 4.614.—Fontanellas y Bellmunt, Ramón. Exento.
 4.615.—Fontanilla Figal, Luis.
 4.616.—Fornoví García, José.
 4.617.—Fortes Fortes, Antonio.
 4.618.—Forteza Forteza, Rafael.
 4.619.—Frade Tojo, José.
 4.620.—Fradua Calzada, Esteban.
 4.621.—Fraile Fraile, Paulino.
 4.622.—Fraile Rubio, Simón.
 4.623.—Fraiz Rodríguez, José.
 4.624.—Francés Picó, José Ramón. Exento.
 4.625.—Franch Herrero, Juan Ramón.
 4.626.—Francisco Carlos, Francisco.
 4.627.—Francisco Lostao, Anselmo Manuel.
 4.628.—Franco Lloret, Francisco.
 4.629.—Franco Martín, Fermín.
 4.630.—Franco Ortuño, Miguel.
 4.631.—Franqueira Carpintero, David. Exento.
 4.632.—Franquello Castilla, Juan José. Exento.
 4.633.—Fransch Macías, Angel.
 4.634.—Freile Nuevo, Emilio.
 4.635.—Fresneda Sevilla, Joaquín.
 4.636.—Fresno Escudero, Juan.
 4.637.—Fresno López, Vicente.
 4.638.—Fresno Navas, Victoriano.
 4.639.—Fresno Sogo, Ramiro.
 4.640.—Frias Espinach, Albino.
 4.641.—Froix Iglesias, Manuel.
 4.642.—Fronce Campos, Evelio.
 4.643.—Froufe Carlos, Juan Manuel.
 4.644.—Frutos Aguado, Juan José de.
 4.645.—Frutos Merchán y Fernández Layos, Francisco.
 4.646.—Fuenmayor Gordón, Pablo de.
 4.647.—Fuente Aguilar, Emiliano de la.
 4.648.—Fuente Benito, Julio de la. Exento.
 4.649.—Fuente de la Fuente, Pedro de la.
 4.650.—Fuente Hernández, Antonio de la.
 4.651.—Fuente Lázaro, Justo de la.
 4.652.—Fuente Martínez, Pedro de la.
 4.653.—Fuentemille Huerta, Daniel.
 4.654.—Fuentes Berceuelo, Nicolás.
 4.655.—Fuentes García, Antonio.
 4.656.—Fuentes García Ventura. Exento.
 4.657.—Fuentes Márquez, Víctor.
 4.658.—Fuentes de Mena, Ramón.
 4.659.—Fuentes Navarro, Pablo Angel de. Exento.
 4.660.—Fuentes Pacheco, Francisco. Exento.
 4.661.—Fuentes Rodríguez, David.
 4.662.—Fuentes Sánchez, Pedro.
 4.663.—Fuertes Gresse, Federico.
 4.664.—Funes Frisa, Pascual.
 4.665.—Funes Sánchez, Ramón. Exento.
 4.666.—Furió Artés, Andrés Avelino.

4.667.—Fuster Escrivá, Luis. Exento.
 4.668.—Fuster Morell, Angel.

Letra M.

4.669.—Macarro Gómez, Francisco.
 4.670.—Macía Diéguez, Buenaventura.
 4.671.—Macía Macía, José.
 4.672.—Macías Barroso, Francisco.
 4.673.—Macías Fernández, Julián. Exento.
 4.674.—Macías Fernández, Modesto.
 4.675.—Macías Lavín, Manuel.
 4.676.—Macías Retles, Luciano. Exento.
 4.677.—Machín Martín, Vicente.
 4.678.—Machuca Arenas, Antonio.
 4.679.—Madero Berros, Julián.
 4.680.—Madoz Anocibas, Juan.
 4.681.—Modroña Núñez, Melquiades.
 4.682.—Madriñán Neira, Celso.
 4.683.—Maeso Sánchez, Luis. Exento.
 4.684.—Maeso Hidalgo, Joaquín.
 4.685.—Maestre San Román, Angel.
 4.686.—Maesso Maesso, Francisco. Exento.
 4.687.—Maeztu Martínez, Juan.
 4.688.—Magaña Rodríguez, Calixto.
 4.689.—Magro Sais, David.
 4.690.—Mahillo Iglesias, Vicente.
 4.691.—Maján y López de Coca, Manuel José. Exento.
 4.692.—Málaga Martín, Ponciano.
 4.693.—Maldonado Muñoz, Juan. Exento.
 4.694.—Malo Sánchez, José.
 4.695.—Malo Viñas, Martín.
 4.696.—Malvar Yáñez, Benilde. Exento.
 4.697.—Malla Gómez, Rafael. Exento.
 4.698.—Mallagaray Cengotita, Antonio.
 4.699.—Malle Jauregui, Aniceto Miguel.
 4.700.—Mallo Mallo, Constantino.
 4.701.—Mallol García, José. Exento.
 4.702.—Mañau López, José.
 4.703.—Mancebo Arenas, Gundemaro. Exento.
 4.704.—Mancebo Largo, Eliseo.
 4.705.—Manchado Suárez, Antonio. Exento.
 4.706.—Manera Montagut, José.
 4.707.—Manjón Cubillo, Máximo.
 4.708.—Manjón Pérez, Julio.
 4.709.—Manjón Vicente, José. Exento.
 4.710.—Mantesa Aleo, Antonio.
 4.711.—Manresa Aleo, Joaquín.
 4.712.—Manresa Martínez, José.
 4.713.—Manrique Pérez, Casto Julio.
 4.714.—Mansilla Cantero, Esteban.
 4.715.—Mansilla Ferrer, Marcelino Rafael.
 4.716.—Mansilla Mansilla, Fernando Marino.
 4.717.—Mansilla Mansilla, Francisco.
 4.718.—Mansilla Mansilla, Luis.
 4.719.—Manso Ramos, Tomás. Exento.
 4.720.—Manzanares Molina, Manuel. Exento.
 4.721.—Manzanera Monera, José. Exento.
 4.722.—Manzano Beceolas, Carlos. Exento.
 4.723.—Manzano Martín, Angel.
 4.724.—Manzano Ramos, Antonio. Exento.
 4.725.—Mañas Cabrera, Pedro.
 4.726.—Mañez Turriaga, José.
 4.727.—Marañes y Portales, Antonio. Exento.

4.728.—Marañón y Posadillo, Javier.
 4.729.—Marassa González, José.
 4.730.—Marcelino del Prado, Carmelo. Exento.
 4.731.—Marco Abad, Luis.
 4.732.—Marco Arges, José. Exento.
 4.733.—Marco Ferré, Esteban.
 4.734.—Marco Mallo, Santiago.
 4.735.—Marcos Bartual, Urbano. Exento.
 4.736.—Marcos Díez, Nicasio.
 4.737.—Marcos Hernández, Laureano.
 4.738.—Marcos Oluergas, Antonio. Exento.
 4.739.—Marcos Muñoz, Teodosio.
 4.740.—Marcos Navarro, Gabriel.
 4.741.—Marcos Pardo, Felicísimo.
 4.742.—Marchante Tebar, Pedro.
 4.743.—Mardaraz Goiricelaya, Donato.
 4.744.—Marez Martínez, Joaquín. Exento.
 4.745.—Margo Moiset, Pedro. Exento.
 4.746.—María Herranz, Juan José.
 4.747.—Marijuán y Zamora, Clemente.
 4.748.—Marín Anguinao, Bruno.
 4.749.—Marín Bilbao, Pedro. Exento.
 4.750.—Marín Cerro, Antonio.
 4.751.—Marín Fernández, José.
 4.752.—Marín Gil, Jacinto.
 4.753.—Marín López, Prudencio.
 4.754.—Marín Marín, Ramón.
 4.755.—Marín Monestrillo, Emiliano.
 4.756.—Marín Moreno, José Antonio.
 4.757.—Marín Peinado, Higinio Daniel.
 4.758.—Marín Ramos, Anselmo.
 4.759.—Marín Sánchez, Julio.
 4.760.—Marín Ripoll, Juan. Exento.
 4.761.—Marín Uciela, Carlos.
 4.762.—Marín Villaseca, Desiderio. Exento.
 4.763.—Marina y Gebina, José María. Exento.
 4.764.—Marina Moreno, Alejandro.
 4.765.—Marina de Obaldía, Víctor José. Exento.
 4.766.—Marinas Degiuli, Valentín.
 4.767.—Maroto Moraleda, Francisco.
 4.768.—Maroto Meno, Antonio.
 4.769.—Marques Alvarez, Alvaro. Exento.
 4.770.—Marques Forner, Bernabé.
 4.771.—Marqués Lasarte, Antonio. Exento.
 4.772.—Marqués Lasarte, Manuel. Exento.
 4.773.—Marqués Navarro, Odón.
 4.774.—Marquez Barriopedro, Enrique.
 4.775.—Marquez Calvente, Miguel.
 4.776.—Marquez Moreno, Rafael. Exento.
 4.777.—Marquijano Urbina, Luis.
 4.778.—Marquina Alvarez, Agustín.
 4.779.—Marquina Gascón, Roque Joaquín.
 4.780.—Martí Colomer, Eduardo.
 4.781.—Martí Piris, Bartolomé.
 4.782.—Martí Sanchis, José.
 4.783.—Martín Abas, Joaquín Aurelio.
 4.784.—Martín Abenia, Constancio.
 4.785.—Martín Alonso, Manuel.
 4.786.—Martín Andrés, Amado.
 4.787.—Martín Andrés, Eduardo. Exento.
 4.788.—Martín Arrojo, Pelayo.
 4.789.—Martín Baranda, Dionisio.
 4.790.—Martín Barahona, Bonifacio.
 4.791.—Martín Benítez, Francisco.

- 4.792.—Martín Blanco, Santos.
 4.793.—Martín Botija, Federico.
 4.794.—Martín Cacho, Andrés.
 4.795.—Martín Camacho, José Manuel.
 Exento.
 4.796.—Martín Cantalejo, Jesús.
 4.797.—Martín Gascón, Baldomero.
 4.798.—Martín Chaparro, Rafael.
 4.799.—Martín Delgado, Gregorio.
 Exento.
 4.800.—Martín Díez, Sergio.
 4.801.—Martín Domínguez, Emilio.
 Dionisio.
 4.802.—Martín Domínguez, Isidoro.
 4.803.—Martín Domínguez, Joaquín.
 4.804.—Martín Dorego, Jerónimo.
 4.805.—Martín Ellacurriaga, Carlos.
 Exento.
 4.806.—Martín Encinas, Emilio.
 4.807.—Martín Fernández, Gabriel.
 Exento.
 4.808.—Martín Fernández, José Antonio.
 4.809.—Martín de la Fuente y Garrido, Urbano Santos.
 4.810.—Martín Gallardo, Eduardo.
 4.811.—Martín García, Enrique.
 Exento.
 4.812.—Martín García, Julián.
 4.813.—Martín García, Marciano.
 4.814.—Martín García, Mariano.
 4.815.—Martín García, Miguel. Exento.
 4.816.—Martín Garrido, Pedro.
 4.817.—Martín González, Juan. Exento.
 4.818.—Martín González, Justino.
 Exento.
 4.819.—Martín Guerrero, José.
 4.820.—Martín Heras, Juan.
 4.821.—Martín Hernández, José Antonio.
 4.822.—Martín Hernández, Manuel.
 Germán.
 4.823.—Martín Hernández, Raimundo.
 4.824.—Martín Hernández, Ricardo.
 4.825.—Martín Herrero, Adelio.
 Exento.
 4.826.—Martín Herrezuelo, Moisés.
 4.827.—Martín de Hijas Mañoz, Mariano.
 4.828.—Martín Lagos, Federico.
 4.829.—Martín Lomas, Augusto.
 Exento.
 4.830.—Martín López, Martín.
 4.831.—Martín López, Miguel.
 4.832.—Martín López, Ricardo.
 4.833.—Martín Marcos, Domingo.
 4.834.—Martín Martín, Agustín.
 4.835.—Martín Martín, Arsenio.
 4.836.—Martín Martín, Francisco.
 4.837.—Martín y Martín, Francisco V.
 4.838.—Martín, Martín, Jesús R.
 Exento.
 4.839.—Martín Martín, Joaquín.
 4.840.—Martín Martín, Miguel.
 4.841.—Martín Martín, Luis. Exento.
 4.842.—Martín Montero, Félix.
 4.843.—Martín Nieto, Francisco.
 Exento.
 4.844.—Martín Morillo, José.
 4.845.—Martín Orgaz, Emilio.
 4.846.—Martín Orgaz, Sotero.
 4.847.—Martín Pedrosa, Antonio.
 4.848.—Martín Pedrosa, Antonio.
 4.849.—Martín Picazo, Manuel.
 4.850.—Martín Prieto, Higinio.
 4.841.—Martín Ramírez, Juan.
 4.852.—Martín Ramos, Adolfo.
 4.853.—Martín Repita, Carlos.
 4.854.—Martín de los Reyes, Angel.
 Exento.
 4.855.—Martín Rivas, Juan. Exento.
 4.856.—Martín Rodríguez, Apolinar.
 4.857.—Martín Rodríguez, Esteban.
 4.858.—Martín Rodríguez, José.
 Exento.
 4.859.—Martín Rodríguez, José.
 4.860.—Martín Rodríguez, Manuel.
 José.
 4.861.—Martín Ruano, Atila. Exento.
 4.862.—Martín Sanabria, Moisés.
 4.863.—Martín Sánchez, Antonio.
 4.864.—Martín Sánchez, Gabriel.
 4.865.—Martín Sánchez, Julián.
 4.866.—Martín Sánchez, Manuel.
 4.867.—Martín Sancho, Leopoldo.
 4.868.—Martín Santos, Florencio.
 4.869.—Martín Sarabia, Gorgonio.
 4.870.—Martín Sastre, Federico.
 4.871.—Martín Serrano, Blas.
 4.872.—Martín Tapia, Francisco.
 4.873.—Martín Tempreno, Francisco.
 4.874.—Martín Terceño, Matías.
 4.875.—Martín Tereso, Juan Manuel.
 Exento.
 4.876.—Martín Vargas, Florencio.
 4.877.—Martín Vázquez, Paulino.
 4.878.—Martín Viñolo, Manuel.
 4.879.—Martínez, Eugenio.
 4.880.—Martínez Adria, Luis.
 4.881.—Martínez Alonso, Jesús.
 Exento.
 4.882.—Martínez Alonso, Narciso.
 Exento.
 4.883.—Martínez Alvarez, Antonio.
 Exento.
 4.884.—Martínez Andrés, Agustín.
 Exento.
 4.885.—Martínez Arroyo, Enrique.
 4.886.—Martínez Barcenilla, Agustín.
 4.887.—Martínez Barrena, Melanio.
 4.888.—Martínez Beitia, Eduardo.
 4.889.—Martínez Belmar, Emilio.
 4.890.—Martínez Belmar, Juan Antonio.
 4.891.—Martínez Benimeli, Pedro.
 4.892.—Martínez Besada, Manuel.
 4.893.—Martínez Bueras, Manuel.
 4.894.—Martínez Caballero, Rogelio.
 Exento.
 4.895.—Martínez Caballero, Silvano.
 4.896.—Martínez de la Cal, Tarcisio.
 4.897.—Martínez Calomarse, Cástor.
 4.898.—Martínez Campos, Antonio.
 4.899.—Martínez Carmen, Francisco.
 4.900.—Martínez Carmona, José.
 4.901.—Martínez Carrascosa, Apeles.
 4.902.—Martínez Carrera, Antonio.
 4.903.—Martínez Castaño, Jesús.
 4.904.—Martínez Castell, Cayetano.
 Exento.
 4.905.—Martínez Cruz, Eugenio.
 4.906.—Martínez Cubell, Manuel.
 4.907.—Martínez Díaz, Antonio.
 4.908.—Martínez Díaz, Florencio.
 4.909.—Martínez Díez, Francisco.
 4.910.—Martínez Díaz, Gerardo.
 Exento.
 4.911.—Martínez Echeverría, Eduardo.
 4.912.—Martínez Fernández, Longinos. Exento.
 4.913.—Martínez Fernández, Sergio.
 4.914.—Martínez Gago, Luciano.
 4.915.—Martínez García, Antonio.
 4.916.—Martínez Gascón, Catalino.
 4.917.—Martínez García, Emilio.
 4.918.—Martínez García, Esteban.
 Exento.
 4.919.—Martínez García, Francisco.
 4.920.—Martínez González, Emilio.
 4.921.—Martínez González, Luis.
 Exento.
 4.922.—Martínez González, Matías.
 4.923.—Martínez Gutiérrez, Florentino.
 4.924.—Martínez Gutiérrez, Modesto.
 Exento.
 4.925.—Martínez Herras, Gregorio.
 4.926.—Martínez Hernández, Enrique.
 4.927.—Martínez Hernández, Pedro.
 4.928.—Martínez Hernández, Ladislao.
 4.929.—Martínez Ferrandis, Vicente.
 4.930.—Martínez Herrero, Pedro.
 4.931.—Martínez de la Hoz, Pedro.
 4.932.—Martínez Jaén, Dámaso.
 4.933.—Martínez Jiménez, Pedro.
 4.934.—Martínez Juárez, Santiago.
 Exento.
 4.935.—Martínez Laymus, Tobías.
 4.936.—Martínez López, Francisco.
 4.937.—Martínez Martín, Dionisio.
 4.938.—Martínez y Martínez, Demetrio. Exento.
 4.939.—Martínez y Martínez, Emiliano. Exento.
 4.940.—Martínez Martínez, Francisco.
 4.941.—Martínez Martínez, Francisco.
 4.942.—Martínez Martínez, Jesús Antonio.
 4.943.—Martínez Martínez, José.
 4.944.—Martínez Martínez, José Manuel. Exento.
 4.945.—Martínez Martínez, Manuel Antonio.
 4.946.—Martínez Matarredona, Vicente. Exento.
 4.947.—Martínez Matilla, Angel. Exento.
 4.948.—Martínez Mena, Rogelio. Exento.
 4.949.—Martínez Miguelez, Jesús.
 4.950.—Martínez Moya, Manuel. Exento.
 4.951.—Martínez Mula, Joaquín.
 4.952.—Martínez Navarro, José.
 4.953.—Martínez Oller, Juan.
 4.954.—Martínez Ortega, José Antonio.
 4.955.—Martínez Padilla, Francisco.
 4.956.—Martínez Palacios, Silvestre. Exento.
 4.957.—Martínez Palacios, Valentín.
 4.958.—Martínez Palomar, Víctor.
 4.959.—Martínez Pardo, Eusebio Antonio. Exento.
 4.960.—Martínez Pastor, Ramón.
 4.961.—Martínez Peinado, Carlos.
 4.962.—Martínez Pérez, Justino.
 4.963.—Martínez Piña, Carlos. Exento.
 4.964.—Martínez Puerta, Lucas Faustino.
 4.965.—Martínez Ródenas, Constantino.
 4.966.—Martínez Rodríguez, Tomás.
 4.967.—Martínez Roig, Jaime.
 4.968.—Martínez Romero, Jesús.
 4.969.—Martínez Sáez, José.
 4.970.—Martínez Sáiz, Daniel.
 4.971.—Martínez Salas, Gonzalo.
 4.972.—Martínez Sánchez, Juan.
 4.973.—Martínez Sancho, Mariano.
 4.974.—Martínez Sicilia, Victoriano Emilio.
 4.975.—Martínez Sierra, Matías.
 4.976.—Martínez Soriano, Juan.
 4.977.—Martínez Tejado, Antonio.
 4.978.—Martínez Unda Morgaes, Isidro.
 4.979.—Martínez Valdés, Amador. Exento.
 4.980.—Martínez Valencia, Jesús.
 4.981.—Martínez Valenzuela, Miguel. Exento.

- 4.982.—Martínez de Velasco y Muñoz, Antonio.
 4.983.—Martínez Vigo, Francisco. Exento.
 4.984.—Martínez y Yébenes, Benigno.
 4.985.—Martorell Alandes, Roberto.
 4.986.—Martorell Díaz, Luis.
 4.987.—Martorell Monar, Antonio. Exento.
 4.988.—Martos Rodríguez, Francisco.
 4.989.—Marza Sanz, Joaquín. Exento.
 4.990.—Marzan Abel, Pedro.
 4.991.—Más Caballé, Juan.
 4.992.—Más Edo, Rafael.
 4.993.—Más Gil, Martín.
 4.994.—Más Iturrería, Galileo.
 4.995.—Más Tamayo, Juan José. Exento.
 4.996.—Masanet Mengual, Juan Bautista.
 4.997.—Mascarell Frances, Manuel.
 4.998.—Mascareñas Barros, Agustín. Exento.
 4.999.—Maseda Freire, Jaime. Exento.
 5.000.—Massé y García, Ángel. Exento.
 5.001.—Massó Quílez, Jesualdo.
 5.002.—Massi Quílez, Sebastián.
 5.003.—Mata Muñoz, Celestino.
 5.004.—Mata Rodríguez, Eloy.
 5.005.—Matamoros López, Benito Amador.
 5.006.—Mateo Adiego, Ricardo.
 5.007.—Mateo Almazán, Francisco.
 5.008.—Mateo Cañero y Atoche, José. Exento.
 5.009.—Mateo de Félix Regino. Exento.
 5.010.—Mateo Galinfo, Antonio.
 5.011.—Mateo López, Félix.
 5.012.—Mateos Alvarez, Domingo. Exento.
 5.013.—Mateos Bacas, Rafael. Exento.
 5.014.—Mateos Berrocal, Ernesto.
 5.015.—Mateos Cañero Parejo, Juan. Exento.
 5.016.—Mateo de la Concha, Andrés.
 5.017.—Mateos de la Fuente, José.
 5.018.—Mateos Gordón, Rafael.
 5.019.—Mateos Parro, Juan.
 5.020.—Mateu Mairata, Gabriel.
 5.021.—Matéu Sánchez, Manuel.
 5.022.—Matías Cabezali, Marcial.
 5.023.—Matías Serrano, Antonio.
 5.024.—Matías Serrano, Rafael.
 5.025.—Mato Sierra, Vicente.
 5.026.—Mato Toja, Juan.
 5.027.—Mauri Saler, José María.
 5.028.—Mayans Codina, José Ramón.
 5.029.—Mayo Martínez, Francisco.
 5.030.—Mayoral García, Alonso.
 5.031.—Mayordomo del Blanco, Modesto.
 5.032.—Mayordomo Hompanera, Luis. Exento.
 5.033.—Maza y Cagiga, Manuel.
 5.034.—Maza García, Antonio.
 5.035.—Mazano Marcos, Eusebio.
 5.036.—Mazo Zubieta, Juan Pedro. Exento.
 5.037.—Meaurio y Rementería, Elías. Exento.
 5.038.—Medialdea Tive, Hernando.
 5.039.—Medina Calvete, Ricardo.
 5.040.—Medina González, Cipriano.
 5.041.—Medina López, José. Exento.
 5.042.—Medina Martín, Julio.
 5.043.—Mediero Miguéles, Eloy. Exento.
 5.044.—Medina Molinero, Escolástico.
 5.045.—Medina Montoya, Francisco. Exento.
 5.046.—Medina Paz, Alejo.
 5.047.—Medina Ruiz, José.
 5.048.—Medina Ruiz, Manuel.
 5.049.—Medina Ruiz, Nicolás.
 5.050.—Medina Ruiz, Rafael.
 5.051.—Medina Ungria, Manuel. Exento.
 5.052.—Medina Vázquez, Gaspar.
 5.053.—Medrano López, Antonio.
 5.054.—Megias Gómez, Alfonso.
 5.055.—Meiro Miquelva, Justo. Exento.
 5.056.—Mejías Tinoco, Tomás.
 5.057.—Meléndez Pacho, Gerardo.
 5.058.—Melero Campos, José.
 5.059.—Melguizo Mainar, Juan.
 5.060.—Meliá Bauzá, Jaime.
 5.061.—Melo y Antón, Pedro.
 5.062.—Mellado Pascual, Francisco.
 5.063.—Mena Aranzó, Miguel.
 5.064.—Mena Martínez, Baltasar.
 5.065.—Mena Moreno, Eugenio.
 5.066.—Mena Pastor, Rufino.
 5.067.—Méndez Esnal, Manuel.
 5.068.—Méndez Fernández, José.
 5.069.—Méndez García, José.
 5.070.—Méndez González, Marcelino.
 5.071.—Méndez López, Alfredo. Exento M.
 5.072.—Méndez Moreno, Antonio.
 5.073.—Méndez Rodríguez, Valentín.
 5.074.—Mendieta Amirola, José María.
 5.075.—Mendiri Uchén, Adolfo.
 5.076.—Mendiri Ramírez, José. Exento.
 5.077.—Mendivil Cobo, Rogelio Paulino. Exento.
 5.078.—Mendizábal Calvo, Félix Ignacio. Exento.
 5.079.—Mendizábal Ceciaga, Francisco. Exento.
 5.080.—Mendo Seguro, Ángel.
 5.081.—Mendoza Márquez, Modesto.
 5.082.—Menéndez Carrascal, Manuel.
 5.083.—Menéndez Fernández, José.
 5.084.—Menéndez Fernández, Mariano.
 5.085.—Menéndez González, Alberto.
 5.086.—Menéndez Vargas, José.
 5.087.—Menezzo Bello, José.
 5.088.—Menor Quintas, José Benito.
 5.089.—Merás del Hierro, Antonio. Exento.
 5.090.—Merás y del Hierro, Tomás. Exento.
 5.091.—Merayo González, Manuel.
 5.092.—Merino Arce, Volusiano.
 5.093.—Merino Bueno, Tomás. Exento.
 5.094.—Merino Casares, Amando.
 5.095.—Merino Chicharro, Martín. Exento.
 5.096.—Merino y Herrero, Aníbal. Exento.
 5.097.—Merino Martínez, Cristóbal.
 5.098.—Merino Merino, Pedro.
 5.099.—Merino Ramos, Domingo.
 5.100.—Merino Sierra, Pedro.
 5.101.—Mériz Opi, José.
 5.102.—Merlín González, Juan. Exento.
 5.103.—Mesa Martín, Antonio.
 5.104.—Mesquida Verger, Bartolomé.
 5.105.—Metola Vivar, Guillermo.
 5.106.—Metola Vivar, Valero.
 5.107.—Mezcuza Sánchez, Francisco.
 5.108.—Mezo Corordo, Juan José.
 5.109.—Miede Asanje Miguel.
 5.110.—Miguel Accitunc, Víctor A. Exento.
 5.111.—Miguel y García, Jesús.
 5.112.—Miguel Gil, Hilario. Exento.
 5.113.—Miguel Montero, Julián.
 5.114.—Miguel Onrubia, Ángel.
 5.115.—Miguel Moñus, Bernardino.
 5.116.—Miguel Requejo, Antonio.
 5.117.—Miguel Robledano, Mariano.
 5.118.—Miguez Alonso, Francisco. Exento.
 5.119.—Miján Moralda, Ambrosio.
 5.120.—Milano García, Emilio. Exento.
 5.121.—Milara Sánchez, Feliciano.
 5.122.—Milla Millán, José.
 5.123.—Milla Ternero, Francisco.
 5.124.—Millán Gimeno, Arsenio.
 5.125.—Millán Lacruz, José Cristóbal.
 5.126.—Millán Moyano, Obdulio.
 5.127.—Millán Romero, José. Exento.
 5.128.—Millán Trigo, Gregorio Justiniano.
 5.129.—Millares Blanco, Félix.
 5.130.—Minguela Morales, Bernardo.
 5.131.—Minguez Simón, Miguel.
 5.132.—Minuesa Jiménez, José.
 5.133.—Miñana Reig, Miguel. Exento.
 5.134.—Miñana Hervás, Joaquín.
 5.135.—Mir Bonet, Andrés.
 5.136.—Mir Capó, Juan. Exento.
 5.137.—Mirabet Moreno, Justo Hilario.
 5.138.—Mirelles Mirelles, Manuel. Exento.
 5.139.—Miralles Navarro, Eduardo. Exento.
 5.140.—Miralles Salvador, Adolfo.
 5.141.—Miranda Conde, Pablo.
 5.142.—Miranda Ojal, Antonio.
 5.143.—Miranda Prieto, Luis.
 5.144.—Miranda Sánchez, Marino.
 5.145.—Miró López, Rafael.
 5.146.—Mirón García, Pedro.
 5.147.—Misol Herrador, Anastasio.
 5.148.—Mochales Alvarez, Ramón Teófilo.
 5.149.—Mohedano Paule, Higinio.
 5.150.—Molero Barahona, José.
 5.151.—Molero Martínez, Felipe.
 5.152.—Molina Aguirre, Heriberto.
 5.153.—Molina Aguirre, Patrocinio.
 5.154.—Molina Alorda, José. Exento.
 5.155.—Molina Cebrián, Primo.
 5.156.—Molina Cerro, Honorio José.
 5.157.—Molina Díaz, Fernando.
 5.158.—Molina Espejo, Juan.
 5.159.—Molina García, Mariano.
 5.160.—Molina Madrid, Antonio.
 5.161.—Molina y Molina, Rafael. Exento.
 5.162.—Molina Padilla, José.
 5.163.—Molina Padilla, Miguel.
 5.164.—Molina Ramírez, Francisco.
 5.165.—Moliner Vargas, Lorenzo.
 5.166.—Molinero Moreno, José.
 5.167.—Molinuevo San Miguel, Germán.
 5.168.—Molpeceres Rodríguez, Fernando Zacarias. Exento.
 5.169.—Molla Rodríguez, José.
 5.170.—Mollera Fondón, Francisco.
 5.171.—Mompalmer Damiá, Antonio.
 5.172.—Monestina González, Clemente. Exento.
 5.173.—Monfil Tornal, Vicente.
 5.174.—Monfort y Mir, Ramiro.
 5.175.—Monge Hernando, Lucio.
 5.176.—Monllor García, Adolfo.
 5.177.—Monroy Pérez, Alfredo.
 5.178.—Monroy Pérez, Pascual.
 5.179.—Monserrat Muelas, José. Exento.
 5.180.—Montalvo Mesonero, Felipe.
 5.181.—Montaner Carbó, Manuel.
 5.182.—Montanero Rangel, Manuel. Exento.
 5.183.—Monte Picapeo, Gregorio. Exento.
 5.184.—Monteagudo Cobelo, Juan.

- 5.185.—Monteil Pérez, Rafael.
 5.186.—Montejo y Leonor, José.
 5.187.—Montellano Zafra, Angel.
 5.188.—Montero Aroca, José. Exento.
 5.189.—Montero Domínguez, Pedro.
 5.190.—Montero de Espinosa y Pantoja, Diego. Exento.
 5.191.—Montero Gallego, Domingo.
 5.192.—Montero Mariño, Antonio. Exento.
 5.193.—Montero Martín, Miguel. Exento.
 5.194.—Montero Pulido, Antonio.
 5.195.—Montes Pascual, Eloy.
 5.196.—Montesino Martín, Félix.
 5.197.—Montesinos Hernández, Gabriel.
 5.198.—Montesinos Morón, Pablo.
 5.199.—Montesinos Talaván, Daniel.
 5.200.—Montijano Chica, Antonio.
 5.201.—Montori Gallego, Juan.
 5.202.—Montoro Rodríguez, Luis.
 5.203.—Montoto Sánchez, Francisco Javier. Exento.
 5.204.—Montoya Valgañón, Manuel. Exento.
 5.205.—Montoya Villar, Arturo.
 5.206.—Monzó Maestre, Tomás.
 5.207.—Monzón Bautista, Angel.
 5.208.—Moñino Bernal, Juan.
 5.209.—Moñino Gómez, Agustín.
 5.210.—Mora Clavería, Emilio. Exento.
 5.211.—Mora Macías, Bartolomé.
 5.212.—Mora Manrique, Manuel.
 5.213.—Mora Pradas, Tomás.
 5.214.—Moradillo García, Pablo.
 5.215.—Moraga Sánchez-Barrejón, Juan.
 5.216.—Moraga Sánchez-Barrejón, Claudiano.
 5.217.—Moragues Vila, Rafael.
 5.218.—Moral Arroyo, Tomás.
 5.219.—Moral Larrey, Francisco del.
 5.220.—Moral Rodríguez, Andrés del.
 5.221.—Moral Sáiz, Constanancio B. del.
 5.222.—Moral y Sánchez, Julián Antonio. Exento.
 5.223.—Morales Carrión, Rufino. Exento.
 5.224.—Morales Fernández, Juan.
 5.225.—Morales Fernández, Teodoro Manuel.
 5.226.—Morales González, Diego.
 5.227.—Morales Mesas, José.
 5.228.—Morales Muñoz, Ramón. Exento.
 5.229.—Morales Perera, Luciano Benigno.
 5.230.—Morales Ruiz, Bernardo.
 5.231.—Morales Ubeda, Rafael.
 5.232.—Morales Viñolo, Juan.
 5.233.—Morales de Zafra, Gregorio. Exento.
 5.234.—Moragón Oviedo, Manuel. Exento.
 5.235.—Morán Cañedo, Santos.
 5.236.—Morán Martínez, Manuel.
 5.237.—Morán Sotés, Manuel.
 5.238.—Morant Deusa, Antonio.
 5.239.—Morante García, Prudencio.
 5.240.—Morante y García, Severiano Modesto.
 5.241.—Moratilla Revuelta, Angel. Exento.
 5.242.—Morcillo García, Marcos.
 5.243.—Morcillo Polo, Máximo.
 5.244.—Moreira Bua, Ramón.
 5.245.—Moreiras Novoa, Segundo.
 5.246.—Morena Collado, Ramón de la.
 5.247.—Morena Sanz, Julián de la.
 5.248.—Morena Sanz, Tomás de la.
 5.249.—Moreno Bosque, Mariano Rafael. Exento.
 5.250.—Moreno Bravo, Teodoro.
 5.251.—Moreno Briz, Joaquín.
 5.252.—Moreno Bustos, Francisco.
 5.253.—Moreno Cabezas, Miguel.
 5.254.—Moreno Cabezuelo, Gregorio.
 5.255.—Moreno Cabrera, Miguel Gabriel.
 5.256.—Moreno de Corta, Juan. Exento.
 5.257.—Moreno Eirás, Enrique.
 5.258.—Moreno Escribano, Gerardo. Exento.
 5.259.—Moreno García, Tomás.
 5.260.—Moreno González, Juan Antonio.
 5.261.—Moreno González, Victorino.
 5.262.—Moreno Herráiz, Modesto.
 5.263.—Moreno Ibáñez, Juan Manuel.
 5.264.—Moreno Illana, Santos. Exento.
 5.265.—Moreno López de la Torre, Bonifacio. Exento.
 5.266.—Moreno Manzanedo, Pedro Angel. Exento.
 5.267.—Moreno Martín, Jesús.
 5.268.—Moreno Martínez, Francisco María.
 5.269.—Moreno y Martínez, Santiago.
 5.270.—Moreno y Moreno, Rafael.
 5.271.—Moreno Moreno, Vicente.
 5.272.—Moreno Oliva, Cipriano.
 5.273.—Moreno Pérez, Mariano.
 5.274.—Moreno Pernias, Alfonso.
 5.275.—Moreno del Río, Atanasio.
 5.276.—Moreno Suárez, Alfredo. Exento.
 5.277.—Moreno Ríos, Rafael.
 5.278.—Moreno Ruiz, Manuel.
 5.279.—Moreno Sánchez, Vicente.
 5.280.—Moreno Tienda, José. Exento.
 5.281.—Moreno Vizuete, Antonio.
 5.282.—Morga Monasterio, Pedro. Exento.
 5.283.—Morgade Gándara, Antonio.
 5.284.—Morilla Vela, Ildefonso.
 5.285.—Morlanes Jaulín, Joaquín.
 5.286.—Moro Fernández, Fernando. Exento.
 5.287.—Moro Luengo, Juan José. Exento.
 5.288.—Mosquera Andrieu, Alfonso. Exento.
 5.289.—Mosquera Ferrando, Raúl. Exento.
 5.290.—Mostaza Rodríguez, Bernardo. Exento.
 5.291.—Mota Aragón, Francisco.
 5.292.—Moya Fernández, Pedro. Exento.
 5.293.—Moya Giménez, Rodrigo. Exento.
 5.294.—Moya Girón, Vicente.
 5.295.—Moya Hernández, Jesús.
 5.296.—Moya Layna, José. Exento.
 5.297.—Moya y Martín Rubio, Hilarión Eugenio. Exento.
 5.298.—Moya Mena, Salvio.
 5.299.—Moya Rubio, Julián.
 5.300.—Moya Villa, Carlos.
 5.301.—Moyano Hidalgo, Vicente.
 5.302.—Moyano Rosales, Manuel. Exento.
 5.303.—Mozo Bravo, Aureliano.
 5.304.—Muciente Ferradas, Pedro Celestino. Exento.
 5.305.—Muedra Miñón, Clemente.
 5.306.—Muela Laguna, Ambrosio. Exento.
 5.307.—Muela, Mateos de Arriba, Vicente.
 5.308.—Muelas Parra, Gerardo.
 5.309.—Música Arana, Esteban. Exento.
 5.310.—Música Oyarbide, Quintín.
 5.311.—Música y Urquiola, José María. Exento.
 5.312.—Muiño Rodríguez, Salvador.
 5.313.—Muiños González, José. Exento.
 5.314.—Mulleras Martínez, Gregorio.
 5.315.—Munar Bestard, Bartolomé.
 5.316.—Munar Munar, Pedro Jorge.
 5.317.—Muntaner Palou, Pedro.
 5.318.—Muñiz Alvarez, José Antonio.
 5.319.—Muñiz y González, Luis.
 5.320.—Muñiz Rodríguez, Silverio.
 5.321.—Muñiz Sánchez, Ramón. Exento.
 5.322.—Muñoz Amores, Santiago.
 5.323.—Muñoz Barrado, Julio.
 5.324.—Muñoz Boga, Eusebio. Exento.
 5.325.—Muñoz Caballero, Agustín.
 5.326.—Muñoz Cabanillas, Alberto.
 5.327.—Muñoz Calvo, Ildefonso.
 5.328.—Muñoz Campos, Ricardo. Exento.
 5.329.—Muñoz Gallego, Alejandro.
 5.330.—Muñoz García, Damián.
 5.331.—Muñoz García, Francisco.
 5.332.—Muñoz Garijo, Santiago.
 5.333.—Muñoz Guarasa, Manuel. Exento.
 5.334.—Muñoz Gómez-Padín, Carlos. Exento.
 5.335.—Muñoz Hontoria, Basilio.
 5.336.—Muñoz Hontoria, Longinos.
 5.337.—Muñoz Jiménez, Francisco.
 5.338.—Muñoz López, Luis. Exento.
 5.339.—Muñoz López, Miguel.
 5.340.—Muñoz López, Pablo.
 5.341.—Muñoz Llorente, Eugenio. Exento.
 5.342.—Muñoz Martínez, Emilio.
 5.343.—Muñoz Molina, José. Exento.
 5.344.—Muñoz Monzón, José.
 5.345.—Muñoz Moral, Juan Miguel.
 5.346.—Muñoz y Muñoz, Serafín.
 5.347.—Muñoz Ocaña, Adrián.
 5.348.—Muñoz Ortega, Antonio.
 5.349.—Muñoz Orts, José María. Exento.
 5.350.—Muñoz Palomares, José.
 5.351.—Muñoz Parrilla, Félix.
 5.352.—Muñoz Pérez, José.
 5.353.—Muñoz Ramírez, Eugenio. Exento.
 5.354.—Muñoz Rivera, Vicente.
 5.355.—Muñoz Sánchez, Felipe.
 5.356.—Muñoz Soria, José.
 5.357.—Muñoz Torre, Manuel.
 5.358.—Mur Saludas, Crisógono.
 5.359.—Murga Martínez, José.
 5.360.—Murillo Martínez, Gaspar.
 5.361.—Murillo Vallespi, Alberto.
 5.362.—Muro Orejón, José María. Exento.
 5.363.—Muro Ruano, José. Exento.
 5.364.—Musso Perier, Gonzalo.
 5.365.—Mustinés Correas, Carmelo. Exento.
- Letra O.
- 5.366.—Oar Arteta y Foruria, Julio. Exento.
 5.367.—Obac Puyol, Valentín. Exento.
 5.368.—Obeso Irueta, Ramón.
 5.369.—Obón Lorente, Pedro.
 5.370.—Obrador Socías, Jaime.
 5.371.—Obregón Braceras, Mariano.
 5.372.—Ocaña Sánchez, Juan. Exento.
 5.373.—Ocaña Valverde, Manuel.
 5.374.—Ocio Pedro, Victoriano. Exento.

5.375.—Ochoa Martínez, Saturnino.
 5.376.—Ojea López, Serafin.
 5.377.—Ojea Sardiña, Angel.
 5.378.—Olabuénaga Murga, Hermenegildo.
 5.379.—Olarte Espeso, Angel. Exento.
 5.380.—Olarte Jorge, Eliso.
 5.381.—Olea Trespaderne, Gustavo Rafael. Exento.
 5.382.—Oliás González, David.
 5.383.—Oliva Cervantes, Juan. Exento.
 5.384.—Oliva Iglesias, Marino.
 5.385.—Oliva Lozano, Modesto Valentín.
 5.386.—Olivares Alvarez, Germán.
 5.387.—Olivares Ramirez, José. Exento.
 5.388.—Oliver Bujosa, José.
 5.389.—Oliver Febrer, Martin. Exento.
 5.390.—Oliver Oliver, Francisco.
 5.391.—Oliver Vidal, Bartolomé.
 5.392.—Olivera y Baylos, José María. Exento.
 5.393.—Olivera Carrizo, Alfredo. Exento.
 5.394.—Oliveros Guevara, Fidel.
 5.395.—Olmedo Castejón, Manuel. Exento.
 5.396.—Olmo y Martínez-Pantoja, Manuel.
 5.397.—Olmo y Martínez-Pantoja, Marino.
 5.398.—Olmo y Tapiador, Sebastián del.
 5.399.—Olmos Caballero, Angel. Exento.
 5.400.—Olmos Caballero, Francisco. Exento.
 5.401.—Olmos Vilar, Vicente.
 5.402.—Ollés Sanjuán, Emigdio.
 5.403.—Onofre Just, Alfonso.
 5.404.—Onrubia Molinero, Félix.
 5.405.—Ontalba y Pleite, Doroteo. Exento.
 5.406.—Oñativia Aurela, Juan. Exento.
 5.407.—Oraá de Aguirre, Pedro.
 5.408.—Orbea Aramburu, Vicente.
 5.409.—Ordás Antimio, Amando.
 5.410.—Ordás Beltrán, Benigno.
 5.411.—Ordás Saornil, Ignacio. Exento.
 5.412.—Ordás-Avecilla Díaz, César. Exento.
 5.413.—Ordás-Avecilla Díaz, José. Exento.
 5.414.—Orden Domínguez, Antonio de la.
 5.415.—Orden García, Mariano de la.
 5.416.—Ordóñez Alonso, José.
 5.417.—Ordovás Marco, Antonio.
 5.418.—Orea Alfaro, Mariano.
 5.419.—Oregui y Galarraga, Arturo.
 5.420.—Orensanz Parro, Octavio María.
 5.421.—Orés Casado, Leoncio. Exento.
 5.422.—Orive Martín, Pedro.
 5.423.—Orive Perea, Nicolás.
 5.424.—Oriza Martín, Fernando. Exento.
 5.425.—Ormazábal y Oyarbide, José. Exento.
 5.426.—Ormazábal y Saralegui, José María. Exento.
 5.427.—Ors Sardina, José Julio.
 5.428.—Orte Soriano, Domingo David.
 5.429.—Ortega Abad, Miguel. Exento.
 5.430.—Ortega Abajo, Valentín.
 5.431.—Ortega Alonso, Aquiles.

5.432.—Ortega y Arnedo, Juan.
 5.433.—Ortega Barberá, Abel.
 5.434.—Ortega Fernández, Emiliano.
 5.435.—Ortega González, Raúl. Exento.
 5.436.—Ortega Hernández, Efigenio Bienvenido.
 5.437.—Ortega Hernández, Mario. Exento.
 5.438.—Ortega León, Bernardo.
 5.439.—Ortega Lozano, Francisco. Exento.
 5.440.—Ortega Marín, Celestino.
 5.441.—Ortega Martínez, Vicente.
 5.442.—Ortega y Ruiz del Valle, Emilio.
 5.443.—Ortega San Juan, Benigno.
 5.444.—Ortega Sanz, Salomón.
 5.445.—Ortego Lallana, Dámaso.
 5.446.—Ortenbach Feliú, Carlos. Exento.
 5.447.—Ortiz Alvarez, Juan Antonio. Exento.
 5.448.—Ortiz Avilés, Jenaro.
 5.449.—Ortiz Baz, Severiano.
 5.450.—Ortiz y Beltrán, Pablo.
 5.451.—Ortiz Cubo, José.
 5.452.—Ortiz Espadilla, Mario.
 5.453.—Ortiz Galisteo, Antonio. Exento.
 5.454.—Ortiz González, Antonio. Exento.
 5.455.—Ortiz Jáuregui, Anselmo. Exento.
 5.456.—Ortiz y Ortiz, Antonio. Exento.
 5.457.—Ortiz Quevedo, Manuel Antonio. Exento.
 5.458.—Ortiz Valenzuela, Francisco.
 5.459.—Ortiz de Barrón y Pinedo, Arcadio.
 5.460.—Ortiz de la Riva y Rezola, José Luis.
 5.461.—Ortiz de Zárate y García, Severo.
 5.462.—Orueta y Landa, Sabino de.
 5.463.—Osa Domínguez, Silverio. Exento.
 5.464.—Osa Gómez-Calcerrada, Ignacio José de la.
 5.465.—Oset García, José.
 5.466.—Osinalde Argárate, Jesús.
 5.467.—Otal Villacampa, José. Exento.
 5.468.—Oteiza y Moya, Miguel. Exento.
 5.469.—Otero de Alda, Faustino.
 5.470.—Otero Durán, Ramón.
 5.471.—Otero Fraile, César. Exento.
 5.472.—Otero Froiz, Antonio.
 5.473.—Otero Moratines, Manuel. Exento.
 5.474.—Otero Rascón, Mariano.
 5.475.—Outerelo Bernárdez, Ramón.
 5.476.—Oviedo Esteban, Alberto.
 5.477.—Oviedo García, Guillermo. Exento.
 5.478.—Oyanguren Urquiola, Víctor. Exento.
 Madrid, 4 de Febrero de 1935.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Vista la comunicación de ese Centro, fecha 28 del actual, dando cuenta, a requerimiento de esta Dirección general, de todo lo actuado sin autorización de

esté Centro directivo en relación con el curso normal de especialización en la enseñanza de sordomudos para Inspectoras de Primera enseñanza y Profesores de Escuelas Normales del Magisterio, y teniendo en cuenta que hasta que no exista el Colegio de Sordomudos no es posible realizar las prácticas de enseñanza que han de ser objeto del expresado curso, conforme previene la regla séptima de la Orden ministerial de 2 de Noviembre último, Esta Dirección general ha resuelto aplazar el comienzo del curso de especialización para Inspectores y Profesores de Escuela Normal hasta que se reanude el funcionamiento del Colegio.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Enero de 1935.—El Director general, Mariano Merediz,
Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Esta Dirección general ha resuelto que se consideren prorrogados para el primer trimestre en curso los presupuestos de los Patronatos locales de Formación profesional obrera que fueron aprobados por este Centro directivo para el ejercicio de 1934. No obstante, los Patronatos que deseen introducir modificaciones podrán formular nuevo proyecto de presupuesto para el actual trimestre, observando las prescripciones reglamentarias en la redacción del mismo y remitiéndolo para su aprobación a esta Dirección general antes del día 15 del corriente mes. Los que opten por la prórroga anteriormente aludida deberán comunicarlo en el mismo plazo, dirigiendo el oportuno oficio a este Ministerio.

Lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Febrero de 1935.—El Director general, Mariano Merediz.

Señores Presidentes de los Patronatos locales de Formación profesional.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Programa de premios, recompensas y socorros para 1935-1936.

Premios de la Academia.

Esta Corporación abre concurso sobre los temas siguientes:

I.—Tema libre de historia de la Medicina española relacionado con la de la Academia Nacional de Medicina.

II.—Vascularización e inervación del uréter humano.

Para cada uno de estos asuntos habrá un premio, un accésit y unas menciones honoríficas que se acuerden.

PREMIO ROEL

Tema: "Geografía o Topografía médica de un partido o de un término municipal de la provincia de Madrid".

Quedan excluidos los siguientes trabajos, que ya han sido laureados: Con premio, Villanueva de la Cañada, Villa del Prado y distrito municipal de Móstoles, Talamanca de Jarama, San

Lorenzo de El Escorial, Pezuela de las Torres y Chamartín de la Rosa, y con accésit, Navalagamella, Villaviciosa de Odón, Villamantilla, Leganés, Torreldones, Campo Real y Chinchón.

Para dicho asunto se concederá un premio y un accésit. El premio consistirá en 1.500 pesetas, y el accésit, en 500 pesetas.

PREMIO SARABIA Y PARDO

Consistirá en 750 pesetas, que se otorgarán al mejor trabajo sobre Pediatría que, desde 1.º de Diciembre de 1934 a 30 de Noviembre del año actual, ambos inclusive, se haya publicado en la Prensa profesional o política o en conferencias, monografías, folletos, libros, etc.

SOCORROS RUBIO

Se adjudicarán en la sesión inaugural de 1936 los dos legados por el Doctor D. Pedro María Rubio, consistentes cada uno en la cantidad de 600 pesetas, a dos viudas o hijas mayores solteras, de Médicos rurales que hayan ejercido la profesión en España por más de tres años, de una manera honrosa y recomendable, en las más pequeñas poblaciones o aldeas, y con las más cortas remuneraciones, prefiriendo a las de aquellos que hayan sido víctimas de alguna epidemia.

Las interesadas no han de disfrutar pensión.

PREMIO CALVO Y MARTÍN

Se anuncian dos premios de 288 pesetas cada uno, pudiendo optar a ellos los Médicos de partido encargados de la asistencia de los pobres, con asignación que no pase de 1.500 pesetas, casados y con hijos.

PREMIO LÓPEZ SÁNCHEZ

Se adjudicará este premio, consistente en el abono de los derechos del título de Doctor en Medicina y Cirugía, al alumno que, encontrándose en condiciones, con arreglo a la legislación vigente, para solicitar la expedición del título de referencia, resultara merecedor de ello, a juicio de la Academia, por su aprovechamiento y pobreza.

PREMIO OBIETA

Se concederá este premio a un Médico español que se haya distinguido en el presente año de 1935 por sus escritos, ciencia, profesorado o en el ejercicio de su profesión, a juicio de esta Academia. Consiste el Premio Obieta en la adjudicación de 2.700 pesetas en metálico y un diploma especial.

PREMIO DEL DR. COURIER Y MORATILLA

Fundación de doña Fanny Balagué y Tabela.

Esta Fundación concede un premio anual de 3.718 pesetas en metálico, que se adjudicará a la persona a quien la Academia crea merecedora de él por su talento, trabajo y virtudes verdaderamente demostradas dentro del ejercicio de la Medicina.

FUNDACION SAN NICOLÁS

Premios, recompensas y socorros Rodríguez Abaytúa.

I. Dos recompensas de 300 pesetas cada una a los dos artículos merecedores del galardón, por el concepto filosófico, el estilo literario y la veracidad descriptiva, de los publicados por la Prensa diaria, política o gráfica.

Los autores de varios artículos presentados a concurso no podrán obtener más que una sola recompensa.

II. Tres premios de 1.000 pesetas cada uno, para el pago de los derechos de expedición del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, de los tres estudiantes que durante el año precedente al de la inauguración del académico hubiesen revalidado en las Universidades de Santiago de Compostela, Valladolid y Madrid, y presenten las mejor hoja de estudios.

III. Un premio de 1.500 pesetas al autor de la mejor tesis de Doctorado aprobada durante el curso de 1934 a 1935.

IV. Un donativo bienal de 10 cartillas, de 500 pesetas cada una, a cinco alumnas y cinco alumnos de las Escuelas públicas del Distrito del Hospicio.

V. Dos socorros, de 2.000 pesetas cada uno, para los Médicos que acrediten la más precaria situación por edad avanzada o por enfermedad crónica.

VI. Un premio bienal de 2.500 pesetas, recompensatorio de la mejor monografía sobre un punto, a la libre elección del autor, de Fisiología, de Patología o de Terapéutica, estudiada individual o colectivamente, del aparato digestivo, excluyendo boca, lengua, fauces, esófago y recto, o de sus conexos biliar y pancreático.

VII. Un premio de 5.000 pesetas al mejor trabajo, publicado o inédito, escrito durante el quinquenio de 1932 a 1936, ambos inclusive, sobre un estudio analítico-crítico de Deontología médica, ya en su conjunto, ya en alguno o en varios de los factores que la integran. Este concurso es extensivo a Francia.

VIII. Se concederán dos pensiones de 5.000 pesetas, para residencia semestral en el extranjero a los Médicos que, llevando de tres a cinco años en posesión del título de Licenciado, demuestren poseer, de modo suficiente para una clara percepción auditiva, el idioma del país a que han de trasladarse.

IX. Con carácter extraordinario, se concederán 14 socorros de 500 pesetas cada uno, a viudas de Médicos pobres, con preferencia a las que tengan hijos menores.

Advertencias.— Los interesados deberán recoger los premios, etc., en el acto de la sesión inaugural, que se anunciará en la GACETA DE MADRID, ya personalmente o por representación, cuya firma garantice el Juez municipal de la localidad. La falta injustificada de persona que recoja los premios y recompensas se entenderá como una renuncia.

De los trabajos impresos que se presenten para todos estos concursos deberá remitirse dos ejemplares, de los

cuales, uno quedará propiedad de la Academia y el otro podrá retirarse por el interesado.

Madrid, 27 de Enero de 1935.—El Secretario perpetuo, Nicasio Mariscal y García.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica en los kilómetros 111 al 113 de la carretera de Sahagún a Las Arriendas, provincia de León,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Manuel Velasco y Amirola, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 25.052 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 32.395,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León y adjudicatario D. Juan Manuel Velasco y Amirola.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica en dos capas, en los kilómetros 4 al 7 de la carretera de Bembibre a la de León a Caboalles, provincia de León,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Manuel Velasco, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 32.023, siendo el presupuesto de contrata de 41.745 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras

públicas de la provincia de León y adjudicatario D. Juan Manuel Velasco y Amirola.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 13 y 14, 16 y 17, de la carretera de León a Caboalles, provincia de León,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Riegos Asfálticos, S. A., con domicilio en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 32.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 44.620 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León y adjudicatario Riegos Asfálticos, S. A., con domicilio en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 6 al 10 de la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan, provincia de León,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Manuel Velasco, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 37.073 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 47.920,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León y adjudicatario D. Juan Manuel Velasco.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con doble riego de emulsión asfáltica en el kilómetro 3, y macadám ordinario y doble riego de emulsión en los kilómetros

13 al 16,200 de la carretera de Astorga a Ponferrada, provincia de León.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Zacarías de Dios Domínguez, vecino de Benavente, provincia de Zamora, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 69.266,40 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 91.622,21, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León y adjudicatario D. Zacarías de Dios Domínguez, vecino de Benavente.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES Y SEÑALES MARÍTIMAS

Vistos los presupuestos de las cantidades azadas que para atender a la conservación de faros y construcciones auxiliares durante el primer trimestre del año 1935 han remitido las Jefaturas de las provincias:

Considerando que dichos presupuestos se han redactado en cumplimiento de la Real orden de 8 de Junio de 1899 y de las instrucciones de 20 de Enero y 13 de Noviembre de 1930:

Considerando que los mencionados presupuestos, no obstante lo dicho, sólo pueden servir de base para la distribución del crédito consignado en los del Estado, para las atenciones de conservación de faros y sus construcciones auxiliares, teniendo en cuenta la necesidad de reservar parte del mismo para reparaciones en casos eventuales y habida cuenta de la cuantía del crédito y de las necesidades que señalan las Jefaturas de las provincias marítimas, en los presupuestos de referencia, con el fin de realizar la distribución de dicho crédito en proporción equitativa:

Considerando que por su naturaleza, estos gastos deben realizarse, como se han venido haciendo hasta la fecha, por el sistema de administración, lo cual autoriza en el presente caso, en razón a la escasa cuantía de cada uno de los presupuestos, la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en el apartado 1.º de su artículo 55:

Considerando que el gasto cuenta con el asentimiento de la Delegación en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar como créditos para atender a la conservación de los fa-

ros durante el primer trimestre del año 1935, por la cantidad total de pesetas 44.403,30, suma de los importes parciales que se especifican en la siguiente relación, de las cuales 43.110 pesetas, se abonarán con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, concepto 14, grupo 8.º, y el resto, de 1.293,30 pesetas, importe del 3 por 100 de los presupuestos de ejecución material, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 31, grupo 7.º, del vigente presupuesto de gastos para este Ministerio, librándose esta última cantidad al Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y el resto, de 43.110 pesetas, a favor de las Jefaturas de las provincias que figuran en la relación citada, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Faros de la Península, islas adyacentes y Canarias.

	Pesetas.
Alicante	3.000
Almería	1.250
Baleares.—Mallorca	2.250
Idem.—Menorca	1.000
Idem.—Ibiza	1.250
Barcelona	565
Cádiz	3.000
Canarias.—Las Palmas.....	2.000
Idem.—Santa Cruz de Tenerife	2.500
Castellón	375
La Coruña.....	3.750
Gerona	2.035
Granada	185
Guipúzcoa	1.000
Huelva	2.200
Lugo	500
Málaga	875
Murcia	2.500
Oviedo	2.500
Pontevedra	3.750
Santander	2.000
Tarragona	1.500
Valencia	625
Vizcaya	1.000
Servicio Central de Señales Marítimas	1.500
Suma.....	43.110

Indemnización 3 por 100, según Ordenes ministeriales de 7 de Septiembre y 8 de Diciembre de 1933. 1.293,30

Total..... 44.403,30

2.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias respectivas para realizar los servicios, cuyos presupuestos se aprueban, por el sistema de administración, librándose dichos importes.

Lo que de orden del señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Enero de 1935.—El Director general, Casimiro Juanes.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONCESIONES

Visto el expediente incoado por don Gumersindo Bireben para el aprove-

chamamiento de hasta 2.000 litros de agua por segundo, 80 procedentes de la regata Aristicoerrea y el resto del río Añarbe, mediante la creación en este último de un embalse de 7.716.825 metros cúbicos de capacidad, en términos municipales de Goizueta, Oyarzun y Rentería, con destino a la producción de energía eléctrica, en el que ha informado el Consejo de Obras Hidráulicas,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar la concesión de referencia, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, presentará el peticionario a la aprobación del Ministerio de Obras públicas un proyecto detallado de replanteo, redactado sujetándose, en cuanto sea posible, a lo ordenado por la Instrucción de 30 de Octubre de 1905 para la formación de proyectos de pantanos.

En este proyecto de replanteo se incluirán:

Un estudio geológico sobre las condiciones de impermeabilidad del vaso y cierre y sobre las de estátografía y resistencia del suelo y estribos de este último, acompañado de un estado de sondeos del terreno sobre que ha de cimentarse la presa.

El cálculo detallado de la presa, con sus presiones o embalse lleno y vacío, para una densidad de los hormigones igual a 2,3.

La propuesta de las disposiciones convenientes para el drenaje de ciemientos y del cuerpo de la presa, así como las galerías y registros adecuados para su visita e inspección y de las juntas de deformación necesarias para prever los efectos de variación de temperatura en el cuerpo del macizo.

El estudio detallado del aliviadero del pantano, calculado contando por lo menos con un caudal de cuatro metros cúbicos por segundo para cada kilómetro cuadrado de cuenca.

La reforma del perfil de la presa, aumentando su altura lo necesario para que en todo caso la distancia del nivel máximo del agua a la coronación sea cuando menos de metro y medio.

Las disposiciones de desagüe de fondo del pantano de modo que no pueda producir perjuicios a la obra.

2.ª Las obras deberán comenzarse dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y quedar totalmente terminadas en un plazo de cuatro años, a contar de la misma fecha, de modo que a los dos años de ésta esté ejecutada la tercera parte del importe total de las obras y al final del tercer año las dos terceras partes.

Deberá darse conocimiento a la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, bajo cuya vigilancia e inspección deberán realizarse las obras, del principio y terminación de los trabajos y del cumplimiento de los plazos parciales fijados.

3.ª Deberá darse a las aguas entrada por salida, mientras el caudal del río Añarbe no sea superior al que tengan derecho los usuarios de aguas aba-

jo, y sólo podrán retenerse en el embalse los volúmenes de agua que procedan del exceso de dicho caudal.

Por la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra se efectuará la modulación de los aprovechamientos existentes aguas abajo, desde el punto en que se proyecta la presa, con el objeto de determinar el caudal que realmente utilice cada aprovechamiento.

4.ª Las modificaciones de detalle podrán ser autorizadas por la Jefatura encargada de la inspección de las obras, si las juzga convenientes y no alteran las características esenciales del proyecto base de concesión.

5.ª Se declararán de utilidad públicas las obras a los efectos de ocupación de terrenos de dominio público y expropiación forzosa de los necesarios para las mismas, así como a los de expropiación de aprovechamientos a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, número 33.

En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada esta concesión.

6.ª Queda prohibido alterar la composición y pureza de las aguas.

7.ª No se podrá cambiar el destino del aprovechamiento sin nueva concesión, precedida de su correspondiente tramitación, y previa presentación de nuevo proyecto.

8.ª La Administración no será responsable de la falta o disminución que pueda resultar en el caudal concedido, cualquiera que sea la causa, y se reserva el derecho de obligar al concesionario, en cualquier momento, a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido.

9.ª Una vez terminadas las obras se efectuará por la Jefatura de Obras públicas un reconocimiento, extendiéndose un acta en la que conste el resultado obtenido, si se han cumplido las condiciones de la concesión y el nombre de los productores nacionales que han suministrado los elementos y maquinaria empleados en las obras. Este acta deberá ser sometida a la aprobación de la Dirección general de Obras Hidráulicas antes de comenzarse la explotación.

10. Todos los gastos que se originen en el replanteo, confrontación, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión se otorga por setenta y cinco años, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras públicas, en la especial de Aguas y demás disposiciones vigentes en la materia, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. El aludido plazo de setenta y cinco años empezará a contarse desde el día siguiente al en que se comunicó al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento final que prescribe la condición 9.ª; transcurrido el cual, revertirán al Estado todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, en la forma señalada en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921, modificado con arreglo a lo ordenado en el Real decreto de

10 de Noviembre de 1922, pudiéndose también, en virtud de lo consignado en el último párrafo de este mismo artículo modificado, prorrogar la concesión en las condiciones que en él se fijan. Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio del mismo año y a las disposiciones que le sean aplicables de las que se dicten en lo sucesivo.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más convenientes, en forma que no perjudiquen a las obras ejecutadas por la concesión.

14. Queda obligado el concesionario al exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional y sobre contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

15. El concesionario deberá consignar en la Caja de Depósitos de Navarra, y a disposición del Director general de Obras Hidráulicas, la cantidad necesaria para que, unida al depósito constituido como fianza provisional, complete el importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras en terreno de dominio público, como fianza definitiva, para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, que le será devuelta después de aprobada el acta de reconocimiento final.

16. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se compromete el concesionario a dejar las cosas en su mismo ser y estado actual, si así fuere conveniente al interés general.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID de 1.ª de Diciembre siguiente.

Madrid, 23 de Enero de 1935.—El Director general, Federico Cantero Villamil.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra.

Visto el expediente promovido por D. José Alvarez Fernández, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 700 litros de agua por segundo, derivados del río Junto en el conocido punto de Roncadoiro, parroquia de San Román de Villaestrofe, Ayuntamiento de Cervo (Lugo), con destino a la producción de fuerza motriz para usos industriales:

Resultando que, publicada la nota petición que previene el artículo 10 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, únicamente se ha presentado

el proyecto del peticionario, acompañándose del resguardo del depósito para ejecutar obras en terrenos de dominio público y de la escritura de compra-venta otorgada por D. Juan Franco Pérez a favor de D. José Alvarez Fernández, referente al terreno en donde se proyecta la casa de máquinas:

Resultando que, posteriormente, el representante en Oviedo del peticionario remitió copia de las escrituras de propiedad de las fincas por donde se propone el trazado del canal, las que, una vez confrontadas con los originales correspondientes, se unieron al expediente, devolviendo éstas al interesado:

Resultando que publicada nuevamente la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia, abiendo información pública, solicitando además la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en relación de los propietarios de las fincas sobre las que se solicitaba imposición de servidumbre de estribo de presa, no se presentaron reclamaciones, remitiendo la Alcaldía certificación de no haberse presentado reclamación alguna:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos consignados en aquél coinciden sensiblemente con el terreno, encontrándose totalmente terminadas las obras correspondientes a la presa, canal, túnel y cámara de carga, faltando solamente la tubería forzada y casa de máquinas, ejecutadas aquéllas de acuerdo con dicho proyecto; levantándose de ello el acta oportuna e informando el Ingeniero encargado favorablemente la concesión, condicionándola, con lo cual se halla conforme el Ingeniero Jefe Delegado de los Servicios hidráulicos del Miño:

Resultando que el Abogado del Estado, Jefe, informa que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado dentro de los términos establecidos por la Jefatura de los Servicios hidráulicos del Miño:

Resultando que la Asamblea representativa de intereses en los aprovechamientos de fuerza informa favorablemente al otorgamiento de la concesión:

Considerando que la petición se ha formulado reglamentariamente y que el peticionario ha justificado la propiedad de los terrenos principalmente afectados por el aprovechamiento de que se trata:

Considerando que no se han presentado reclamaciones, lo que comprueba que con el aprovechamiento solicitado no se causa perjuicio a tercero:

Considerando que el proyecto presentado está, en general, bien redactado y que la mayor parte de las obras correspondientes al aprovechamiento de que se trata se encuentran ya completamente terminadas, de acuerdo con dicho proyecto:

Considerando que todos los informes son favorables, que no existe motivo legal que se oponga a la concesión y que se han cumplido todos los trámites reglamentarios:

Considerando que concesiones de la índole de la que se solicita son siempre beneficiosas desde el punto de vis-

ta de los intereses generales y que contribuyen a hacer productivas fuerzas naturales sin utilización,

Este Ministerio ha resuelto:

a) Legalizar las obras ejecutadas por D. José Alvarez Fernández en el río Junto, lugar conocido por Rocadoiro, parroquia de San Román de Villaestrofe, Ayuntamiento de Cervo, con destino a la producción de fuerza motriz para usos industriales.

b) Otorgar el aprovechamiento solicitado por D. José Alvarez Fernández, para derivar 700 litros de agua por segundo del río Junto, en el lugar conocido por Rocadoiro, de la parroquia de San Román de Villaestrofe, del Ayuntamiento de Cervo, con destino a la producción de fuerza motriz para usos industriales, siempre que el peticionario acepte previamente las condiciones con las que se otorga, a fin de dejar en todo tiempo a salvo los intereses generales de la propia Administración, y que son como sigue:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 23 de Marzo de 1931 por el Ingeniero de Caminos D. Juan B. Varea Fernández, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se oponga a las condiciones de la concesión.

2.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 15,52 metros, contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el principio del canal de desagüe en el régimen normal del aprovechamiento.

Dicha coronación deberá quedar enrasada en un plano horizontal de 13,87 metros por encima de la imposta del puente, sito aguas abajo del lugar en donde se proyecta ubicar la casa de máquinas, denominada "Ponte Bella".

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID.

4.ª Las obras estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios hidráulicos del Miño, a la cual deberá el concesionario comunicar el término de los trabajos, siendo de cuenta de éste los gastos que por aquella inspección se originen.

Una vez terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste su resultado, y especialmente el caudal derivado, el salto bruto, contado a partir de la coronación de la presa; la referencia de ésta y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse este acta por la Dirección general de Obras hidráulicas.

5.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 700 litros por segundo, con destino a producción de fuerza motriz para usos industriales, no pudiendo distraer las aguas, en todo su recorrido hasta su incorporación al río, para ningún otro servicio, ni alterar su composición ni pureza.

El concesionario, previa aprobación por la Delegación de los Servicios hidráulicos del Miño del proyecto correspondiente, construirá un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

6.ª El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de

la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo.

7.ª El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construídas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua.

8.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento. Pasado este plazo revertirán gratuitamente al Estado, y libres de cargas, todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de toma hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que se an necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime más conveniente pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

11. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal, cualquiera que sea su causa.

12. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

13. El concesionario queda obligado a cumplir en la explotación las disposiciones de la ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

14. Queda obligado el concesionario, en los casos de constitución de Sociedad explotadora de la concesión, transferencia de ésta o arrendamiento del salto, a notificar a la Administración lo realizado, acompañando los documentos que comprueben se cumplen las condiciones que fijan el Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real decreto de 7 de Julio del mismo año, y especialmente las siguientes: certificación de la inscripción en el Registro mercantil; certificación de que el Consejo de Administración, cargos directivos y personal cumplen los requisitos que fijan dichos Real decreto y Real orden, y un ejemplar de los Estatutos por los que se rige dicha Sociedad, y de cuyas modificaciones, que posteriormente pudieran introducirse, deberá darse cuenta a la Administración.

15. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las

condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a vuestra señoría para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID de 1 de Diciembre siguiente.

Madrid, 26 de Enero de 1935.—El Director general, Federico Cantero Villamik.

Señor Delegado de los Servicios hidráulicos del Miño.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LOS CANALES DEL LOZOYA

Por decreto del Ministerio de Obras públicas de 21 de Agosto último, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4.º de la Ley de 8 de Febrero de 1907, fué autorizado el Consejo de Administración de los Canales del Lozoya para proceder a una emisión de obligaciones hasta la cantidad de 101 millones de pesetas, con el interés de 5 por 100 anual, libre de impuestos, con la garantía del valor de las

obras e instalaciones y el producto de la explotación, y un plazo de amortización de diecinueve años, a partir del sexto de puesta en circulación de los títulos, afectando íntegramente el capital que se obtenga a las obras del plan completo de abastecimiento de agua de Madrid.

Canales del Lozoya afecta de modo preferente y exclusivo el pago de intereses y amortización de las obligaciones en circulación todos los ingresos líquidos, y consignará necesariamente en todos sus presupuestos ordinarios la anualidad suficiente para el abono de dichas atenciones.

Estas obligaciones y sus cupones vencidos serán admitidos en la Caja de Canales del Lozoya por todo su valor nominal, como fianza o garantía o depósito a responder de las subastas y contratos de servicios en la referida entidad, así como también en todos los pagos de los servicios prestados por dichos Canales.

El Consejo de Administración de Canales del Lozoya se reserva la facultad de aumentar transitoria o permanentemente en cualquier tiempo la cantidad que destine a recogida o rescate de las obligaciones.

En consecuencia de la precitada autorización el Consejo de Administración de los Canales del Lozoya ha acordado, en la sesión celebrada el día 17 de Septiembre próximo pasado, precisar las normas de emisión fijando las siguientes características:

Títulos al portador de 500 pesetas nominales, devengando un interés del 5 por 100 anual, libre de toda clase

de impuestos, pagadero por trimestres vencidos a la presentación del cupón correspondiente (1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre) y amortizables a la par, con arreglo al cuadro que se inserta al dorso de las obligaciones, mediante sorteos que se celebrarán el día 15 de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, a partir de 1941.

Esta emisión constará, no obstante la mayor cuantía de la autorización otorgada, sólo de 173.230 obligaciones, números 1 al 173.230, representativas de un capital de 86.615.000 pesetas nominales, que llevarán la fecha de 1.º de Octubre de 1934 y la totalidad de los cupones, a contar desde el día de su entrega.

La Delegación del Gobierno de la República en los Canales del Lozoya, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración y hasta nueva decisión de éste, únicamente entregará estas obligaciones, acompañadas del documento pertinente, para constitución de fianzas de las obras subastadas o concursadas por los Canales del Lozoya o en pago de las certificaciones de obra ejecutada expedidas por su personal facultativo en la proposición que señalen los respectivos pliegos de condiciones particulares y económicas.

Madrid, 4 de Febrero de 1935.—El Secretario, L. Alvarez.—V.º B.º: el Presidente, Delegado del Gobierno, Luis Garrido.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.